



Consejo de Administración

328.^a reunión, Ginebra, 27 de octubre – 10 de noviembre de 2016

GB.328/INS/17/3 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 20 de octubre de 2016

Original: inglés

DECIMOSÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe del Director General

Tercer informe complementario: Resultado de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso al mercado de trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza (Ginebra, 5-7 de julio de 2016)

Finalidad del documento

En el presente documento se facilita información acerca de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, que se celebró del 5 al 7 de julio de 2016 en Ginebra. Se adjuntan en anexo el informe final y el resultado de la reunión, que incluye los principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.

Asimismo, se invita al Consejo de Administración a que: a) tome nota de dicho informe y autorice al Director General a que publique y difunda el resultado de la reunión, y a que utilice los principios rectores para dar seguimiento a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016 en Nueva York, y b) solicite al Director General que, al elaborar las propuestas para la labor futura de la Oficina en este ámbito, tenga en cuenta los principios rectores (véase el proyecto de decisión, que figura en el párrafo 6).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Repercusiones en materia de políticas: A reserva de su aprobación por el Consejo de Administración, el informe y el resultado de la reunión, que incluye los principios rectores, proporcionarán una orientación práctica para la labor futura de la Oficina sobre el acceso de los refugiados y demás personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Véase el proyecto de decisión, que figura en el párrafo 6.

Unidad autora: Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad (WORKQUALITY).

Documentos conexos: GB.325/INS/17; GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.); GB.327/INS/7.

1. En su 325.^a reunión (noviembre de 2015), el Consejo de Administración mantuvo un primer debate sobre la crisis mundial de los refugiados y sus repercusiones en el mercado de trabajo, y decidió celebrar un debate de seguimiento en su 326.^a reunión (marzo de 2016) ¹. En dicha reunión, de marzo de 2016, el Consejo de Administración decidió convocar una Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo «con objeto de proporcionar orientaciones prácticas sobre la aplicación de medidas de política para facilitar el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado laboral» ². El orden del día de esa reunión, que el Consejo de Administración aprobó en su 326.^a reunión, fue el siguiente:
 - preparar los principios rectores de las medidas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Estas orientaciones se basarían en el análisis por parte de la Oficina de los principios conexos contemplados en las normas internacionales del trabajo y los instrumentos sobre derechos humanos universales, así como en las buenas prácticas aplicadas en el terreno, y
 - recomendar maneras de divulgar y dar efecto práctico a las orientaciones de la OIT, inclusive con objeto de contribuir a las respuestas y foros nacionales y multilaterales ³.
2. La Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo se celebró del 5 al 7 de julio de 2016 en Ginebra. Estuvo compuesta por ocho miembros titulares designados por los gobiernos (previa consulta de la Oficina con los coordinadores regionales) ⁴, ocho designados por el Grupo de los Empleadores y ocho por el Grupo de los Trabajadores ⁵. La reunión estuvo dirigida por una presidente independiente, la Sra. Marilina Armellin (Italia). La Sra. Lindiwe Francisca Sephomolo (miembro titular empleadora, de Malawi) y el Sr. Sam Gurney (miembro titular trabajador, del Reino Unido) ejercieron de vicepresidentes. El presidente del Grupo Gubernamental fue el Sr. Pedro Luiz Dalcerro (miembro titular gubernamental, del Brasil). A la reunión también asistieron, en calidad de observadores, representantes de 29 países, así como representantes de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI). También participaron representantes de las siguientes organizaciones internacionales: la Unión Europea (UE), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Asesora Especial de las Naciones Unidas para la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los desplazamientos masivos de refugiados y migrantes. Para facilitar las labores de la reunión, la Oficina preparó un documento de referencia, que incluía un análisis de las principales cuestiones y un proyecto de principios rectores, y que puede consultarse en el sitio web de la OIT ⁶.

¹ Documentos GB.325/INS/17 y GB.325/PV, párrafo 409.

² Documento GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.), párrafos 1 a 2 y 7.

³ Documento GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.).

⁴ Documento GB.327/INS/7.

⁵ La lista de los participantes consta al final del informe de la reunión, que figura en el anexo II.

⁶ OIT: *El acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo*. Documento de referencia y proyecto de principios rectores de la OIT para su discusión en la Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Ginebra, 5-7 de julio de 2016. El informe está disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/meeting_document/wcms_491778.pdf.

3. La reunión se centró en la negociación del proyecto de principios rectores. En las discusiones se tuvieron en cuenta la complejidad de los problemas y la diversidad de las situaciones de los Estados Miembros que acogen a gran número de refugiados, y la capacidad relativa de estos Estados para hacer frente a la crisis. Las cuestiones planteadas por los representantes gubernamentales giraron en torno a la necesidad de distribuir las responsabilidades de forma más equitativa, en particular respecto del reasentamiento de los refugiados, y a la consignación de recursos adecuados para ayudar a los Estados Miembros más necesitados, en especial respecto de las repercusiones registradas en sus mercados de trabajo. Una preocupación compartida fue la necesidad de proteger y ayudar a los trabajadores nacionales, y de reservarles oportunidades de trabajo decente cuando se elaboren las respuestas vinculadas al mercado de trabajo para ayudar también a los refugiados.
4. Aunque los Miembros expresaron puntos de vista distintos y algunos representantes gubernamentales manifestaron a veces reservas, los participantes convinieron en general en la oportunidad y pertinencia de la reunión, que versa sobre un tema tan de actualidad, y reconocieron la importancia de las orientaciones de la OIT para fundamentar las respuestas internacionales.
5. Al término del tercer día de reunión, se adoptaron los principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo ⁷. En el anexo II al presente documento se facilita el informe detallado de las discusiones mantenidas durante la reunión.

Proyecto de decisión

6. El Consejo de Administración:

- a) *toma nota del informe final de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, y autoriza al Director General a que publique y difunda el resultado de la reunión, que incluye los principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, y a que utilice los principios rectores para dar seguimiento a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016 en Nueva York, y*
- b) *solicita al Director General que, al elaborar las propuestas para la labor futura de la Oficina en este ámbito, tenga en cuenta los principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.*

⁷ Véase el anexo I.

Anexo I

Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo ¹

La Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo,

Convocada en Ginebra, del 5 al 7 de julio de 2016,

Respondiendo a la decisión de la reunión del Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016) de celebrar una Reunión técnica tripartita con el fin de «preparar principios rectores de las medidas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo» ².

Adopta, con fecha siete de julio de 2016, los siguientes principios rectores:

1. Estos principios rectores están dirigidos a todos los Estados Miembros de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores como una base para la formulación de respuestas de política y para el diálogo tripartito nacional sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza ³ al mercado de trabajo.
2. Los principios son voluntarios, no vinculantes y de naturaleza flexible, y no pretenden generar obligaciones adicionales para los Estados Miembros.
3. Establecen principios con el fin de apoyar a los Miembros en lo que respecta al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, y de ayudar a los Miembros afectados por estas situaciones, al aportar respuestas que atiendan las necesidades y cumplan las expectativas de las comunidades receptoras, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.
4. La OIT puede contribuir de manera significativa a las respuestas internacionales a través de su mandato, con objeto de promover la justicia social y el Programa de Trabajo Decente, sus normas internacionales del trabajo, sus conocimientos especializados sobre el mercado de trabajo y su singular naturaleza tripartita.
5. Se acoge con agrado la mayor cooperación entre el Alto Comisionado de los Refugiados (ACNUR) y la OIT, marcada por el Memorando de Entendimiento firmado entre ambas

¹ Los Principios rectores se someterán a la 328.^a reunión del Consejo de Administración, que tendrá lugar del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016.

² Documento GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.), párrafo 7: «Estas orientaciones se basarían en el análisis por parte de la Oficina de los principios conexos contemplados en las normas internacionales del trabajo y los instrumentos sobre derechos humanos universales, así como en las buenas prácticas aplicadas en el terreno.». Ver documento GB.326/PV, párrafo 240.

³ No existe una definición internacionalmente acordada de «otras personas desplazadas por la fuerza». A efectos de los presentes principios rectores, la expresión «otras personas desplazadas por la fuerza» no comprende a los desplazados internos.

organizaciones en julio de 2016, y se alienta la cooperación con otras organizaciones pertinentes.

6. Se reconocen las importantes contribuciones aportadas por los países que acogen a la gran mayoría de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como las contribuciones que pueden aportar estos grupos.
7. Es importante brindar oportunidades de trabajo decente para todos, incluidos los nacionales, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, en los países de origen, los países receptores y terceros países.
8. Se reconoce la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados, y presten asistencia a los países en el empeño de estos últimos por apoyar a otras personas desplazadas por la fuerza.
9. Deberían tomarse en consideración las diferentes circunstancias nacionales y regionales, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional y la legislación nacional aplicables, así como los desafíos, las capacidades y la carga sobre los recursos que impiden a los Estados responder efectivamente a dichas circunstancias.
10. Es preciso fortalecer el compromiso, cuando sea posible y apropiado, con miras a desarrollar o fortalecer las instituciones y programas del mercado de trabajo que apoyan la integración local, el reasentamiento, la repatriación voluntaria y la reintegración, y vías de movilidad laboral, respetando al mismo tiempo el principio de no devolución.
11. La comunidad internacional debería prestar apoyo adecuado, sostenible y predecible, cuando sea apropiado, con miras a la aplicación efectiva de estos principios.

A. Marcos de gobernanza del acceso al mercado de trabajo

12. Los Miembros deberían elaborar políticas y planes de acción nacionales, según proceda, con miras a asegurar la protección de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en el mercado de trabajo, también con respecto al acceso al trabajo decente y los medios de sustento.
13. Las políticas y los planes de acción nacionales deberían formularse de conformidad con las normas internacionales del trabajo, los principios del trabajo decente, los principios humanitarios, las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de derechos humanos y las normas relativas a los refugiados, según proceda y en consulta con los ministerios de trabajo y las organizaciones representativas de los empleadores y trabajadores.
14. Las políticas y planes de acción nacionales tendentes a promover oportunidades de empleo formal y decente, que apoyen la autosuficiencia de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, deberían, como mínimo, incluir medidas para:
 - a) proporcionar orientación a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a otras partes interesadas, incluidas las agencias de empleo, sobre el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a los mercados de trabajo;
 - b) examinar las oportunidades de trabajo de que disponen los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con arreglo a información fiable sobre las repercusiones en los mercados de trabajo por la llegada de los refugiados y otras personas desplazadas

por la fuerza, así como de las necesidades de la fuerza de trabajo existente y de los empleadores;

- c) considerar la posibilidad de eliminar o flexibilizar las políticas de acogida de los refugiados en campamentos y otras restricciones que puedan obstaculizar el acceso a oportunidades de trabajo decente, y conducir a actos de discriminación relacionados con el empleo o al empleo irregular;
- d) asegurar, en los casos en que el acceso al empleo esté sujeto a criterios o requisitos jurídicos específicos, como permisos de trabajo, autorizaciones al empleo para empleadores o cuotas, que estas condiciones estén de conformidad con los principios y derechos fundamentales en el trabajo y con las normas internacionales del trabajo aplicables, los principios humanitarios y las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de derechos humanos y de refugiados, según proceda, entre ellos el principio de igualdad de oportunidades y de trato en el mercado de trabajo;
- e) identificar y eliminar, según proceda, las incoherencias en las prácticas jurídicas, políticas y administrativas relacionadas con la aplicación de las normas internacionales del trabajo y las normas de derechos humanos pertinentes.

15. Los Miembros deberían facilitar el acceso a la información sobre la legislación y los reglamentos aplicables a la iniciativa empresarial, como los procedimientos de registro de una empresa, las leyes pertinentes en materia de trabajo y empleo, y los requisitos fiscales.

B. Políticas económicas y de empleo para establecer mercados de trabajo inclusivos

16. Los Miembros deberían formular estrategias de crecimiento macroeconómico coherentes, entre las que se cuenten políticas activas de mercado de trabajo, que apoyen la inversión en la creación de trabajo decente que redunde en beneficio de todos los trabajadores, incluyendo los hombres y mujeres pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y las empresas.

17. Los Miembros deberían elaborar y aplicar, cuando sea posible, en colaboración con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, políticas nacionales de empleo en las que se contemple a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.

18. Las estrategias de empleo deberían comprender medidas para:

- a) aumentar la capacidad de los servicios de empleo públicos y mejorar la cooperación con otros proveedores de servicios, incluidas las agencias de empleo privadas, para apoyar el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, en particular con respecto a la colocación y la orientación profesional;
- b) reforzar las iniciativas específicas para promover la inclusión en los mercados de trabajo de los jóvenes y de las mujeres pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, también a través del acceso a la educación, el aprendizaje permanente, el cuidado de niños y las actividades extraescolares;
- c) apoyar el reconocimiento y la acreditación de las calificaciones y competencias adquiridas por los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, a través de exámenes apropiados para la determinación de calificaciones, si fuera necesario;
- d) facilitar los cursos de formación profesional personalizados, incluida formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo especial hincapié en la capacitación

en el puesto de trabajo (por ejemplo, programas de aprendizaje) y la enseñanza intensiva de idiomas;

- e) mejorar el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a oportunidades de desarrollo y perfeccionamiento de competencias, así como a programas de capacitación empresarial y creación de empresas;
 - f) facilitar un mayor acceso a oportunidades de trabajo decente para los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como para las comunidades receptoras, incluso mediante la promoción de la transición de la economía informal a la economía formal.
- 19.** Los Miembros deberían adoptar medidas para facilitar la transferibilidad de los derechos a prestaciones relacionadas con el trabajo (por ejemplo, las prestaciones de seguridad social, incluidas las pensiones) y la certificación y el reconocimiento de las competencias de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza entre los países de origen, tránsito y destino.
- 20.** Se alienta a los Miembros a llevar a cabo una evaluación nacional del impacto del acceso de los refugiados al mercado de trabajo en sus economías, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 21.** Los Miembros deberían fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de gobernanza del mercado de trabajo, incluso en materia de recopilación de información y datos relativos a las repercusiones causadas por la llegada de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en las comunidades receptoras, los mercados de trabajo y las economías en general.

C. Derechos laborales e igualdad de oportunidades y de trato

- 22.** Los Miembros deberían adoptar o reforzar políticas nacionales destinadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato para todos, en particular la igualdad de género, en las que se reconozcan las necesidades específicas de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las condiciones laborales, el acceso a servicios públicos de calidad, los salarios y el derecho a prestaciones de seguridad social de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y deberían informar a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza sobre sus derechos y protecciones laborales.
- 23.** Las políticas nacionales deberían, como mínimo, incluir medidas para:
- a) combatir y prevenir todas las formas de discriminación *de jure* y *de facto*, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, en la medida en que afectan a los hombres, mujeres y niños pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
 - b) facilitar la participación de todos los trabajadores, con inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, en organizaciones representativas, también en lo relativo al ejercicio de su derecho a constituir sindicatos y afiliarse a ellos, participar en los mecanismos de negociación colectiva y acceder a la justicia y a los recursos judiciales para impugnar condiciones de trabajo abusivas;
 - c) adoptar medidas legislativas y facilitar la realización de campañas de información, promoción y sensibilización que contrarresten las conductas xenófobas en el lugar de trabajo y destaquen las contribuciones positivas de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con la participación significativa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la sociedad civil y otros agentes interesados pertinentes;

- d) asegurar que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza estén amparados en el lugar de trabajo por la legislación laboral pertinente, incluida la normativa en materia de salarios mínimos, protección de la maternidad, tiempo de trabajo y seguridad y salud en el trabajo, y proporcionar información sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como sobre las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que los trabajadores comprendan;
 - e) proporcionar a los servicios de inspección del trabajo, a los funcionarios públicos y a los órganos judiciales la formación e instrucción necesarias en lo referente a la legislación y los derechos laborales de los refugiados, y garantizar que los trabajadores reciban formación e información en un idioma que comprendan.
24. El principio de no discriminación e igualdad debería aplicarse a todos. El acceso a ocupaciones específicas puede limitarse según lo establecido por las leyes nacionales, de conformidad con las normas internacionales del trabajo pertinentes y con otro derecho internacional.

D. Colaboración, coordinación y coherencia

25. Los Miembros deberían promover el diálogo a nivel nacional, bilateral, regional y mundial sobre las repercusiones causadas en el mercado de trabajo por la llegada masiva de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y sobre la importancia del acceso a medios de sustento y al trabajo decente.
26. La cooperación entre los Miembros debería incluir medidas para:
- a) reforzar el papel de los gobiernos locales, de los organismos regionales y, en particular, las comisiones económicas regionales, y de las iniciativas regionales para promover respuestas coherentes a escala regional, también con el apoyo de la OIT y otras organizaciones internacionales, particularmente del ACNUR;
 - b) alentar la asistencia para el desarrollo y la inversión del sector privado para la creación de empleo decente y productivo, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia, en beneficio de todos los trabajadores, incluidos los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
 - c) reforzar las funciones y capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y la sociedad civil para promover y proteger los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
 - d) fomentar, cuando sea posible, la inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en los procesos nacionales de planificación del desarrollo, también a través de los mecanismos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) ⁴.
27. Los Miembros deberían proporcionar asistencia predecible, sostenible y adecuada para el desarrollo, con el fin de apoyar a los países menos adelantados y en desarrollo que siguen acogiendo a un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la continuación del desarrollo de estos países.

⁴ Esta medida se armonizará con las orientaciones elaboradas por el Grupo Mundial sobre Migración (GMM) para integrar las migraciones y los desplazamientos en la planificación del desarrollo.

28. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los sectores público y privado tienen una importante función que desempeñar y deberían comprometerse y apoyar la inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza tanto en el trabajo como en la sociedad. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían apoyar las medidas nacionales y locales adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con estos principios rectores, y deberían comprometerse a colaborar con los gobiernos y otras partes interesadas con el fin de concebir y elaborar políticas para apoyar la inclusión. Deberían desempeñar un papel clave en la evaluación, verificación y análisis de las calificaciones y competencias con el propósito de facilitar la validación y adecuación de las mismas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores, teniendo en cuenta la situación objetiva de los refugiados y las medidas activas del mercado de trabajo a disposición de los solicitantes de empleo.

E. Repatriación voluntaria y reintegración de repatriados

29. Los países de origen deberían reintegrar a los refugiados repatriados en su mercado de trabajo. La OIT y los Miembros que estén en posición de hacerlo deberían prestar asistencia a los países de origen en el ámbito de los refugiados repatriados, creando empleo y trabajo decente para todos, así como medios de sustento, y potenciando la autosuficiencia.
30. Los Miembros deberían elaborar marcos de protección apropiados, en consulta con los países de origen, que presten apoyo a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que hayan decidido regresar voluntariamente a su país y reintegrarse, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de refugiados y de derechos humanos.

F. Vías adicionales de movilidad laboral

31. Los Miembros deberían promover la movilidad laboral como una de las vías de admisión y para compartir la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, e incorporar dichas vías de admisión en sus políticas nacionales.
32. Los Miembros deberían integrar, cuando sea posible, las normas internacionales del trabajo, el Programa de Trabajo Decente y el Marco multilateral para las migraciones laborales en las políticas nacionales y en los acuerdos regionales y bilaterales que rigen el desarrollo y la ampliación de las vías de movilidad laboral para los refugiados, otorgándoles acceso al mercado de trabajo. Dichas políticas y acuerdos deberían conllevar consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
33. Las políticas nacionales y, cuando proceda, las políticas regionales, deberían incluir medidas para:
- a) respetar, cuando corresponda, de conformidad con el derecho internacional y regional, el principio de no devolución de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, incluidos los que participan en los programas de movilidad laboral;
 - b) fomentar la inclusión e integración en las sociedades receptoras, ofreciendo oportunidades de desarrollo de competencias a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que les permitan aportar nuevas competencias profesionales a sus países de origen si deciden regresar;

- c) asegurar la igualdad de trato en lo que atañe a los salarios y las condiciones de trabajo, prestando especial atención a los trabajadores empleados en puestos poco especializados y mal remunerados para los que se podría contratar a refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, de conformidad con las normas internacionales del trabajo.
- 34.** Los Miembros deberían facilitar la participación de las comunidades de la diáspora en la elaboración de políticas nacionales y acuerdos regionales y bilaterales para ayudar a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a contribuir en mayor medida al desarrollo socioeconómico de sus países de origen.

Anexo II

Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo (Ginebra, 5 al 7 de julio de 2016)

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	1
Sesión inaugural	2
Declaraciones inaugurales	5
Examen del proyecto de principios rectores	22
Preámbulo de los principios rectores	29
Sección A. Marcos de gobernanza del acceso a los mercados de trabajo	52
Sección B. Políticas económicas y de empleo para establecer mercados de trabajo inclusivos	57
Sección C. Derechos laborales e igualdad de oportunidades y de trato	59
Sección D. Colaboración, coordinación y coherencia	62
Sección E. Vías alternativas de movilidad laboral	66
Discursos de clausura	70
Conclusiones	75
Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo	75
Lista de participantes	83

Introducción

1. La Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo se celebró en la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, del 5 al 7 de julio de 2016, con arreglo a una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 326.ª reunión, en marzo de 2016. Dando curso a esta decisión, se designaron ocho representantes gubernamentales provenientes de Alemania, Brasil, Estados Unidos, Etiopía, Jordania, Kenya, Pakistán y Turquía. La Reunión también contó con la presencia de ocho representantes de los empleadores y ocho representantes de los trabajadores, así como de representantes de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI).
2. El objetivo de la Reunión, tal como lo estableció el Consejo de Administración de la OIT en su 326.ª reunión (marzo de 2016), fue «proporcionar orientaciones prácticas sobre la aplicación de medidas de política para facilitar el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado laboral»¹.
3. De conformidad con la decisión del Consejo de Administración de que la Reunión técnica tripartita preparara «los principios rectores de las medidas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo (...) [basándose en] el análisis (...) de los principios conexos contemplados en las normas internacionales del trabajo y los instrumentos sobre derechos universales así como en las buenas prácticas (...)»², la Oficina preparó un documento de referencia y un proyecto de principios rectores con objeto de que sirvieran de base para las deliberaciones en la Reunión. El documento de referencia proporcionó el contexto para el debate, durante el cual, y apoyándose en sus experiencias, los representantes gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores formularon comentarios críticos y constructivos sobre el proyecto de principios rectores, haciendo referencia asimismo a los desafíos que plantean y las oportunidades que brindan los grandes movimientos de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.
4. Con arreglo a la decisión del Consejo de Administración, y siguiendo la práctica establecida, tras la celebración de consultas con los representantes gubernamentales y los interlocutores sociales, se designó a la Sra. Marilina Armellin para que dirigiera la Reunión en calidad de Presidenta independiente. Los tres Grupos eligieron su Mesa Directiva del siguiente modo:

Grupo Gubernamental:

Presidente: Sr. Pedro Luiz Dalcerio

Grupo de los Empleadores:

Vicepresidenta: Sra. Lindiwe Francisca Sephomolo

Grupo de los Trabajadores:

Vicepresidente: Sr. Sam Gurney

5. Asistieron a la Reunión representantes de 29 países. Además, se contó con la presencia de representantes de las siguientes organizaciones internacionales: la Unión Europea (UE), la

¹ Documento GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.), párrafos 1, 2, y 7.

² *Ibíd.*

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Asesora Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Cumbre para hacer frente a los desplazamientos masivos de refugiados y migrantes. También asistieron a la Reunión observadores de los gobiernos, de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, y organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales (al presente informe se adjunta una lista de participantes).

6. La Secretaria General de la Reunión fue la Sra. M. Tomei, Directora, Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad (WORKQUALITY). La Secretaria General Adjunta fue la Sra. M. Leighton, Jefa del Servicio de Migraciones Laborales (MIGRANT). También asistió a la Reunión la Sra. D. Greenfield, Directora General Adjunta de Políticas (al presente informe se anexa una lista completa de miembros de la Secretaría).

Sesión inaugural

7. La Secretaria General de la Reunión inauguró la Reunión, dando la bienvenida a los participantes. Observó que las cuestiones que debían abordarse eran complejas, oportunas y de actualidad, y figuraban como prioritarias en las agendas públicas nacionales e internacionales. Recordó que el Consejo de Administración había decidido convocar la Reunión con miras a la adopción de unos principios rectores en los que pudieran asentarse las respuestas de política sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Dio a conocer a la Presidenta y le invitó a asumir su función de dirigir la Reunión.
8. La **Presidenta** señaló que la Reunión era el resultado de las deliberaciones consecutivas mantenidas en la 325.^a y 326.^a reuniones del Consejo de Administración sobre el impacto de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza en los mercados de trabajo de los países receptores. En su 326.^a reunión, el Consejo de Administración había decidido que la Reunión se celebrara con miras a «preparar los principios rectores de las medidas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Estas orientaciones se basarían en el análisis por parte de la Oficina de los principios conexos contemplados en las normas internacionales del trabajo y los instrumentos sobre los derechos humanos universales, así como en las buenas prácticas aplicadas en el terreno [y] recomendar maneras de divulgar y dar efecto práctico a las orientaciones de la OIT, inclusive con objeto de contribuir a las respuestas y foros nacionales y multilaterales». El Consejo de Administración también había reconocido que la Reunión informaría oportunamente a la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los grandes movimientos de refugiados y migrantes, que se celebraría en septiembre de 2016. El documento de referencia anterior a la Reunión contenía un proyecto de principios rectores que el Comité de Redacción reexaminaría.
9. La Directora General Adjunta de Políticas dio la bienvenida a los participantes a la Reunión en nombre del Director General. Recordó las preocupantes tendencias de los desplazamientos cada vez mayores de refugiados, a las que se sumaban los crecientes niveles de sufrimiento humano y la trágica pérdida de vidas que tenía lugar cuando las personas se desplazaban buscando seguridad tanto para sí mismas como para sus familias. La demanda de todos los que se desplazaban en busca de un trabajo decente y de medios de subsistencia era un llamamiento directo para que la OIT y sus mandantes estudiaran cómo cumplir el mandato de la justicia social de la OIT en tales circunstancias. En su reunión de marzo de 2016, el Consejo de Administración había subrayado las principales repercusiones para los mercados de trabajo de los numerosos refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y estas consideraciones habían constituido la base de su decisión de celebrar la presente Reunión con el fin de contemplar la elaboración de principios rectores en este ámbito. El

trabajo desempeñaba una función primordial en la vida de las personas, fuera cual fuese su procedencia, en particular quienes estaban desarraigados de sus hogares. El trabajo decente podía ayudar a restablecer la dignidad humana, a proteger a las familias y a contribuir a las comunidades receptoras. En el contexto actual de grandes desplazamientos de personas, los países en desarrollo recibían al 86 por ciento de los refugiados del mundo. Si bien era preciso reconocer la generosidad excepcional de estos países, no deberían asumir por sí solos esta responsabilidad, ya que los refugiados eran excesivamente numerosos, y las necesidades demasiado importantes, complejas y diversas. La solidaridad mundial y la responsabilidad compartida eran de vital importancia, y estaban directamente relacionadas con el resultado previsto de la Reunión.

- 10.** La Reunión se celebraba poco después de las deliberaciones mantenidas en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de junio de 2016 sobre la revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71), que había mostrado que si bien las cuestiones eran complejas y había mucho en juego, el costo de no prestar orientación más clara sería igualmente alto. No obstante, el conjunto de principios rectores que se exhortaba a la Reunión a adoptar sólo podrían ser provechosos y ser aplicados por los países receptores si los Estados Miembros de las Naciones Unidas prestaban un apoyo considerable, y si los organismos internacionales, como la OIT, aumentaban su asistencia técnica. Los principios sólo serían eficaces cuando la comunidad internacional redoblara sus esfuerzos para construir unos mercados de trabajo resistentes y saludables tanto para los nacionales y refugiados como para otros trabajadores. El vínculo entre la acción humanitaria y la asistencia para el desarrollo era evidente y necesario.
- 11.** Los mandantes también estaban solicitando que la OIT desempeñara su función de proporcionar orientación y asistencia técnica en el terreno. La oradora recordó que la OIT aportaba sus normas del trabajo y sus abundantes conocimientos especializados para ayudar a los mandantes a mejorar sus datos y conocimientos, promoviendo las normas del trabajo que protegían los derechos de los refugiados y sus familias, aumentando las vías para acceder a oportunidades de trabajo decente, mejorando la gobernanza del mercado de trabajo para estimular el crecimiento económico y la inversión, adoptando enfoques comunitarios para reforzar la cohesión social y la inclusión, e incrementando la capacidad de absorción de los mercados laborales y superando la informalidad y la explotación. Los organismos internacionales, los donantes y las organizaciones multilaterales también estaban solicitando una colaboración más estrecha con la OIT. Señaló que la OIT y el ACNUR habían firmado recientemente un Memorando de Entendimiento que sentaba una base más sólida para la colaboración, y se estaba elaborando un plan de acción para orientar la cooperación entre ambos organismos en el terreno, lo que fortalecería la asistencia que podrían prestar a los mandantes. La oradora dio la bienvenida al Director de la División de Servicios de Protección Internacional del ACNUR, allí presente. Los mandantes también habían solicitado que la OIT participara más activamente en las discusiones mundiales que conducirían a la Cumbre de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la OIT había contribuido al informe del Secretario General de las Naciones Unidas antes de la Cumbre de septiembre. A este respecto, dio la bienvenida a la Asesora Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cumbre, que estaba presente en la Reunión. Esperaba con interés un debate constructivo de tres días que se tradujera en la adopción de unos principios rectores no vinculantes para la adopción de medidas de política, con el fin de ayudar a los Estados Miembros y a la Oficina a responder a las crisis de los refugiados lo más eficazmente posible, tomando nota de que los países tendrían que adaptar evidentemente la aplicación de estos principios a sus propias circunstancias nacionales.
- 12.** La Secretaria General de la Reunión presentó el documento de referencia y señaló que contenía el proyecto de principios rectores que proporcionaba un marco para las deliberaciones. Examinó las consecuencias y desafíos socioeconómicos de los grandes movimientos actuales de refugiados y personas desplazadas por la fuerza, que no tenían precedentes desde la Segunda Guerra Mundial. También identificó una serie de nuevas

prácticas que podrían ayudar a inspirar medidas de política, así como soluciones duraderas a estos desafíos. En el documento de referencia no se subestimaba la enorme tarea que tenía ante sí la Reunión, ni la complejidad de los temas tratados. El documento se centraba en los refugiados, ya que se beneficiaban de un estatuto específico y de protección en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como en la situación de las personas que se habían visto obligadas a cruzar las fronteras internacionales debido a otros factores, como las vulneraciones de derechos humanos, los desastres naturales y el cambio climático, y que si bien no estaban contempladas en la definición de refugiado contenida en la Convención de 1951, se enfrentaban a circunstancias igualmente difíciles. La oradora señaló que los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza preocupaban a la OIT y entraban dentro de su ámbito de competencia cuando se les empleaba como trabajadores fuera de sus propios países. Esto había sido confirmado recientemente por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT en su Estudio General de 2016 sobre los instrumentos de los trabajadores migrantes ³.

13. Dado que el número de refugiados seguía creciendo y que su estancia fuera de sus países de origen era cada vez más larga — veinte años en promedio —, había crecientes tensiones en los mercados de trabajo de los países receptores que ya se enfrentaban a una alta tasa de empleo informal y de subempleo. No obstante, también se reconocía que el empleo pleno, productivo y elegido libremente en el que prevalecieran unas condiciones de trabajo decentes era de vital importancia para el bienestar de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como para los países receptores. Al aportar sus conocimientos especializados, su capital y su saber hacer, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza podrían estar contemplados en las estrategias nacionales de desarrollo y, en algunas circunstancias, podrían ayudar a colmar el déficit de mano de obra debido a los cambios demográficos. Al apoyarse en la experiencia pasada y actual, el documento ponía de relieve los ámbitos en los que la OIT podría añadir valor, aportando sus conocimientos especializados para ayudar a los países receptores a encarar los desafíos que se planteaban, también en los ámbitos del reconocimiento de las competencias y de la adecuación entre competencias y empleos; el desarrollo de las empresas para la creación de empleos y la generación de ingresos; la protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales, las condiciones de trabajo insalubres y en condiciones de explotación; la protección de los principios y derechos fundamentales en el trabajo; la prevención del trabajo infantil y del trabajo forzoso; la generación de oportunidades de empleo a través de programas con alto coeficiente de empleo; el desarrollo de las capacidades de las instituciones del mercado laboral; el fortalecimiento del diálogo social, y la creación de un entorno propicio para el trabajo decente. Las normas internacionales del trabajo proporcionaban el marco normativo para las intervenciones y, más que nunca, la participación de los mandantes tripartitos de la OIT era de vital importancia en este contexto.
14. En el documento de referencia se establecían cinco ámbitos diferentes en los que los mandantes afrontaban retos particularmente importantes y en los que las normas y las prácticas emergentes de la OIT podrían proporcionar orientación. La gobernanza del mercado de trabajo era un ámbito general fundamental en el que había que centrarse para afrontar los retos legislativos y de política que podrían exacerbarse en los países en los que las tasas de desempleo y subempleo ya eran elevadas, especialmente entre las mujeres y los jóvenes. Un segundo ámbito era fomentar políticas económicas y de empleo que contemplaran cómo hacer frente a las repercusiones de los refugiados en los mercados de trabajo, concretamente en relación con la economía informal. Un tercer ámbito esencial para el mandato de la OIT era la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, con el fin de que el trabajo decente pudiera beneficiar a todos los trabajadores, con

³ *Promover una migración equitativa*: Estudio general sobre los instrumentos de los trabajadores migrantes (2016). Documento ILC.105/III (1B), párrafo 113.

independencia de su nacionalidad. Por ejemplo, la OIT ya estaba concertando esfuerzos con el ACNUR en el terreno para asegurar unas condiciones de trabajo decentes para los trabajadores del sector textil en Jordania. El cuarto ámbito ponía de relieve la necesidad de fortalecer las alianzas y la cooperación. Se reconocía la existencia de un déficit considerable de cooperación y solidaridad internacionales, también en relación con el apoyo financiero y técnico a escala internacional. Por este motivo, el Secretario General de las Naciones Unidas había exhortado a reforzar la cooperación y las medidas internacionales para afrontar los grandes movimientos de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Por último, el principio de la responsabilidad compartida preocupaba enormemente a la comunidad internacional, al igual que la cuestión de mejorar las opciones para hallar vías alternativas de movilidad laboral.

15. En este contexto, se había preparado un conjunto de principios rectores no vinculantes para su examen por la Reunión, con el fin de ayudar a los mandantes a encarar mejor los retos que plantean los desplazamientos forzados a los mercados laborales y las comunidades de los países receptores, y a los propios refugiados. La oradora subrayó que, debido a la puntualidad requerida al preparar la Reunión, los principios se habían redactado antes de las discusiones mantenidas en la reunión de la CIT de junio de 2016 relativas a la revisión de la Recomendación núm. 71 de la OIT. No obstante, la Oficina había escuchado atentamente las preocupaciones expresadas por algunos Estados Miembros, que podrían orientar las enmiendas al proyecto de principios rectores que estaban examinándose. También era fundamental el apoyo firme y oportuno de los donantes, los organismos multilaterales e intergubernamentales y el sector privado. La Reunión representaba una plataforma única para la interacción a través de deliberaciones sobre el proyecto de principios rectores, cuya adopción sería importante por tres motivos: 1) proporcionarían una vía para que la OIT y sus mandantes tripartitos afrontaran el impacto de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en los mercados de trabajo; 2) indicarían el compromiso de promover respuestas en el mercado de trabajo que podrían contribuir al desarrollo nacional y proteger al mismo tiempo los intereses tanto nacionales como de los trabajadores refugiados, y 3) ayudarían a la OIT a fortalecer sus respuestas programáticas y la asistencia técnica prestada a sus Estados Miembros, especialmente en los países vecinos. La oradora expresó su agradecimiento a los participantes y señaló que esperaba con interés el resultado de la Reunión.
16. La **Presidenta** señaló que los tres Grupos habían designado a sus respectivos Presidentes como los portavoces para las deliberaciones.

Declaraciones inaugurales

17. La **Vicepresidenta empleadora** recordó que las deliberaciones mantenidas en la CIT sobre la revisión de la Recomendación núm. 71 de la OIT habían planteado desafíos en lo que respecta a cómo hacer frente al creciente número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, los desplazados internos y los repatriados. La comunidad mundial debía concertar esfuerzos para proteger a los refugiados. Eran las personas más vulnerables del mundo, ya que habían huido de sus países en busca de refugio. Por este motivo, la comunidad internacional había elaborado directrices y convenios, con el fin de asegurar su trato humano y la protección de sus derechos humanos. En la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 se indicaba qué se entendía por refugiado, estableciéndose sus derechos así como las obligaciones de los Estados parte en dichos instrumentos. Otros instrumentos regionales importantes eran la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana ((Unión Africana), UA en la actualidad) en África, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 en América Latina, y el sistema común de asilo implantado en la Unión Europea. Los empleadores agradecían a la Oficina el documento de referencia, en el que se examinaban las tendencias de los movimientos de refugiados y personas desplazadas por la fuerza que necesitaban protección, fortaleciéndose el vínculo entre la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo, así como la

coordinación y la coherencia interinstitucionales. Ante todo, en él se analizaba cómo hacer frente a las repercusiones causadas en el mercado de trabajo por la llegada de refugiados y personas internamente desplazadas.

- 18.** Era importante abordar la creciente confusión que existía entre refugiados y migrantes, tanto en los medios de comunicación como en los debates celebrados en otros foros. Esta dificultad podía obedecer al nexo entre la migración y el asilo. Los flujos migratorios irregulares de personas que no buscaban protección no eran un problema *per se*. Por otra parte, los procesos de asilo podían ser utilizados indebidamente por los migrantes potenciales que no podían recurrir a los canales migratorios regulares. Además, se habían dado casos de solicitantes de asilo que recurrían a agentes del tráfico ilícito de migrantes para que les ayudaran a salir de su país y a los que ulteriormente se trataba como migrantes irregulares. No obstante, era importante mantener la distinción entre migrantes y refugiados, dada la existencia del sólido marco internacional de protección establecido por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Este marco seguía poniéndose a prueba continuamente, por ejemplo, en el contexto de la llegada masiva de refugiados que huían de situaciones de conflicto armado, como el caso de la crisis de Siria. Los conflictos tenían efectos indirectos en los países vecinos, y las preocupaciones que suscitaban la seguridad y protección de las poblaciones locales estaban conduciendo al cierre de fronteras y, en algunos casos, a la denegación de asilo. Las mujeres, los niños y las personas de edad que se encontraban atrapados en estas situaciones eran cada vez más vulnerables. Si bien la OIT tenía una función que desempeñar en todas estas situaciones, no era un organismo de socorro como el ACNUR, la OIM u otras entidades consagradas a la prestación de asistencia humanitaria y a la protección a los refugiados. No obstante, la comunidad internacional podía contribuir enormemente a la consolidación de la paz, la reconciliación y la solución de conflictos. Los mandantes de la OIT habían desempeñado un papel importante en la consolidación de la paz, tal como se había observado en Colombia y en la República Democrática del Congo. Era igualmente importante promover la reconstrucción, la cohesión social y la resiliencia económica, ayudando a los países a ser más competitivos y estables, y a mejorar la buena gobernanza. En la publicación de la OIT, *Jobs After War*, se presentaba una clara Hoja de ruta de las medidas necesarias para crear empleos de gran calidad, establecer infraestructura, proporcionar agua y energía, promover la inclusión de las mujeres, los hombres y los jóvenes, brindar oportunidades de trabajo a los combatientes desmovilizados y hacer frente al desempleo de los jóvenes a través de la inversión en microempresas y pequeñas empresas. La labor realizada por la OIT en los Estados frágiles a través de la consolidación de la paz y de la resiliencia también había demostrado el valor añadido que podría aportar en las situaciones posteriores a conflictos.
- 19.** Los empleadores apoyaban el nexo entre la acción humanitaria y el desarrollo, y ponían de relieve la necesidad de aunar esfuerzos para afrontar los problemas de raíz, a través de la restauración de la paz y del Estado de derecho. En vista del gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que cruzaban las fronteras, como sucedía en Egipto, Etiopía, Jordania, Kenya, Líbano, Pakistán y Turquía, era fundamental hallar formas de integrar a estas personas en los mercados de trabajo. Esto representaba un enorme desafío para los países receptores, las comunidades y los empleadores. La OIT podía desempeñar un papel importante a la hora de ayudar a identificar competencias, fomentar la iniciativa empresarial y elaborar programas para el aprendizaje permanente. Los empleadores también podían contribuir a crear oportunidades de empleo. Con el fin de promover la cohesión social, era importante conceder prioridad a las medidas encaminadas a generar empleo tanto para los nacionales como para los refugiados, y acabar con las restricciones que impedían a los empleadores contratar a refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Los empleadores esperaban con interés un examen constructivo de los principios rectores que condujese a la adopción de un documento consensuado que orientara el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.

20. El **Vicepresidente trabajador** agradeció a la Oficina el documento y el proyecto de principios rectores. La Reunión se celebraba en un contexto en el que estaban teniendo lugar los mayores flujos migratorios de los últimos tiempos, impulsados por decenios de conflictos abiertos en muchos países. Esta situación se había visto exacerbada más aún por la amenaza del cambio climático. Miles de hombres, mujeres y niños habían perdido la vida en el mar, huyendo de conflictos y persecuciones. Muchos de los que habían logrado una seguridad relativa seguían enfrentándose a futuros inciertos en campamentos de refugiados o al margen de la sociedad, pendientes de la determinación de su estatus, sin saber si podrían hallar medios de sustento, encontrar una vivienda adecuada o subvenir a las necesidades de sus familias. Los gobiernos receptores estaban luchando por hallar recursos adecuados. En la actualidad, los países de las regiones de Oriente Medio y África Septentrional eran los que experimentaban una mayor presión, ya que contaban con la presencia de 4,8 millones de refugiados sirios, mientras que 6,5 millones de desplazados internos seguían en Siria. El número de refugiados en el Líbano que vivían por debajo del nivel mínimo de supervivencia y no podían costear su comida y alojamiento se había duplicado en los dos últimos años, y el 79 por ciento de ellos eran mujeres y niños. Era preciso fortalecer la cooperación y el apoyo para ayudar a los países que contaban con el mayor número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con el fin de que pudieran proporcionar empleos, educación y servicios públicos de calidad en beneficio de los refugiados y de las comunidades receptoras. La OIT tenía una función única y vital que desempeñar a través de sus normas y de sus orientaciones normativas, al afrontar estos desafíos y concertar esfuerzos con otros organismos con experiencia y mandatos pertinentes. El Grupo de los Trabajadores en particular acogía con agrado el reciente Memorando de Entendimiento entre la OIT y el ACNUR, así como las iniciativas emprendidas por la OIT en Jordania, Líbano y Turquía para hallar soluciones a la difícil situación en la que se encontraban los muchos refugiados en esos países. El objetivo de la Reunión era examinar los principios rectores con el fin de orientar a los Estados Miembros y a los interlocutores sociales para que adoptaran medidas encaminadas a abrir los mercados de trabajo a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Este era el valor añadido que la OIT y los participantes en la Reunión podrían aportar al debate. Estas orientaciones deberían basarse en el conjunto de normas internacionales del trabajo y en el diálogo social, las dos características distintivas que la OIT podía aportar. El orador recordó la declaración del Director General de la OIT en la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2016 de que «Unas políticas adecuadas del mercado de trabajo son fundamentales, por lo que la respuesta debe incluir el acceso al trabajo decente, ya que el trabajo es el punto de intersección que vincula los aspectos humanitarios y de desarrollo de este problema.».
21. Los trabajadores estaban de acuerdo en que la promoción y consecución del empleo formal y el trabajo decente de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza eran componentes fundamentales de cualquier solución. El derecho al trabajo debería establecerse y aplicarse sobre la base de todos los pilares del Programa de Trabajo Decente de la OIT, e incluir la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación enunciados en los convenios de la OIT y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Sin el derecho a trabajar, los demás derechos carecían de sentido. Era necesario apoyar la integración rápida y fluida en los mercados de trabajo, acelerando la expedición de los permisos de trabajo necesarios y superando otros obstáculos. Esto también ayudaría a relajar la presión ejercida sobre los regímenes de seguridad social en los países que registraban la mayor afluencia, ya que los estudios mostraban que, una vez que se incluía a los refugiados en la fuerza de trabajo, sus costos para los sistemas de protección social se neutralizaban y aumentaban los beneficios económicos para sus países receptores. Era igualmente importante establecer el apoyo necesario para los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con el fin de que pudieran incorporarse al mercado laboral, destinando asimismo los recursos adecuados para la tramitación de las solicitudes de asilo y de los refugiados, y mejorando dicha tramitación, como una responsabilidad que no podía asignarse a terceros, sino que debería seguir siendo una función pública, y asegurar el acceso a la vivienda y los servicios de salud, incluidos los servicios de atención psicológica y especializados en traumas, la educación, la formación profesional y para la adquisición de competencias y la formación

lingüística, según proceda. Esto debería ir acompañado de la creación de empleos decentes y de servicios públicos de calidad, y de la eliminación de obstáculos estructurales, incluida la discriminación.

22. Los interlocutores sociales tenían una función esencial que desempeñar al facilitar la transición equitativa de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado laboral. El diálogo social era primordial para aliviar las preocupaciones de los países receptores acerca del *dumping* social, y para ayudar a abordar cuestiones más generales relativas a la integración en el mercado de trabajo. Era imperativo hacer frente a la extensión del trabajo informal precario y en condiciones de explotación entre los refugiados, y al alarmante incremento de la discriminación, el racismo y la xenofobia en algunos países a través del diálogo social y de actividades de sensibilización. Los empleadores y los trabajadores ya mancomunaban esfuerzos en muchos ámbitos, como lo habían hecho en su oposición conjunta a una propuesta formulada por el Fondo Monetario Internacional para ayudar a los refugiados a trabajar a cambio de una remuneración inferior al salario mínimo. Los trabajadores confiaban en que se hallara una respuesta multilateral general a la crisis en la que la OIT pudiera desempeñar una función destacada en la respuesta mundial sobre aspectos relacionados con las repercusiones en el mercado de trabajo y con el acceso de los refugiados y las personas desplazadas al trabajo. En este empeño, la OIT debería exhortar a que se incorporaran efectivamente los objetivos de trabajo decente en las respuestas mundiales a la crisis, alentando a que se respetaran plenamente y se aplicaran las normas internacionales del trabajo, y promover la ratificación y aplicación de los instrumentos de la OIT y de las Naciones Unidas sobre las migraciones laborales. Todos los mandantes deberían concertar esfuerzos con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo 8 sobre el trabajo decente para todos, y a la adopción de una Recomendación núm. 71 revisada, con el fin de proporcionar orientación esencial a sus mandantes para que hallaran soluciones a largo plazo en los países de origen y de destino. Los trabajadores confiaban en que las conclusiones de la Reunión fueran sólidas y constructivas, y contribuyeran positivamente a los resultados de la Reunión Plenaria de Alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la Cumbre de Dirigentes de las Naciones Unidas en septiembre.
23. Un representante del Gobierno de **Alemania**, en nombre de la Unión Europea, puso de relieve que los desplazamientos forzosos no sólo eran un desafío humanitario, sino también político, económico, y en materia de desarrollo y de derechos humanos. Por lo tanto, era importante que todos los actores interesados, incluidos los donantes internacionales, los gobiernos receptores, los organismos de las Naciones Unidas, las comunidades locales, el sector privado, los bancos multilaterales de desarrollo y la sociedad civil, mancomunaran esfuerzos, adoptando un enfoque coherente e integral para afrontar los desplazamientos forzosos. En la actualidad, la mayoría de las personas desplazadas vivían en situaciones en las que se prolongaba su estancia en el país receptor. La facilitación de apoyo y protección a los refugiados en este contexto exigía un cambio de orientación colectivo a la hora de concebir y planificar la respuesta. En tiempos de crisis, solían adoptarse medidas a corto plazo para atender las necesidades humanitarias inmediatas, pero esto era incompatible con los desplazamientos forzosos prolongados y a gran escala que se observaban hoy en día. Era preciso incluir la asistencia para el desarrollo al inicio de la crisis, no sólo para abordar las causas profundas, sino también para satisfacer las necesidades de desarrollo de las personas desplazadas y las comunidades receptoras. Era necesario adoptar un enfoque integral sostenido. Señaló la reciente comunicación de la Comisión Europea, *Lives in Dignity: From Aid Dependence to Self-Reliance*, que constituía la base de un nuevo marco de política encaminado a promover la autosuficiencia de los refugiados, permitiéndoles vivir con dignidad y contribuir a sus comunidades receptoras en espera de su retorno voluntario o su reasentamiento.

24. Con el fin de evitar las tensiones y de facilitar la integración e inclusión, era fundamental crear un marco que redundara en beneficio tanto de las comunidades desplazadas como de las comunidades receptoras. Proporcionar acceso a los refugiados y las personas desplazadas al mercado de trabajo les permitía ser independientes desde el punto de vista financiero y contribuir a la economía y la sociedad de las comunidades receptoras, mientras que restringir su acceso al mercado de trabajo podría conducir al incremento de la economía informal, lo que tendría repercusiones negativas, tales como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de explotación y el riesgo de *dumping* social y de tensiones consiguientes entre las comunidades receptoras y las personas desplazadas. La participación de los gobiernos receptores, los interlocutores sociales y el sector privado era fundamental, por lo que revestía importancia examinar estas cuestiones en el entorno tripartito excepcional de la OIT. La OIT tenía conocimientos especializados valiosos que aportar, así como un papel primordial que desempeñar al proporcionar datos fiables y un análisis exhaustivo con miras a la elaboración de políticas basadas en datos concluyentes sobre esta cuestión. Podría ser un actor clave al formular respuestas a las situaciones de desplazamiento prolongado, prestando asistencia para adoptar enfoques más apropiados a largo plazo centrados en aumentar la autosuficiencia y la resiliencia. Era de vital importancia que esta labor se realizara en el marco de amplias alianzas con actores humanitarios y del desarrollo, por ejemplo, a través de Solutions Alliance. El proyecto de principios rectores era ambicioso, pero perfectamente aplicable.
25. Hablando en calidad de representante nacional, el orador señaló que las cuestiones de la migración y de la integración de los refugiados y de otras personas desplazadas por la fuerza en el mercado de trabajo eran sumamente importantes, y su Gobierno acogía con satisfacción las medidas adoptadas por la OIT en este ámbito. Agradeció a la Oficina el documento de referencia y el proyecto de principios rectores, ya que, a su juicio, constituían una base excelente para unas deliberaciones constructivas y positivas. La cuestión de la migración y de la integración de los refugiados en el mercado de trabajo también sería una de las cuestiones prioritarias de la presidencia alemana del G-20 en 2017. Puso de relieve importantes lecciones aprendidas de la experiencia de su país, que estaba acogiendo a refugiados en los doce últimos meses, entre las que figuraban la necesidad de integrar lo antes posible a los refugiados en el mercado de trabajo; la importancia de reconocer las calificaciones extranjeras; el aprendizaje del idioma del país receptor, y la necesidad de aunar esfuerzos con los interlocutores sociales y la sociedad civil con miras a una integración satisfactoria. La integración de los refugiados en el mercado de trabajo era un reto importante, pero también brindaba una oportunidad a Alemania, en vista del cambio demográfico y de la escasez de mano de obra calificada en muchos sectores. Puso de relieve la necesidad de que la OIT proporcionara orientación a sus Estados Miembros e interlocutores sociales sobre cómo encarar los desafíos y hallar soluciones concretas en el plano internacional en particular, elaborando estrategias y políticas coordinadas y eficaces. Al contemplar esta situación, Alemania apoyaba el proyecto de principios rectores para su adopción, al tiempo que acogía con satisfacción unos debates constructivos encaminados a alcanzar un resultado concreto satisfactorio.
26. Una representante del Gobierno de **Jordania** solicitó que se aclarara y que constara en acta la posición de su Gobierno en lo que respecta al documento de referencia y al proyecto de principios rectores, señalando que no eran representativos de los países que acogían al mayor número de refugiados, por lo que no podían constituir una base para las deliberaciones en la Reunión. Su Gobierno había propuesto que el documento se revisara para reflejar puntos de vista expresados por varios de los países participantes, incluido Jordania. Sin embargo, ciertos elementos del proyecto de principios rectores podrían incluirse en un documento fundamentalmente revisado en el que se abordaran las cuestiones de manera integral. Su Gobierno había expresado su opinión en una reunión preliminar celebrada por la Oficina el 16 de junio, y quería reiterar que no estaba de acuerdo con la esencia, la orientación y el enfoque del documento de referencia ni del proyecto de principios rectores. La presentación tardía del documento de referencia y el hecho de que la Reunión se celebrara durante las

celebraciones de Eid al-Fitr eran lamentables. El texto estaba siendo impuesto por países que acogían al mayor número de refugiados en el mundo. Su Gobierno no aceptaba la definición de personas desplazadas por la fuerza contenida en el documento, ni la participación de la OIT en ámbitos que estaban fuera de su mandato y que afectaría a otros procesos que estaban examinándose en otros lugares en foros pertinentes. También rechazaba todo intento de aplicar las obligaciones de cualquier instrumento o de hacerlas extensivas a los Estados, y no aceptaría la imposición de nuevas obligaciones con el pretexto de prestar apoyo. Subrayó la insatisfacción de su Gobierno con los procesos que habían conducido a la Reunión, y recordó las difíciles, tensas y no concluyentes deliberaciones sobre la Recomendación núm. 71 que habían tenido lugar en la CIT de junio de 2016, que habían sido así porque la OIT había tratado de abordar normas y temas que estaban fuera de su mandato y de su competencia. Había tratado de aplicar una lista de instrumentos sobre los refugiados y de hacer extensivas las obligaciones establecidas en estos instrumentos a los Estados que no eran partes en ellos, lo que su Gobierno había rechazado. La oradora había confiado en que las deliberaciones sobre la Recomendación núm. 71 sirvieran de lección para la preparación del presente documento, pero éste no había sido el caso. El documento de referencia también hacía alusión a una serie de instrumentos internacionales sobre cuestiones humanitarias y derechos humanos, involucraba a la OIT en cuestiones delicadas que iban más allá de su competencia, y pretendía ampliar su mandato y aplicar sus convenios sobre los refugiados a pesar de la ausencia de un mandato de la OIT para contemplar a los refugiados.

27. En el documento no parecía distinguirse entre refugiados y desplazados internos, y también se incluía a los migrantes. Se indicaba que la presencia de refugiados era beneficiosa, sin tener presentes sus repercusiones en el mercado de trabajo y sin contar con pruebas concluyentes de sus beneficios reales. No se consideraba la cuestión fundamental del reparto de la carga y de la responsabilidad por la comunidad internacional, ni se definía la función de la OIT como una institución de experiencia ni su *modus operandi* dentro de su mandato, función que debería adaptarse a las prioridades de los Estados interesados que solicitaban asistencia a la OIT para la generación de empleo. Su Gobierno no podía aceptar la imposición de nuevas cargas a las personas ni que la responsabilidad se reorientara a los países receptores. En el documento apenas se mencionaba el papel que desempeñaba la OIT en la prestación de asistencia para la generación de empleo, también a la hora de asegurar recursos adecuados para sus proyectos y programas encaminados a ayudar a los Estados a crear oportunidades de empleo tanto para sus nacionales como para los refugiados. Si los debates se celebraban en esta línea, la oradora consideraba que la Reunión no lograría un resultado concluyente. Jordania era uno de los países más afectados por la crisis de los refugiados, y los sirios representaban el 21 por ciento de la población. Esto había ejercido presión sobre el mercado de trabajo y había limitado la capacidad de Jordania para crear empleos para sus propios nacionales. La tasa de desempleo actual era del 14 por ciento, y entre las mujeres esta cifra se duplicaba. La tasa de desempleo entre los jóvenes era alarmante al situarse en el 31 por ciento. En la actualidad, 750 000 jordanos estaban desempleados. La principal responsabilidad de Jordania era solicitar asistencia a la OIT para sus nacionales, en particular los jóvenes y las mujeres. La oradora reconocía que Jordania recibía una valiosa asistencia de la OIT, también para poder hacer frente a la llegada actual de sirios. No consideraba que se necesitaran directrices con el fin de establecer un marco para sus futuras relaciones con la OIT sobre esta cuestión. En las reuniones del Consejo de Administración de noviembre de 2015 y marzo de 2016, y en la Conferencia de Londres, Jordania ya había indicado sus necesidades y los ámbitos en los que la OIT podría prestar asistencia. Las respuestas humanitarias y en materia de desarrollo a la crisis de los refugiados eran esenciales, así como el apoyo a los planes nacionales de respuesta cuya financiación seguía siendo insuficiente, que abordaran las necesidades humanitarias de los refugiados en los campamentos y que fortalecieran la resiliencia de los países receptores. La cuestión era compleja y delicada, y la Reunión no llegaría precipitadamente a conclusiones que pudieran afectar a tantos países y a sus economías. Era preciso tener en cuenta las opiniones de los países que recibían a la mayoría de los refugiados; de lo contrario, cualquier decisión adoptada en la Reunión no se

llevaría a la práctica. La oradora confiaba en que la Presidenta pudiera orientar las deliberaciones en la buena dirección.

28. La representante del Gobierno del **Pakistán** apoyó las declaraciones realizadas por la representante del Gobierno de Jordania. Reiteró la preocupación de su Gobierno por la rapidez con la que habían avanzado las discusiones, que habían dejado de centrarse en el impacto de los refugiados en el mercado de trabajo para concentrarse en la integración en un plazo de cuatro meses. Las crisis de los refugiados no eran una novedad en el Pakistán, ya que durante tres decenios su país había sido uno de los países del mundo que acogía a más refugiados. En el momento álgido de la crisis, el Pakistán recibía a 6 millones de refugiados afganos. Continuaba recibiendo a aproximadamente 3 millones de refugiados, casi toda la población de algunos de los países. En términos de reparto de responsabilidades, las contribuciones de los países receptores nunca se habían cuantificado, y la llegada de refugiados había tenido grandes efectos sociales, económicos, ambientales y en materia de seguridad, en particular en situaciones de estancia prolongada, como la del Pakistán. Si bien la asistencia de organismos pertinentes y el reparto de la carga por la comunidad internacional estaban reconocidos, seguían siendo sumamente inadecuados. El Pakistán no podía asumir una carga adicional, tal como se establecía en el documento de referencia y en el proyecto de principios rectores. A juzgar por la experiencia del Pakistán, la solución más viable para los refugiados era el retorno voluntario y la reintegración sostenible en su país de origen, donde podían contribuir en mayor medida a la transición de sus países del conflicto a la paz. La oradora señaló el acuerdo alcanzado por la OIT y el ACNUR, y acogió con satisfacción la cooperación interinstitucional que se traduciría en la creación de oportunidades de trabajo para quienes regresaran a sus países de origen, no en los países receptores. El retorno voluntario y la reintegración exigían la facilitación de tierras, educación, atención de salud y oportunidades para conseguir medios de sustento en los países de origen. El fortalecimiento del Estado de derecho y el incremento de la asistencia para el desarrollo eran esenciales y, por este motivo, las responsabilidades de los países de origen también deberían abordarse en las discusiones de la Reunión. La oradora instó a la OIT y a otras partes interesadas a aumentar su interacción con los países de origen para apoyar a los refugiados que regresaban a su país, proporcionándoles formación para la adquisición de competencias, proyectos para el desarrollo de las calificaciones y para la generación de empleo, y proyectos experimentales sobre el nexo humanitario y del desarrollo. Los principios rectores eran demasiado generales y, si bien abordaban determinadas situaciones, no hacían referencia a la situación particular a la que se enfrentaba el Pakistán. No se debería confundir a migrantes y refugiados, y las normas internacionales sobre los trabajadores migrantes no deberían aplicarse sistemáticamente a los refugiados. La oradora subrayó que se ofrecía a los refugiados protección temporal, y que éstos no llegaban a los países y comunidades receptores en busca de empleo.
29. Como país que aportaba mano de obra calificada, el Pakistán estimaba que la OIT debería seguir promoviendo políticas migratorias justas y efectivas que protegieran los derechos de los trabajadores migrantes. El Pakistán era un país de bajos a medianos ingresos que contaba con 200 millones de habitantes y con una elevada tasa de desempleo que afecta en torno a 11 millones de personas, especialmente los jóvenes. Esto tenía lugar en el contexto de múltiples desafíos, con inclusión del cambio climático, el terrorismo y la crisis económica mundial. Se necesitaba invertir más en soluciones duraderas, que tuvieran en cuenta las causas profundas. Los esfuerzos en el Pakistán deberían centrarse en la prevención y el retorno voluntario, y no en integrar a 3 millones de refugiados. La organización del mercado de trabajo local se guiaba por consideraciones específicas de cada país, y el acceso de los refugiados a dichos mercados laborales debería evaluarse con cautela. La oradora señaló que, en su país, los refugiados ocupaban los puestos de trabajo de aproximadamente 1 millón de pakistaníes, lo que daba lugar a un resentimiento lamentable y a crecientes llamamientos para que regresaran a su país. Los pakistaníes habían abierto sus hogares, sus corazones y sus lugares de trabajo a los refugiados durante tres decenios, pero lo que se pedía en el proyecto de principios rectores, en un momento en el que los propios pakistaníes estaban

buscan empleos y oportunidades, era difícil. Era de vital importancia que el régimen internacional de protección de refugiados contara con un marco que previera el reparto equitativo de la carga con los países receptores. Aumentar la carga impuesta a esos pocos países receptores que ya tenían grandes necesidades de mano de obra podría conducir al cierre de fronteras que hasta ahora habían permanecido abiertas. Al elaborar el proyecto de principios rectores, la Oficina había tratado de anticipar el resultado de las deliberaciones y de influir en el mismo. Esto aumentaba el temor de su país de que la OIT había contado con un orden del día preestablecido desde el principio. La oradora instó a los delegados a que siguieran siendo sensibles durante la discusión a los retos a los que se enfrentaban los países receptores. Los países receptores no tenían la culpa de ser los primeros países que recibían a refugiados, y no esperaban que su generosidad se tradujera en una nueva obligación. La Reunión no debería ejercer presión para alcanzar un resultado cuya puesta en práctica planteara dificultades, en particular a los países receptores. La oradora subrayó que los principios rectores eran pertinentes para los países que se enfrentaban a nuevas llegadas de refugiados, pero no para aquellos que habían recibido a refugiados durante siglos.

30. El representante del Gobierno del **Brasil** señaló que su Gobierno acogía con satisfacción los esfuerzos desplegados por la OIT para hacer frente a la crisis de los refugiados. Era primordial garantizar los derechos fundamentales de las personas desplazadas por la fuerza, con independencia de su nacionalidad, religión, raza, afiliación política y orientación sexual, y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El acceso al mercado de trabajo era un elemento clave de una estrategia integrada encaminada a garantizar la observancia de estos derechos y a prevenir el abuso y la explotación de los trabajadores. Destacó la necesidad de combinar las intervenciones humanitarias inmediatas con unos objetivos a más largo plazo, como la promoción del desarrollo sostenible para los países de origen y receptores. El Brasil apoyaba el documento de referencia, pero éste también debería centrarse en la integración de los refugiados en la sociedad, teniendo en cuenta tanto las oportunidades como los retos que representaban los refugiados. La comunidad internacional podría redoblar sus esfuerzos. Puso de relieve el caso particular de los apátridas, también objeto de desplazamiento forzoso y cuya vulnerabilidad requería medidas de política concretas. A este respecto, el Brasil había ratificado la Convención de 1951 y se había adherido plenamente a las normas internacionales vigentes, como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. También apoyaba la identificación de una solución sostenible a la situación de los refugiados palestinos, que habían sido objeto de nuevos desplazamientos forzosos en los últimos años. Expresaba su agradecimiento al Líbano, Jordania, Egipto, Turquía e Iraq, que habían actuado de manera solidaria con el pueblo sirio. Asimismo, acogía con satisfacción las medidas adoptadas por Alemania, Argentina, Canadá y Suecia con el fin de acoger a refugiados y de adoptar políticas innovadoras. El Brasil apoyaba la creciente coordinación entre la OIT y los países que se encontraban en el epicentro de la crisis, para ayudarles a proporcionar acceso a los refugiados a sus mercados laborales. Con objeto de ayudar a estos países, podrían considerarse enfoques sectoriales, tal como se describía en el documento, así como iniciativas encaminadas a sensibilizar al público acerca de las normas del trabajo, a fortalecer la capacidad de los interlocutores sociales a consolidar las instituciones de diálogo social y a fomentar las iniciativas encaminadas a crear microempresas. El Brasil reiteraba su compromiso en el contexto de la activa participación de América Latina y el Caribe, y acogía con agrado la alusión en el documento de referencia a la Declaración y el Plan de Acción del Brasil, en los que se realizaba un llamamiento para la promoción de proyectos encaminados a la generación de ingresos, el establecimiento de programas de formación profesional, y la participación activa de los sectores público y privado en la generación de empleo para los refugiados a través de programas de responsabilidad social empresarial, del acceso a proyectos productivos, del microcrédito, de programas sociales estatales y de préstamos bancarios. La movilidad laboral podría ser una solución a largo plazo para las personas desplazadas por la fuerza, y podría ser útil para que la Oficina compilara buenas prácticas a este respecto. Su país apoyaba la creación de soluciones que respetaran los derechos humanos fundamentales de los desplazados. Acogía con particular agrado el párrafo 122 del documento de referencia, en el

que se examinaban las prácticas establecidas en el Brasil con respecto a la extensión de la movilidad laboral, en particular al proporcionar visados humanitarios a los nacionales de Haití a pesar de no cumplir los criterios para obtener el estatuto de refugiados. El Brasil también recibía a refugiados sirios y había tomado medidas para facilitar la expedición de visados humanitarios. Su Gobierno esperaba con interés que se alcanzara un consenso en esta importante Reunión.

31. Una representante del Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que acogía con satisfacción las deliberaciones. Tal como se indicaba en el documento de referencia, los desplazamientos forzados mundiales habían alcanzado un nivel sin precedentes, y se estaba prolongando el tiempo de desplazamiento de los refugiados, ya que la estancia de los refugiados en las comunidades receptoras era de veintiséis años en promedio. Expresó su agradecimiento a los países presentes en la Reunión que habían acogido a refugiados y personas desplazadas por la fuerza durante muchos años. La complejidad del fenómeno y los importantes desafíos que planteaba para los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, los gobiernos, las comunidades y los nacionales, exigía respuestas multidimensionales, flexibles y coordinadas. Estas respuestas debían incluir medidas encaminadas a abordar las repercusiones de estos movimientos en el mercado laboral. La adopción de principios rectores no vinculantes en la Reunión proporcionaría un marco sólido para la cooperación internacional en este ámbito. El acceso al empleo productivo y al trabajo decente era de vital importancia para colmar la brecha entre la asistencia humanitaria y el desarrollo económico en estas situaciones, y para identificar soluciones temporales y a largo plazo que fueran eficaces tanto para los refugiados como para sus comunidades receptoras. Existía un imperativo humanitario de ayudar a los refugiados y a las personas desplazadas por la fuerza brindándoles oportunidades de empleo, en particular dada la prolongación y la naturaleza crecientemente urbana de los desplazamientos. Un enfoque estratégico de la integración en el mercado de trabajo de estas personas podría impulsar el crecimiento económico. Como el país más grande de reasentamiento, los Estados Unidos habían observado en reiteradas ocasiones la positiva contribución que los refugiados podían aportar, también a través de la innovación y del espíritu empresarial. Los Estados Unidos estaban dispuestos a contribuir a la adopción de un conjunto sólido de principios que: *a)* ayudaran a los países a elaborar respuestas cabales para el mercado de trabajo; *b)* proporcionaran orientación concreta que fuera de utilidad para los mandantes tripartitos de la OIT y para la Oficina; *c)* reconocieran las necesidades de los trabajadores nacionales, los refugiados y las personas desplazadas; *d)* abordaran las cuestiones dentro del mandato de la OIT, y *e)* reconocieran la necesidad de cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otras instituciones multilaterales. En este contexto, acogía con satisfacción el Memorando de Entendimiento firmado recientemente entre la OIT y el ACNUR. Los Estados Unidos esperaban con interés participar en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, y organizar una cumbre de dirigentes sobre los refugiados que se celebrara al margen de la Cumbre. La Cumbre de los Estados Unidos tendría por objeto obtener y reconocer compromisos nuevos e importantes para ayudar a los refugiados y a los países receptores, también a través de una mayor financiación destinada a llamamientos humanitarios, nuevas posibilidades de reasentamiento y otras vías de admisión humanitaria y cambios de política para aumentar el acceso de los refugiados a la educación y al trabajo.
32. Una representante del Gobierno de **Etiopía**, en nombre del grupo africano, recordó el informe *Tendencias globales* del ACNUR, publicado en junio de 2016, en el que se señalaba que los países en desarrollo y menos adelantados seguían recibiendo al mayor número de refugiados y que la mitad de los países del mundo que más refugiados reciben — Chad, Etiopía, Kenya, Sudán y Uganda — se encontraban en la región africana. Esto había puesto a prueba las capacidades de los sistemas nacionales de acogida y asilo y de las comunidades receptoras. A tenor de lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en la Convención de la OUA sobre los Refugiados, el estatus de refugiado se concedía casi inmediatamente en el contexto africano. Esto mostraba el compromiso continuo de los países africanos de abrir sus fronteras para admitir a

refugiados y brindarles protección, de conformidad con el derecho internacional. Esta contribución, que debe reconocerse, había salvado incontables vidas humanas. Era fundamental que la comunidad internacional compartiera responsabilidades de una manera más equitativa, y apoyara y reforzara las capacidades cuando fuera necesario. Recordó que, en reiteradas ocasiones, durante las reuniones del Consejo de Administración de noviembre de 2015 y de marzo de 2016, y en la CIT de junio de 2016 sobre la revisión de la Recomendación núm. 71, el grupo africano había formulado sus reservas acerca de la celebración de una discusión aislada sobre la cuestión del acceso de refugiados al mercado de trabajo en el marco de la OIT. Tal como se reconocía en el documento de referencia y en informes del Banco Mundial sobre los países receptores de la región africana, el desempleo, la pobreza y otros retos económicos y humanitarios seguían ejerciendo presión en la respuesta a la crisis de los refugiados.

33. El proyecto de principios rectores no debería sobrecargar a los países en desarrollo y menos adelantados que seguían recibiendo al 86 por ciento de todos los refugiados y personas desplazadas, a pesar de sus escasos recursos. Esto exigía un debate exhaustivo que incluyera las cuestiones humanitarias de la transferencia, la reunificación familiar, la migración de trabajadores calificados y programas de educación y de movilidad laboral. La OIT no era el foro apropiado para esta discusión exhaustiva. La Reunión Plenaria de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, en septiembre de 2016, brindaría a los Estados Miembros la oportunidad de adoptar un pacto mundial para los refugiados. El acceso de refugiados al mercado de trabajo formaría parte de un plan general dimanante de dichas negociaciones, y también proporcionaría un marco para un mayor reparto de la responsabilidad. La oradora recordó el reciente llamamiento del ACNUR para que se prestara más apoyo a los países de origen. Esto estaba en consonancia con el continuo llamamiento de los Estados Miembros para que aumentara la participación de los actores del desarrollo, como la OIT, con el fin de ayudar a los países de origen a asegurar una repatriación y una reintegración sostenibles. En el pasado, la restringida asistencia para el desarrollo había limitado la sostenibilidad del retorno de los refugiados a sus países de origen que estaban saliendo de una situación de conflicto. El proyecto de principios rectores debería incorporar mecanismos para apoyar la creación de empleo para los repatriados y su reintegración en el mercado de trabajo. De manera análoga, debería contener disposiciones encaminadas a asegurar el acceso al mercado laboral de los refugiados que se habían integrado localmente o reasentado en terceros países, e incluir programas de movilidad laboral. El acceso al mercado de trabajo para los refugiados en los países que recibían a un gran número de refugiados exigiría una evaluación del impacto a escala nacional en la que participaran los interlocutores sociales. La oradora indicó que el acceso al mercado de trabajo era una respuesta temporal que estaba fuera de las tres soluciones duraderas: la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la integración local. Por lo tanto, el proyecto de principios rectores debería estar encaminado a proteger a los refugiados en los Estados que estaban en posición de proporcionar acceso a sus mercados de trabajo, y no deberían cambiar los marcos jurídico y de política, dada la naturaleza temporal de esta solución. Los refugiados gozaban de unas protecciones y un estatuto específicos en el derecho internacional de los refugiados, y el proyecto de principios rectores no deberían cambiar en modo alguno las obligaciones de los Estados Miembros a este respecto. En particular, el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, establecieron el derecho de empleo de los refugiados. No debía entenderse que los principios rectores preveían que el derecho de los refugiados a trabajar se basaba en otros marcos jurídicos, en particular el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), que no formaba parte del régimen de derecho internacional de los refugiados.
34. Un representante del Gobierno de **Turquía** acogió con satisfacción la oportunidad de participar en la Reunión y de intercambiar opiniones sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Señaló que el número de migrantes,

refugiados y personas desplazadas por la fuerza tanto regulares como irregulares estaba incrementándose. Los derechos y necesidades de estas personas requerían protección específica. Desde el inicio del conflicto con Siria, las cuestiones de la migración y de los refugiados habían revestido la máxima importancia para Turquía y para el mundo en general. La crisis de los refugiados sirios había tenido efectos indirectos en la economía y la sociedad turcas, conduciendo a la pérdida de ingresos y a un menor acceso a servicios públicos de calidad en las comunidades receptoras que habían tenido dificultades socioeconómicas antes de la crisis. Turquía había desempeñado una función primordial en esta crisis, defendiendo los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, sin discriminación. Había mantenido una política de «puertas abiertas» para los sirios desde el comienzo del conflicto sirio, y había observado estrictamente el principio de no devolución. Turquía estaba llevando a cabo un ambicioso proceso de reforma de los derechos humanos, incluida la adopción de un conjunto de enmiendas constitucionales, armonizando en mayor medida la legislación nacional con las obligaciones internacionales contraídas por el país. La Ley de Extranjería y Protección Internacional de 2013 había contribuido a colmar la brecha debida a la falta de una ley de asilo, y había ayudado a armonizar su legislación con la legislación de la Unión Europea y con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. En la actualidad, Turquía estaba acogiendo a 2,7 millones de sirios y a aproximadamente 300 000 iraquíes, lo que le convertía en el mayor país receptor del mundo. Unos 270 000 sirios se encontraban en centros de alojamiento temporal, en los que recibían comida, servicios de salud y educación, y apoyo psicológico. Los sirios que estaban fuera de estos centros también recibían servicios de salud y educación gratuitos, aunque se necesitan más escuelas, más aulas y más personal docente. Se había permitido que los refugiados sirios accedieran al mercado de trabajo desde enero de 2016. En 2014, con el fin de prevenir el empleo informal de los sirios que recibían protección temporal, se había promulgado un reglamento basado en los derechos consagrados en la Convención de 1951. El Reglamento permitía a los extranjeros que recibían protección temporal obtener un permiso de trabajo de seis meses a partir de la fecha de registro temporal. Los salarios de estos trabajadores no podían ser inferiores al salario mínimo. Los documentos expedidos para los extranjeros en virtud del Reglamento no se consideraban permisos de residencia y se concederían para un año como máximo.

35. En su empeño por ayudar a los refugiados sirios, Turquía había incurrido en un gasto que ascendía a 10 000 millones de dólares de los Estados Unidos, mientras que la contribución de la comunidad internacional había sido inferior a 462 millones de dólares de los Estados Unidos. Un acuerdo firmado entre Turquía y la Unión Europea en marzo de 2016 pretendía evitar el cruce irregular de fronteras en el mar Egeo. Su principal objetivo era evitar la pérdida de vidas, luchar contra las redes de contrabando, y sustituir la migración irregular por la migración regular. El acuerdo había conducido hasta la fecha a la disminución radical del número de llegadas a Grecia. Turquía consideraba que la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes requería la concertación de esfuerzos a escala nacional e internacional, pero la comunidad internacional necesitaba un apoyo y un compromiso mayores. Turquía era parte en todos los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, y cooperaba estrechamente con los mecanismos especiales de las organizaciones encargadas de defender los derechos de los trabajadores migrantes.
36. Tomando nota de que Turquía concluía las declaraciones realizadas por los miembros titulares, la **Presidenta** concedió la palabra a los miembros observadores.
37. Un representante observador del **Líbano** señaló que las deliberaciones sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo mantenidas en las 325.^a y 326.^a reuniones del Consejo de Administración no habían sido concluyentes ni exhaustivas en lo que respecta al enfoque del empleo para los refugiados y las personas desplazadas. Además, el acuerdo alcanzado en el Consejo de Administración de celebrar la presente Reunión no había reflejado la posición de muchos Estados que habían propuesto mantener una clara distinción entre refugiados y migrantes. El orador añadió que los

trabajadores migrantes estaban sujetos a unas normas diferentes que los refugiados, y que la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, establecía una clara distinción entre trabajadores migrantes y refugiados. Era importante mantener esta distinción con el fin de conservar los derechos de los trabajadores migrantes. Los refugiados estaban cubiertos por un mandato de protección especial del ACNUR, que promovía la solidaridad internacional y el reparto de la carga. Al pretender integrar a los refugiados en el mercado de trabajo de los países receptores sin tomar en consideración estos principios, toda la carga recaía en las comunidades y países receptores. Además, el proyecto de principios rectores no tenía en cuenta las situaciones concretas a las que se enfrentan algunos países que acogían a un gran número de refugiados. Al tiempo que imponía obligaciones a los Estados Miembros, no identificaba claramente la función de la OIT a la hora de prestar asistencia para la creación de empleo. La oradora señaló que, a juicio de su Gobierno, no se había encomendado a la OIT que elaborara principios rectores en este ámbito y, además, la OIT estaba anticipando el resultado de las deliberaciones.

38. El proyecto de principios rectores no respetaba la soberanía de los Estados Miembros, al intervenir en los detalles de sus marcos y reglamentos nacionales pertinentes para el mercado de trabajo. Esto suponía la aplicación de todos los convenios de la OIT a falta de una clara justificación del mandato de la OIT en relación con los refugiados. A este respecto, la Constitución de la OIT no constituía una base para el mandato al que aspiraba la OIT. Todo intento de abordar el acceso de refugiados al mercado de trabajo debería haberse presentado de tal modo que se tuvieran en cuenta las circunstancias nacionales. Un enfoque válido para todos no tomaba en consideración los desafíos concretos a los que se enfrentaban los países receptores. El Líbano estaba sufriendo las consecuencias de la presencia en su territorio de un número sin precedentes de refugiados y de otras personas desplazadas. El país registraba una elevada tasa de desempleo entre los trabajadores nacionales, y las pérdidas económicas ascendían a aproximadamente 13 000 millones de dólares de los Estados Unidos debido únicamente a la crisis. Esta situación se había agravado debido a la presencia de las personas desplazadas y a la delicada situación demográfica del Líbano, factores que habían amenazado la seguridad social y económica del país. Por lo tanto, en la Conferencia de Londres, el Líbano había establecido un límite a los sacrificios que estaba dispuesto a hacer para las personas desplazadas por la fuerza en su territorio. No podía mejorarse la situación de un grupo a expensas de otro. La OIT debería considerar prioritario prestar asistencia a los Estados que recibían a un gran número de refugiados. Como país que estaba al frente de la batalla contra el terrorismo en la región, el Líbano no debería haber pagado el precio de la incapacidad de la comunidad internacional para afrontar crisis como la de Siria. No obstante, esperaba con interés seguir colaborando constructivamente con la OIT y estudiar más detenidamente estas cuestiones sobre una base bilateral.
39. Un representante observador de **Argelia** señaló que su país había recibido a refugiados durante cuarenta años. Su Gobierno apoyaba la declaración formulada por la representante del Gobierno de Etiopía en nombre del grupo africano, y señalaba el creciente interés en proteger a los refugiados y personas desplazadas por la fuerza en otros foros multilaterales distintos del ACNUR, que era el organismo apropiado para examinar la cuestión de manera exhaustiva. El enfoque integral de los desplazamientos forzados se asentaba en los instrumentos jurídicos que regían la cuestión de los refugiados, incluida la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales adoptados con el fin de encarar desafíos regionales concretos. La cooperación y la solidaridad internacionales y el reparto de la responsabilidad con los países que recibían a un gran número de refugiados, en particular durante períodos prolongados, era un principio fundamental subyacente a la protección y a la identificación de soluciones duraderas para los refugiados. Su delegación lamentaba el debate celebrado en la OIT, y el proyecto de principios rectores no adoptaba un enfoque integral de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza. En los principios no se tenía presente el hecho que el 86 por ciento de los refugiados en todo el mundo habían sido acogidos en países en desarrollo y menos desarrollados, y se obviaban las repercusiones económicas, políticas, sociales, demográficas y en materia de seguridad en estos países. El

proceso no reconocía las dificultades, a menudo enormes, a las que se enfrentaban los países receptores en lo que respecta a su propia población, en particular los jóvenes, en términos de oportunidades de empleo. En lugar de preconizar una mayor solidaridad internacional, especialmente en el contexto de los desplazamientos masivos, el proyecto de principios rectores imponía una mayor responsabilidad a los países receptores que mantenían sus puertas abiertas, pese a las evidentes dificultades que experimentaban. Lamentablemente, en los principios rectores se subestimaban los esfuerzos desplegados por los países receptores y se daba por sentado el apoyo de estos últimos. En otros lugares del mundo no se habían abierto las puertas a los refugiados, y el proyecto de principios rectores de la OIT no tomaba en consideración esta inercia. Argelia rechazaba firmemente la posición que parecía consagrar una injusticia para los países y comunidades receptores, al imponerles toda la responsabilidad de los refugiados. La generosidad de los países receptores no podía ser la única solución a esta cuestión. En el proyecto de principios rectores se abordaba la cuestión de los refugiados de una manera aislada, y no se mencionaba la necesidad de promover y aplicar soluciones duraderas apropiadas, con inclusión de la repatriación voluntaria y el derecho de retorno. Desde esta perspectiva, eran un ejercicio teórico para normalizar la respuesta a la situación de los refugiados, y no reflejaban especificidades. La situación actual se caracterizaba por niveles sin precedentes de desplazamientos forzados, pero era importante reconocer las causas profundas, que no habían cambiado. Era necesario reflexionar y adoptar medidas concertadas. Las respuestas de emergencia no habían previsto la gestión apropiada de la situación, y la incapacidad de la comunidad internacional para afrontar la situación no debería recaer en los países receptores. Su delegación estaba de acuerdo con las observaciones realizadas por los representantes de los Gobiernos de Jordania y Pakistán en relación con la evolución de este proceso en la OIT, que se había desviado de su objetivo inicial. El orador lamentaba que los comentarios formulados por los Estados Miembros no se hubieran tomado en consideración.

40. Un representante observador de **Italia** se sumó a la declaración realizada por Alemania en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Italia contaba con un gran número de refugiados, y era importante establecer políticas para facilitar el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, en particular con el fin de evitar el crecimiento de la economía informal, el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el *dumping* social. Un estudio publicado recientemente por la Comisión Europea sobre el impacto económico de la crisis de los refugiados había revelado que, si se integraba rápida y eficazmente a estos últimos, podrían ayudar a mejorar los resultados del mercado de trabajo, a encarar los desafíos demográficos y a aumentar la sostenibilidad fiscal. Evidentemente, su impacto en el mercado de trabajo variaría entre los distintos países, dependiendo de si las calificaciones de los refugiados sustituían o complementaban las de la fuerza de trabajo local. No obstante, cuanto antes se integrara a los refugiados, más probabilidades habría de que pudieran aportar una contribución positiva al crecimiento. Italia ya estaba promoviendo el acceso de los refugiados al mercado laboral. Un paso concreto en esta dirección había sido la decisión del Gobierno italiano adoptada en septiembre de 2015 de reducir el tiempo de espera de los refugiados y solicitantes de asilo para tener acceso al mercado de trabajo de seis a dos meses tras la presentación de una solicitud de protección internacional. El orador señaló que las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados revestirían prioridad en la agenda de la presidencia italiana del G-7 en 2017. Italia acogía con agrado la voluntad de la OIT de desempeñar un papel fundamental en lo que respecta a esta cuestión y confiaba en que pudieran adoptarse los principios rectores en su forma actual.
41. Un representante observador de **Panamá**, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), reconoció y apoyó la labor realizada por la Oficina, en el marco de su mandato, en relación con las personas que trabajaban más allá de las fronteras de sus países de origen, incluidos los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Según datos recientes del ACNUR, existían más de 65 millones de refugiados y personas

desplazadas por la fuerza en el mundo. Estos desplazamientos masivos habían exacerbado la vulnerabilidad de millones de personas, exponiéndolas a abusos y a vulneraciones de los derechos humanos, y aumentando el riesgo de trata, trabajo infantil y trabajo informal y no remunerado. Se necesitaba una respuesta internacional coordinada en la que participaran las instituciones multilaterales. La OIT debía contribuir de manera destacada a hallar soluciones sostenibles, en estrecha colaboración con el ACNUR y con otras organizaciones pertinentes, dadas las evidentes repercusiones de estos desplazamientos en el mundo del trabajo. La OIT y sus mandatos tripartitos tenían un importante papel que desempeñar en la Cumbre de las Naciones Unidas, que definiría las responsabilidades de los diferentes actores en relación con la crisis de los refugiados. El acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo era un elemento primordial para su integración en sus comunidades receptoras, y un componente esencial en la lucha contra la discriminación. La OIT podría contribuir a las deliberaciones de la Cumbre en ámbitos como la formulación de políticas nacionales encaminadas a asegurar la inclusión de los refugiados en todos los entornos, la elaboración de estrategias nacionales para hacer extensivos los regímenes de seguridad social a los refugiados, y la creación de empleo encaminada a fortalecer las comunidades receptoras. El GRULAC confiaba en que las deliberaciones contribuirían a las deliberaciones de la Cumbre, así como a los debates sobre la revisión de la Recomendación núm. 71, especialmente dado que en una sección clave de la Recomendación se hacía referencia a los refugiados, los desplazados internos y los repatriados. El orador acogió con satisfacción las referencias a iniciativas regionales emprendidas en la región de América Latina para la protección de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, citando la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984) y la Declaración y el Plan de Acción del Brasil (2014) como ejemplos del compromiso de la región a este respecto.

42. Un representante observador de la **República Islámica del Irán** expresó su agradecimiento a la Oficina por preparar un documento de referencia útil. Señaló que la crisis de los refugiados era una cuestión mundial que requería una inversión mundial, y que la comunidad internacional debería asumir plena responsabilidad al respecto. El Irán había sido un país receptor durante muchos años, lo que había ejercido presión sobre sus recursos nacionales, a falta de apoyo suficiente de la comunidad internacional. Los refugiados tenían acceso al mercado de trabajo, a oportunidades de educación y a servicios de salud, de conformidad con las normas internacionales. Urgía que se prestara apoyo para ayudar a los países que recibían un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Deberían hallarse soluciones viables teniendo en cuenta las circunstancias nacionales de cada país. La OIT tenía un importante papel que desempeñar al abordar esta cuestión mundial. Los grandes desplazamientos de refugiados tenían repercusiones de gran alcance en los mercados de trabajo de los países, que se debían identificar y examinar al concebir respuestas de política apropiadas. El orador señaló que su Gobierno acogía con agrado el Memorando de Entendimiento firmado entre la OIT y el ACNUR y los países interesados en afrontar la crisis. La OIT podría contribuir enormemente a mejorar la educación, la formación profesional, las competencias y el espíritu empresarial de los refugiados. Instó a la Oficina a que concibiera programas específicos para atender las necesidades de formación de los refugiados en todo el mundo. Las políticas deberían apoyarse en datos estadísticos, por lo que era fundamental contar con una definición clara de personas desplazadas por la fuerza. Su Gobierno estaba de acuerdo en que debería adoptarse un enfoque que redundara en beneficio de todas las partes, pero advirtió que debían tenerse en cuenta las preocupaciones expresadas por los delegados por lo referente al resultado de la Reunión, ya que no cabía esperar que los países receptores asumieran por sí solos esta carga. Esperaba con interés unas deliberaciones productivas.
43. Un representante del Gobierno de **España** se sumó a la declaración realizada por la Unión Europea y a la del GRULAC. España consideraba fundamental asegurar el acceso de los refugiados al mercado de trabajo, y los principios rectores podrían proporcionar el marco a tal efecto. Señaló que los refugiados se convertían en último término en trabajadores migrantes, y que tanto el acceso al mercado de trabajo como la migración laboral entraban dentro del alcance del mandato de la OIT. También acogió con satisfacción la inclusión de

las personas desplazadas por la fuerza en el proyecto de principios rectores, ya que España no quería denegar a este grupo los mismos derechos conferidos a los trabajadores migrantes. Confiaba en que la Reunión tuviera un resultado satisfactorio, pero recordó el dicho español de que «el que mucho abarca poco aprieta». Por consiguiente, era preferible abordar las cuestiones paso a paso.

44. Tomando nota de que los Estados observadores habían concluido sus intervenciones, la **Presidenta** concedió la palabra a las organizaciones internacionales.
45. La **Asesora Especial del Secretario General de las Naciones Unidas** sobre la Cumbre para hacer frente a los desplazamientos masivos de refugiados y migrantes expresó su agradecimiento a la OIT por haberla invitado a participar en la Reunión. Era fundamental elaborar directrices sobre el acceso de refugiados al mercado de trabajo que pudieran ser útiles para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a los grandes movimientos de refugiados, que tendría lugar en septiembre de 2016 en Nueva York. Era necesario prever la responsabilidad compartida en lo que respecta a los refugiados sobre una base predecible y equitativa, y permitir que los refugiados fueran miembros activos de la sociedad. A la luz del gran número de refugiados y de la duración de su desplazamiento, los enfoques a corto plazo de los refugiados eran incorrectos. Lamentablemente, muchos refugiados pasaban decenios sin estar escolarizados o sin tener un puesto de trabajo. Esto era una tragedia de potencial humano desperdiciado, y un recordatorio de la incapacidad para cumplir los compromisos contraídos por los Estados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de «no dejar a nadie atrás». Al preparar la Cumbre de septiembre, había preguntado a los refugiados qué querían que los gobiernos y los dirigentes mundiales supieran de ellos. Todas sus respuestas eran similares. No querían ser una carga o tener que depender de la caridad. Se consideraban valores potenciales para sus sociedades receptoras. La oradora recordó a los participantes que una Cumbre de las Naciones Unidas instaría a los Estados a que adoptaran el Pacto mundial sobre el reparto de responsabilidades en la cuestión de los refugiados, que reafirmaría las responsabilidades de los Estados en virtud de la Convención de 1951 y su compromiso con el principio del reparto de la responsabilidad, y contendría un mecanismo para hacer estos principios realidad a través de una respuesta integral a la crisis de los refugiados. Siempre que tenía lugar un gran desplazamiento de refugiados, se realizaba un llamamiento al ACNUR para que iniciara dicha respuesta, y se instaba a los Estados a comprometerse a contribuir de diferentes maneras, a través de aportaciones financieras o en especie, el reasentamiento, la facilitación de educación, empleos u otras vías de admisión e inclusión. La respuesta debería centrarse en soluciones desde el principio, logrando que participaran en las mismas los actores del desarrollo para apoyar a las comunidades receptoras, y aumentando el reasentamiento y la autosuficiencia como preparación para el retorno voluntario, con inclusión del sector privado y de las instituciones financieras internacionales. El empleo desempeñaba un papel primordial en las respuestas integrales a los refugiados, ayudándoles a contribuir a sus comunidades receptoras. El vínculo con el apoyo para el desarrollo era de vital importancia para que los trabajadores nacionales no se vieran desfavorecidos. La oradora acogió con satisfacción la elaboración de los principios rectores como una valiosa contribución a la Cumbre.
46. Una representante del **ACNUR** recordó que en la actualidad existían 60 millones de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo. Conceder a los refugiados y a las personas en situaciones análogas acceso al mercado de trabajo podría aportar pingües beneficios, tanto para los refugiados como para las comunidades receptoras. Los refugiados no querían ser una carga. Querían vivir con dignidad y subvenir a sus necesidades y a las de sus familias, y hallar soluciones. Deseaban contribuir a sus comunidades receptoras y adquirir nuevas competencias para ponerlas en práctica en su nuevo destino o tras su retorno. Según la experiencia del ACNUR, conceder acceso al mercado de trabajo a los refugiados permitía a estos últimos contribuir económicamente a sus comunidades. Por ejemplo, en Alemania, el

Ministerio de Economía había señalado que si se les impartía formación rápidamente y podían trabajar, los refugiados podían resolver el problema de la escasez de mano de obra en el país. En Kenya y Etiopía, el personal del ACNUR había indicado un crecimiento drástico de la población de acogida local en determinadas áreas. La población de acogida local había emigrado allí atraída por las oportunidades económicas que brindaba el comercio con los refugiados, y los servicios sociales proporcionaban educación y atención de salud tanto a los nacionales como a los refugiados. El personal del ACNUR en todo el mundo también indicaba que había menos violencia y una coexistencia más pacífica en las áreas en las que los refugiados podían acceder al mercado de trabajo. En la actualidad, estos informes también estaban apoyados por diversos estudios, como los realizados por la Asociación Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo del Banco Mundial, que había observado que el temor al impacto negativo en los salarios, el desempleo y el nivel de vida de los trabajadores nativos poco calificados era infundado, mientras que los efectos positivos en la economía general solían infravalorarse. En el *Informe sobre el Desarrollo Mundial* de 2011 se indicaba que la falta de empleo, unida a la injusticia y la inseguridad percibidas, era uno de los principales motores de la violencia, y que el aumento del empleo y de los medios de sustento contribuía enormemente al desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad. El derecho a trabajar de los refugiados y de las personas en situaciones análogas se especificaba en una serie de instrumentos internacionales y regionales, incluida la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, y en varios convenios sobre los derechos humanos. Sin embargo, de los 170 países que recibían a refugiados en la actualidad, sólo 75 concedían el derecho a trabajar. Incluso en los países en los que se otorgaba el derecho a trabajar, existían otros obstáculos *de facto*, como unas políticas estrictas de acogida de refugiados en los campamentos y unas tarifas exorbitantes para la obtención del permiso de trabajo, lo cual socavaba la capacidad de los refugiados para encontrar un trabajo. Esto conducía a generaciones perdidas y a desplazamientos cíclicos. La crisis mundial de nuestros días requería soluciones duraderas, y tanto la Reunión actual como la Cumbre podrían proteger los derechos de los refugiados y garantizar al mismo tiempo un reparto más equitativo de la responsabilidad. El ACNUR acogía con satisfacción la Reunión, así como el Memorando de Entendimiento entre la OIT y el ACNUR con miras a fortalecer su alianza.

47. Una representante de la **OIM** señaló que su Organización reconocía los retos que planteaban actualmente los flujos migratorios mixtos, que incluían grandes desplazamientos de refugiados y de otras personas desplazadas debido a causas humanas y naturales. Los flujos migratorios masivos ejercían una presión inmediata y urgente sobre las infraestructuras de los países receptores y los actores humanitarios. Además de la necesidad de asistencia humanitaria, se observaban repercusiones indirectas en los mercados de trabajo de los países de origen, tránsito y destino. Era preciso hallar soluciones sostenibles para atender las necesidades de los refugiados y las personas desplazadas a corto, mediano y largo plazo. Aumentar la autosuficiencia y potenciar la resiliencia y la cohesión social exigía un enfoque coordinado en el que participaran los asociados humanitarios y para el desarrollo. La OIM apoyaba los objetivos de la Reunión y la elaboración de directrices con el fin de proteger los derechos de todos los migrantes a unos medios de sustento y a la seguridad, que incluyeran la integración en el mercado de trabajo basada en las normas internacionales del trabajo y en los instrumentos universales de derechos humanos. La protección de los migrantes que se incorporaban al mercado de trabajo comenzaba asegurando que recibieran el mismo trato que los trabajadores nacionales, para que pudieran tener acceso al trabajo decente. Debido a su posición vulnerable y a menudo transitoria en sus sociedades receptoras, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza solían requerir más apoyo. La OIM alentaba a los gobiernos a que adoptaran estrategias encaminadas a promover medios de sustento de los refugiados y unas soluciones sostenibles, garantizando asimismo el acceso al mercado de trabajo en el marco de unos enfoques más amplios con miras a facilitar la cohesión social, el desarrollo de las calificaciones y la integración, también a través de programas de retorno voluntario y reintegración bien gestionados, según proceda. Aumentar la empleabilidad de la población vulnerable requería la cooperación efectiva entre las partes interesadas. La interacción con los interlocutores sociales, las asociaciones de migrantes y los grupos de diáspora era fundamental para la protección de los trabajadores y para facilitar el acceso al

trabajo decente. Las políticas y prácticas que señalaban aspectos potencialmente positivos de los desplazamientos podrían ayudar a cuestionar las percepciones negativas y a reducir la xenofobia. Los instrumentos de la OIT facilitaban un marco importante para esta orientación. Al dejar de estar orientadas a la asistencia humanitaria y centrarse en la asistencia para el desarrollo destinada a los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza, las oportunidades de empleo decente a través del acceso al mercado de trabajo podían tender un puente fundamental. La oradora señaló que la OIM apoyaría los resultados de la Reunión por medio de sus propias políticas y operaciones.

48. Un representante de la **Internacional de Servicios Públicos (ISP)** señaló que, como la federación mundial de sindicatos de los servicios públicos, la ISP representaba a los trabajadores situados en primera línea, respondiendo a situaciones de desastre y a los esfuerzos de reconstrucción, prestando servicios en los centros de acogida y contribuyendo a la inclusión de las personas desplazadas, los migrantes y la sociedad en general. La Reunión estaba celebrándose en un momento en el que la comunidad internacional se enfrentaba a una escalada de desplazamientos forzados de la población a nivel mundial. Los países en desarrollo, que recibían a la mayor parte de los refugiados y personas desplazadas del mundo, eran los más afectados por las consecuencias del acceso a los empleos. Con el fin de que el proyecto de principios rectores alcanzara todo su potencial, todos los países debían compartir por igual la responsabilidad de recibir a refugiados y personas desplazadas, de afrontar la situación en la que éstos se encontraban, y de abordar las causas profundas de los desplazamientos. En este contexto, era incluso más urgente realizar esfuerzos para lograr los ODS y los pisos de protección social. Todas las personas tenían la responsabilidad de proteger a los refugiados y de respetar los derechos humanos. La ISP estaba plenamente de acuerdo en que el trabajo decente era el nexo entre la asistencia humanitaria y el desarrollo sostenible. Era fundamental que la OIT, con sus conocimientos especializados y su estructura tripartita, elaborara directrices bien fundamentadas que se asentaran en un marco normativo basado en los derechos que estuviera consagrado en las normas de derechos humanos y las normas del trabajo. Además, el acceso al trabajo decente debería apoyarse en la capacidad de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza para acceder a servicios públicos de calidad, tales como la salud, la educación, el alojamiento, y servicios públicos y sociales, así como en su inclusión en los sistemas de protección social. Todos estos factores eran necesarios para aumentar la autosuficiencia, el bienestar, la habilitación y la integración sostenible de estas personas en la sociedad. La recepción y protección de los refugiados requería unos servicios públicos debidamente financiados y que los trabajadores situados en primera línea pudieran prestar estos servicios en condiciones de seguridad y de trabajo decente.
49. La **Vicepresidenta empleadora** señaló que los empleadores habían escuchado atentamente las preocupaciones, dudas y temores expresados por una serie de gobiernos, así como las contribuciones de las organizaciones internacionales. Los empleadores deseaban expresar su agradecimiento a aquellos países que seguían recibiendo a refugiados de manera masiva. Subrayó que el objetivo de la Reunión era proporcionar orientación, así como un marco para fortalecer la cooperación y para que la comunidad mundial compartiera la carga. La Reunión aclararía la función de la OIT al ayudar a promover el acceso a los mercados de trabajo, y las deliberaciones deberían tener lugar en este espíritu. Los empleadores reiteraron que los principios que debían adoptarse eran de naturaleza no vinculante y no impondrían cargas u obligaciones legales adicionales a los Estados Miembros de la OIT que recibían a un gran número de refugiados. En una reunión tripartita de expertos ya se había elaborado un documento similar, a saber, el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales. Con respecto al mandato de la OIT y a la próxima Cumbre de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la oradora señaló que habida cuenta de sus conocimientos especializados del mercado laboral, era de esperar que la OIT proporcionara orientación sobre el acceso al mercado de trabajo. Esta orientación debería adoptar un enfoque equilibrado. Por este motivo, los empleadores apoyaban plenamente la sección B del proyecto de principios

rectores, que pretendía crear oportunidades de empleo, no sólo para los refugiados, sino también para los nacionales.

- 50.** El **Vicepresidente trabajador** señaló que su Grupo apreciaba las delicadas cuestiones y las preocupaciones transmitidas por los representantes de Jordania y otros gobiernos presentes en la Reunión que recibían a la gran mayoría de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo. Dichas preocupaciones habían sido expresadas anteriormente por los representantes de los trabajadores de Jordania y Líbano. El Director General había sido muy claro durante el Grupo de Alto Nivel en la 326.^a reunión del Consejo de Administración acerca de que la proximidad no equivalía, y no debía equivaler, a la responsabilidad. La solidaridad mundial era absolutamente necesaria. El Grupo de los Trabajadores no podía estar de acuerdo con quienes consideraban que el debate sobre el acceso al mercado de trabajo estaba fuera del alcance del mandato de la OIT. El acceso al mercado de trabajo era un pilar central de la responsabilidad de la OIT de contribuir a las deliberaciones mundiales sobre los refugiados y el desplazamiento forzoso. Algunos de los demás puntos señalados durante las deliberaciones tendrían que examinarse con más detenimiento al redactarse los principios rectores. Si bien en el documento de referencia no se ignoraba la necesidad de compartir la carga, el orador observó que la redacción del texto sobre este punto podría fortalecerse. Los principios rectores no imponían ninguna obligación nueva. El apoyo práctico que la OIT podría prestar estaba cubierto en parte por los principios, pero podría reforzarse más aún. En lo que respecta a la cuestión del reasentamiento, señaló que la distancia del desplazamiento estaba aumentando, y que esto debería examinarse en otros foros. Si bien el retorno era indudablemente deseable, por lo general no era posible. Así pues, debían analizarse ejemplos de acceso al mercado de trabajo que ofrecían a estas personas una vida de calidad cuando se veían obligadas a dejar sus hogares.
- 51.** La **Presidenta** expresó su agradecimiento a los participantes por unas animadas y enriquecedoras deliberaciones, y señaló que esperaba con interés producir un resultado que contribuyera al avance de estas cuestiones a nivel internacional. Clausuró la sesión plenaria.

Examen del proyecto de principios rectores

- 52.** Antes de abrir el debate sobre la sección A del proyecto de principios rectores, la **Presidenta** anunció que la sesión de redacción no sería una sesión plenaria, sino que estaría restringida a los miembros titulares y a otro miembro observador de cada Grupo. Dado que los debates celebrados por la mañana habían conducido a aportaciones positivas de los representantes gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores que no se reflejaban en el proyecto de principios rectores, la Presidenta encomendó a la Oficina que redactara un preámbulo en el que se reflejaran estas aportaciones, con el fin de que el texto pudiera compartirse con los participantes para que formularan comentarios. El preámbulo expresaría, entre otros aspectos, la valoración de los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros que recibían a un gran número de refugiados; la naturaleza no vinculante de los principios; el firme compromiso de compartir la responsabilidad entre todos los Estados Miembros y la función que desempeña la comunidad internacional a la hora de prestar asistencia a los países vecinos; la necesidad de un vínculo con las soluciones, que podría hacer referencia a la sección E sobre vías de movilidad laboral; una referencia al Memorando de Entendimiento entre el ACNUR y la OIT; la necesidad de un enfoque coherente e integral de esta cuestión de alcance mundial, el reconocimiento de la naturaleza tripartita excepcional de la OIT y de sus conocimientos especializados sobre cuestiones relativas al mercado de trabajo, y la necesidad de que los principios rectores adoptaran un enfoque flexible que permitiera tener en cuenta las especificidades de los países.
- 53.** Una representante del Gobierno del **Pakistán** solicitó que se aclarara en qué se centraría el debate y el tipo de decisiones que se tomarían con respecto al texto.

54. La **Presidenta** aclaró que, si bien nada podía considerarse definitivo hasta la adopción del documento, era preferible no volver a abrir el debate sobre el texto una vez que éste se hubiera acordado.
55. Un representante del **Brasil** expresó su preocupación, de la se hicieron eco otros gobiernos durante las discusiones de grupo, por la naturaleza jurídica de lo que estaba examinándose y por el proceso de adopción de los principios rectores. También propuso añadir la frase «tomando debidamente en consideración el derecho internacional y la legislación nacional aplicables» en el preámbulo.
56. La Secretaria General de la Reunión aclaró que se había encomendado a la Reunión adoptar unos principios rectores sobre cómo asegurar que las políticas facilitaran el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. No eran de naturaleza vinculante y constituían un marco orientativo. El resultado de la Reunión se sometería a la reunión ulterior del Consejo de Administración para su examen y para que autorizara su difusión. No obstante, el Director General tendría la prerrogativa de hacer referencia al resultado de la Reunión antes de la reunión del Consejo de Administración en noviembre de 2016, aclarando que el resultado aún debía someterse al Consejo de Administración.
57. En nombre del grupo africano, la representante del Gobierno de **Etiopía** propuso introducir una nueva sección que reflejara la necesidad de evaluar el impacto de los refugiados y de las personas desplazadas por la fuerza en las economías de los países receptores.
58. La **Presidenta** sugirió que se presentara a la Oficina una formulación de la sección propuesta, con el fin de compartirla con otros representantes para que realizaran comentarios sobre la misma.
59. El representante del Gobierno del **Pakistán** pidió que se aclarara el procedimiento que se seguiría para alcanzar un acuerdo sobre los cambios en las diferentes secciones. Preguntó si el procedimiento era similar al proceso de presentación de enmiendas en la CIT. La Oficina aclaró que el mismo procedimiento no era aplicable y que no tendrían lugar presentaciones previas de enmiendas al proyecto de principios rectores.

Sección A. Marcos de gobernanza del acceso a los mercados de trabajo

Párrafo 1 [ahora párrafo 12], que rezaba: «Los Miembros deberían, según proceda, elaborar políticas y planes de acción nacionales, para asegurar la protección de los refugiados y personas desplazadas por la fuerza en el mercado de trabajo, también con respecto al acceso al trabajo y los medios de sustento.».

60. El **Vicepresidente trabajador** propuso añadir «otras» antes de «personas desplazadas por la fuerza», con el fin de aplicar este término en todo el documento. También propuso añadir «decente» entre «trabajo» y «los medios de sustento».
61. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la propuesta formulada por el Grupo de los Trabajadores. También solicitó la asistencia de la Oficina en lo que respecta al título del documento.
62. Un representante de la Oficina aclaró que, con arreglo a la decisión del Consejo de Administración, el título del documento era «Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo».
63. La **Presidenta** invitó a los representantes gubernamentales titulares a formular observaciones, aclarando que los Estados observadores no podrían tomar la palabra.

64. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso trasladar «según proceda» después de «políticas y planes de acción nacionales» y añadir inmediatamente después de esta frase «de conformidad con las leyes nacionales y con sus obligaciones establecidas en el derecho internacional para la protección de los refugiados». También propuso suprimir «personas desplazadas por la fuerza» y «también con respecto al acceso al trabajo y los medios de sustento».
65. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso insertar un párrafo introductorio antes del párrafo 1, del siguiente tenor: «En los casos en que los Miembros hayan decidido integrar o reasentar localmente a refugiados, o en que los países de origen estén reintegrando a refugiados repatriados».
66. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** cuestionó el procedimiento que estaba siguiéndose, señalando que era difícil proponer enmiendas si no era posible estar seguros de qué enmiendas se habían aceptado.
67. La **Presidenta** aclaró que se invitaba en primer lugar a los representantes a proponer enmiendas y que los comentarios a dichas enmiendas se considerarían después.
68. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso sustituir «asegurar» por «encaminados a asegurar».
69. La representante del Gobierno de **Etiopía**, en nombre del grupo africano, apoyó la enmienda propuesta por el Pakistán, ya que estaba en consonancia con sus observaciones preliminares acerca de que el empleo en los países receptores sólo era una solución temporal.
70. El representante del Gobierno de **Alemania** estaba de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina, pero señaló que seguía habiendo cuestiones pendientes en lo que respecta a la situación de las enmiendas que estaban proponiéndose al párrafo 1 de la sección A.
71. La representante del Gobierno de **Etiopía** indicó que había incoherencias en el texto, y que debería utilizarse la frase «los Miembros pueden» en lugar de «los Miembros deberían» en todo el proyecto de principios rectores.
72. El **Vicepresidente trabajador** puso de relieve la necesidad de proporcionar más orientación sobre la manera de proceder. Los trabajadores no aceptaban la propuesta de Jordania de suprimir «personas desplazadas por la fuerza», ni la propuesta del Pakistán de insertar un párrafo introductorio antes del párrafo 1 de la sección A. La propuesta de los Estados Unidos era aceptable.
73. La **Vicepresidenta empleadora** consideró que la enmienda propuesta por Jordania planteaba problemas, y preguntó cuál eran los motivos específicos de que se presentaran enmiendas. El Grupo de los Empleadores no apoyaba el párrafo introductorio propuesto por el Pakistán, ya que daba a entender que los Estados Miembros que no integran localmente y reasientan a refugiados no están sujetos a obligaciones. Los empleadores aceptaban la propuesta de los Estados Unidos.
74. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con los interlocutores sociales, y reiteró que prefería conservar el texto original proporcionado por la Oficina. Se sumó a las declaraciones realizadas por el portavoz de los trabajadores. El término «decente» debería figurar en el texto, ya que el trabajo decente era el eje central del mandato de la OIT. Además, el texto debería ser simple y fácil de comprender. Le preocupaba que el texto perdiera claridad al incluir las enmiendas propuestas, como el párrafo introductorio propuesto por el Pakistán. Subrayó que el documento debería ser válido para todos los Estados Miembros, y añadió que el concepto de «trabajo decente para todos» también

abarcaba el trabajo decente para los refugiados. Por consiguiente, la propuesta de Jordania de suprimir la última parte de párrafo 1 no era aceptable.

75. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la propuesta del Pakistán. Además, propuso sustituir «los Miembros deberían» por «se alienta a los Miembros a», ya que debería dejarse a discreción de los Estados Miembros decidir si concedían acceso al mercado de trabajo, dependiendo del contexto y de las circunstancias nacionales.
76. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que el proyecto hacía referencia principalmente a los países que recibían a la mayor parte de los refugiados. Según el ACNUR, deberían considerarse tres soluciones a largo plazo: la integración, la repatriación y el reasentamiento. Debería prestarse más asistencia para el desarrollo a los países que reciben a la mayoría de los refugiados, con el fin de apoyar la repatriación. Se enviaría un texto a la Oficina en nombre del grupo africano en el que se abordaría la cuestión del tipo de protección que debería brindarse a los refugiados durante su repatriación o reasentamiento. La oradora respaldaba la propuesta del Pakistán y señaló que la OIT y otros organismos de las Naciones Unidas debían aumentar su presencia en el terreno con el fin de ayudar a los gobiernos, y que esto debería mencionarse en el documento.
77. Un representante del Gobierno del **Brasil** apoyó la enmienda propuesta por los trabajadores, en particular en relación con la inserción de «trabajo decente», señalando que la protección de los trabajadores era un elemento clave y que estaba plenamente en consonancia con el ODS 8. Apoyaba la propuesta de los Estados Unidos de sustituir «para asegurar» por «encaminados a asegurar», ya que reforzaba la idea de que los gobiernos no controlarían todas las circunstancias que conllevaba la aplicación. Agradeció al representante del Gobierno del Pakistán su propuesta y sugirió que las preocupaciones expresadas se reflejaran en el preámbulo.
78. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que su Gobierno no podía aceptar el párrafo introductorio propuesto por el Pakistán. Consideraba que el texto original era aceptable y que la propuesta de Etiopía de sustituir «deberían» por «pueden» haría que los principios rectores carecieran de sentido. Además, la propuesta de Jordania de suprimir «otras personas desplazadas por la fuerza» no era aceptable, ya que esto estaba incluido en el mandato de la Reunión y era una cuestión importante para muchos países.
79. La **Presidenta** apoyó la propuesta formulada por el Brasil y preguntó si el representante del Gobierno del Pakistán se avendría a incluir las preocupaciones expresadas en el preámbulo, en lugar de en el párrafo 1 de la sección A.
80. El representante del Gobierno del **Pakistán** reiteró su preferencia por dejar las enmiendas propuestas en el párrafo 1 hasta que la Oficina hubiera elaborado un proyecto de preámbulo. Si las preocupaciones de su Gobierno se reflejaban de manera adecuada en el preámbulo, entonces consideraría retirar sus enmiendas propuestas al párrafo 1.
81. La **Presidenta** destacó que los cambios propuestos por la representante del Gobierno de Jordania eran de naturaleza semántica y no cambiaban la esencia del texto. Por lo tanto, señaló que deberían ser aceptables para los participantes.
82. El **Vicepresidente trabajador** reiteró que el texto original propuesto por la Oficina era más claro que el texto que contenía las enmiendas propuestas. La supresión de «personas desplazadas por la fuerza» propuesta por Jordania cambiaría considerablemente el enfoque del resto del documento. El Grupo de los Trabajadores no podía estar de acuerdo con esta supresión; sin embargo, apoyaba la modificación propuesta por los Estados Unidos.
83. La **Vicepresidenta empleadora** expresó su preocupación por la supresión propuesta de la referencia a la observancia de las leyes nacionales, ya que no estaba claro qué sucedería en

aquellos países si no existiera una legislación nacional vigente que regulara la situación de los refugiados.

84. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso conservar únicamente una referencia a la aplicabilidad de la legislación nacional al inicio del texto, ya que prefería no repetir esta frase en el resto del documento.
85. El representante del Gobierno del **Pakistán** apoyó la propuesta de Alemania, y señaló que deberían presentarse las discusiones ulteriores sobre los párrafos 1 y 3 hasta que la Oficina formulara un proyecto de preámbulo del texto y lo compartiera con la Reunión. Esto permitiría a los participantes avanzar con rapidez en sus deliberaciones sobre el texto. El Pakistán también apoyaba la propuesta de Jordania.
86. La **Presidenta** preguntó si Jordania estaría de acuerdo en trasladar al preámbulo la referencia a «legislación nacional».
87. La representante del Gobierno de **Jordania** prefería conservar las enmiendas al párrafo 1 tal como se habían propuesto, en espera de la formulación por la Oficina de un proyecto de preámbulo, antes de tomar una decisión acerca de su supresión. Puso de relieve que los principios rectores debían ser integrales, y que no deberían centrarse únicamente en los Estados situados en primera línea. Estaba de acuerdo con la propuesta presentada por los Estados Unidos de sustituir «para asegurar» por «encaminados a asegurar».
88. La representante del Gobierno de **Etiopía** expresó su acuerdo con la propuesta de Jordania de examinar en primer lugar el proyecto de texto del preámbulo, para adelantarse a discusiones similares sobre párrafos ulteriores.
89. La **Presidenta** preguntó a los participantes si consideraban que el examen de los párrafos 1 a 3 de la sección A debía posponerse al día siguiente.
90. La representante del Gobierno de **Etiopía** estimó que sería mejor continuar con la discusión de la sección A.
91. La **Presidenta** indicó que, partiendo de esta base, mientras no hubiera un texto del preámbulo listo, la sesión continuaría discutiendo la sección A.
92. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso presentar su propuesta para continuar la discusión de la sección A, a condición de que la Reunión retomara las deliberaciones sobre la sección A tras haber examinado el texto del preámbulo.
93. La **Presidenta** concluyó que la inclusión de «encaminados a asegurar» era aceptable para los participantes, y que procedería tal como había propuesto el Pakistán. Las enmiendas propuestas a la sección A, párrafo 1, se reexaminarían una vez preparado el texto del preámbulo.

Invitó a que se formularan comentarios sobre el párrafo 2 de la sección A.

Sección A. Marco de gobernanza del acceso a los mercados de trabajo

Párrafo 2 [ahora párrafo 13], que rezaba: «Las políticas y los planes de acción nacionales deberían formularse de conformidad con las normas internacionales del trabajo, los principios del trabajo decente y las normas del derecho humanitario y de derechos humanos, y en consulta con los ministerios de trabajo y las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores.».

94. La **Vicepresidenta empleadora** y el **Vicepresidente trabajador** aceptaron el párrafo 2 de la sección A tal como se había redactado.

95. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso suprimir todo el párrafo 2, ya que, a su juicio, el párrafo 1 abarcaba los mismos conceptos, por lo que el párrafo 2 era redundante. Su Gobierno también prefería no introducir aspectos de las normas internacionales del derecho humanitario o de derechos humanos, al considerar que esto iba más allá del ámbito de competencia de la OIT.
96. El representante del Gobierno del **Pakistán** pidió que se aclarara qué se entendía por «normas humanitarias».
97. Un representante de la Oficina explicó que esta expresión hacía referencia al derecho humanitario.
98. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso añadir «los principios humanitarios y las obligaciones establecidas en el derecho internacional, incluida» después de «principios del trabajo decente».
99. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso suprimir «normas humanitarias», remitiéndose a un documento del Consejo de Administración en el que se indicaba que el derecho humanitario era irrelevante en el contexto del empleo.
100. El **Vicepresidente trabajador** planteó una cuestión de procedimiento, señalando que la visualización de las modificaciones del texto («track-changes») no era adecuada y podría dificultar las deliberaciones al día siguiente sobre los cambios propuestos.
101. La representante del Gobierno de **Etiopía**, en nombre del grupo africano, propuso insertar una referencia a «derecho internacional», haciendo referencia a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. También preguntó si era apropiado referirse al derecho humanitario, ya que éste estaba fuera del alcance del mandato de la OIT.
102. La Secretaria General de la Reunión observó que unas respuestas integrales requerían medidas de política y leyes integrales. Cuando la Oficina hacía referencia a «los refugiados», entendía que estaban contemplados en el derecho humanitario. El trabajo decente y las normas internacionales del trabajo también se aplicaban a los refugiados.
103. La representante del Gobierno de **Etiopía** preguntó una vez más si era necesario hacer referencia al derecho humanitario.
104. Un representante de la Oficina respondió que los principios rectores tenían por objeto ser un nexo entre la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo.
105. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso redactar un párrafo independiente sobre los principios humanitarios.
106. El **Vicepresidente trabajador** apoyó el texto propuesto por la Oficina. Recordó que el Director General de la OIT había subrayado en reiteradas ocasiones que las políticas adecuadas del mercado de trabajo eran el punto de intersección que vinculaba las políticas humanitarias y de desarrollo. En el párrafo 2 se abordaba con precisión este concepto. El orador respaldaba la enmienda propuesta por los Estados Unidos, que aclaraba el contenido del párrafo. No comprendía que fuera positivo suprimir una referencia a la concertación de esfuerzos.
107. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con el texto original y con la enmienda propuesta por los Estados Unidos. Señaló que si los participantes no aceptaban la aplicabilidad del trabajo decente y de los derechos humanos, tal vez estaban en el foro equivocado. A su juicio, la referencia contenida en el párrafo 2 de la sección A, a la

celebración de consultas con los interlocutores sociales era esencial. Además, en su opinión, no existía una contradicción si se hacía referencia al derecho humanitario, y señaló que los derechos laborales también eran derechos humanos.

108. La **Presidenta** preguntó a la representante del Gobierno de Jordania si consideraría retirar su propuesta de suprimir el párrafo.
109. La representante del Gobierno de **Jordania** respondió que prefería mantener su propuesta de suprimir todo el párrafo.
110. Las enmiendas propuestas al párrafo 2 de la sección A, se reexaminarían una vez que la Oficina hubiera preparado el texto del preámbulo. La **Presidenta** invitó a los participantes a formular comentarios sobre el párrafo 3 de la sección A.

Sección A. Marco de gobernanza del acceso a los mercados de trabajo

Sección A, párrafo 3 [ahora párrafo 14], que rezaba: «Las políticas y planes de acción nacionales tendentes a promover el empleo formal y la autosuficiencia de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza deberían, como mínimo, incluir medidas para:».

111. La **Vicepresidenta empleadora** apoyó el texto propuesto por la Oficina.
112. Al comentar el párrafo introductorio al párrafo 3 de la sección A (ahora párrafo 14), la **Vicepresidente trabajador** propuso añadir «y decente» después de «formal», y sustituir «y» por «que apoyen» antes de «la autosuficiencia». La oración enmendada sería del siguiente tenor: «Las políticas y planes de acción nacionales tendentes a promover las oportunidades de empleo formal y decente que apoyen la autosuficiencia de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza deberían, como mínimo, incluir medidas para:». El razonamiento subyacente a esta enmienda era que los trabajadores deseaban evitar toda insinuación de que se excluiría a los refugiados y otras personas de los sistemas de protección social.
113. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso añadir «posibles» antes de «oportunidades» y «temporal» antes de «formal». También sugirió suprimir «como mínimo». A la pregunta de la Vicepresidenta empleadora de por qué Jordania deseaba esta supresión, respondió que, en primer lugar, no entendía por qué la expresión «como mínimo» figuraba en el texto. Recordó que antes había propuesto la supresión de «otras personas desplazadas por la fuerza».
114. El representante del Gobierno del **Brasil** apoyó las dos enmiendas propuestas por los trabajadores y pidió a la Oficina que aclarara el significado del término «autosuficiencia».
115. Un representante de la Oficina explicó que, desde la perspectiva de la OIT, la «autosuficiencia» incluía actividades como el empleo por cuenta propia.
116. El representante del Gobierno del **Pakistán** preguntó si habría una votación sobre un texto, al haber procedido hasta entonces en el entendimiento de que el Comité de Redacción estaba elaborando un documento que se finalizaría por consenso.
117. La **Presidenta** aclaró que consenso no significaba normalmente unanimidad. Si se alcanzaban compromisos y se aportaban respuestas a las preocupaciones expresadas, y si una delegación estimaba que su enmienda propuesta estaba aislada, era de esperar que se registrarían por el acuerdo general.
118. El representante del Gobierno del **Brasil** apoyó el texto original, apoyando la propuesta de añadir «decente» después de «trabajo».

119. El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó el texto de la Oficina. En cuanto a las enmiendas propuestas, estaba de acuerdo con la propuesta de añadir una referencia a «trabajo decente» y le sorprendía que esto se hubiera cuestionado. Al no haberse proporcionado una explicación de algunas de las otras enmiendas, no podía respaldarlas, al no ver su valor añadido.
120. La representante del Gobierno de **Etiopía** no estaba de acuerdo con la inclusión del término «decente», porque parecía hacer referencia únicamente a la autosuficiencia. Recordó que hablaba en nombre del grupo africano, y no de su país.
121. La representante del Gobierno de **Jordania** consideró que debía suprimirse la expresión «como mínimo», porque allanaba el camino para otras cosas.
122. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** respaldó las enmiendas propuestas por los trabajadores. No consideraba un problema suprimir «como mínimo». Sin embargo, no podía apoyar la inserción de «temporal», ya que esto sería demasiado restrictivo.
123. La **Presidenta** indicó que las deliberaciones ulteriores sobre el párrafo 3 de la sección A continuarían tras recibirse el texto del preámbulo. Los tres primeros párrafos del texto original se reinsertarían al inicio del nuevo preámbulo. Éstos hacían referencia al ámbito de aplicación del documento, que se aplicaría a los refugiados y a las personas desplazadas por la fuerza, a las necesidades de los Estados de primera línea y a los intereses de todas las partes interesadas.

Preámbulo de los principios rectores

124. La **Presidenta** señaló que el preámbulo revisado de los principios rectores tenía por objeto aportar respuestas a las preocupaciones expresadas por los participantes sobre puntos que la Reunión no había examinado todavía, con la salvedad de la sección A, y que el proyecto de texto pretendía hacer avanzar las deliberaciones.
125. El **Vicepresidente trabajador** expresó sus reservas acerca de todo el texto del nuevo preámbulo. No parecía un texto proveniente de la OIT, subestimaba considerablemente la función y los valores de la Organización, y no reflejaba plenamente las discusiones generales. Tampoco hacía ninguna referencia a la contribución que los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza podían aportar a sus países receptores. No se ponía suficientemente de relieve la necesidad de que la comunidad internacional compartiera la carga. Las normas internacionales del trabajo debían aplicarse plenamente, no de manera parcial. El orador señaló que incluso textos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de carácter no vinculante, establecían medidas claras para la aplicación. Ciertos derechos eran inalienables. Los párrafos del preámbulo podían reorganizarse mejor, pero los representantes de los trabajadores preferirían prescindir de todo el texto nuevo.
126. Un representante de la Oficina explicó que el proyecto de preámbulo tenía por objeto establecer el contexto para los principios rectores en su conjunto, y aportar respuestas a determinadas preocupaciones que se habían expresado en la discusión general. Los párrafos se reordenarían y enmendarían como se deseara.
127. El **Vicepresidente trabajador** consideró que en el texto se insistía excesivamente en la naturaleza no vinculante de los principios, lo que socavaba su autoridad. El preámbulo debería incluir alguna referencia a los derechos de las personas interesadas.
128. El representante del Gobierno del **Brasil** consideraba que el preámbulo proporcionaba una base válida para la negociación y el compromiso, y que las referencias a la naturaleza no vinculante de los principios eran válidas.

129. La representante del Gobierno de **Etiopía**, en nombre del grupo africano, expresó su agradecimiento a la Oficina por tener en cuenta las preocupaciones expresadas el día anterior. Entendía que el proyecto de preámbulo sustituiría el texto actual de la parte IV del documento de referencia, pero señaló que no estaba claro si el preámbulo se aplicaba a todos los principios rectores. Puso de relieve la referencia contenida en el párrafo 9 del preámbulo a la creación de puestos de trabajo, indicando que la cooperación internacional era necesaria a este respecto con el fin de ayudar a los países a abrir sus mercados de trabajo. Esto era lo que querían que se reflejara. Si bien le satisfacía el texto en general, estaba abierta a las propuestas formuladas por el Vicepresidente trabajador y señaló que podría contemplarse la posibilidad de añadir un párrafo sobre la perspectiva de la OIT.
130. La **Presidenta** señaló que el texto tenía la redacción y la forma de un preámbulo y que, como tal, formaba parte integrante del documento general.
131. Un representante del Gobierno de **Alemania** indicó que, tal como había puesto de relieve el Brasil, el objetivo del preámbulo era reflejar las preocupaciones expresadas por los representantes gubernamentales, ya que se necesitaba flexibilidad para alcanzar un consenso y evitar la duplicación. A su juicio, la Oficina había hecho bien en captar las preocupaciones. Apreciaba las opiniones de los trabajadores sobre la necesidad de reflejar la perspectiva de la OIT en los derechos de los trabajadores, pero consideraba que el texto requería un preámbulo, que debería enmendarse y acordarse en un espíritu de compromiso. El consenso en la discusión general había sido a favor de un texto con forma de preámbulo.
132. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo en que, en principio, se había acordado un preámbulo para explicar el contexto de los principios rectores. El presente texto constituía una base sólida para la discusión.
133. La representante del Gobierno de **Jordania** se sumaba a la opinión de que el preámbulo propuesto era parte integrante de todo el texto, y de que era necesario reducir el número de enmiendas que, de lo contrario, habría que introducir en el cuerpo del texto. A su juicio, esto no socavaba los elementos normativos del texto.
134. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que, efectivamente, el preámbulo formaba parte integrante de todo el texto, y que era necesario situar el documento en un contexto con el fin de evitar la duplicación, ya que el preámbulo se aplicaría por su propia naturaleza a todo el documento. Tal como habían propuesto los empleadores, y teniendo en cuenta las observaciones de los trabajadores, propuso continuar examinando los párrafos de manera individual.
135. La representante del Gobierno de **Etiopía** consideró que el nuevo texto debería tener la forma de cuerpo del texto, y evitar la forma de preámbulo.
136. El representante del Gobierno del **Brasil**, haciendo referencia a la naturaleza no vinculante del documento, indicó que el preámbulo no difería en gran medida del cuerpo del texto. Se aplicaba al contexto en su conjunto.
137. La **Presidenta**, respondiendo al representante del Gobierno de Etiopía, explicó que la forma del texto era coherente con la del preámbulo.
138. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** observó que, aunque tal vez fuera posible reducir el texto a una mera introducción coherente con el cuerpo del texto en el caso de los dos primeros párrafos, sería imposible aplicar este cambio a los demás párrafos. No había una gran diferencia con el texto introductorio original, pero en el nuevo texto se abordaban preocupaciones concretas.

139. El **Vicepresidente trabajador** se sumó a la opinión expresada por la representante del Gobierno de los Estados Unidos sobre la estructura. La cuestión que se planteaba era si sería posible alcanzar un acuerdo sobre los puntos indicados en el preámbulo. De lo contrario, habría que volver a introducir los tres primeros párrafos en el texto introductorio original al principio del nuevo preámbulo, que no pretendía sustituir nada del cuerpo del texto.
140. El representante del Gobierno de **Kenya** subrayó la necesidad de negociar de buena fe. El nuevo preámbulo no sustituía el cuerpo del texto, pero seguía siendo parte integrante del mismo. La Reunión debía avanzar, por lo que las enmiendas debían mejorar el texto.
141. La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo en que las deliberaciones debían avanzar, y señaló que el preámbulo era esencial para todo el texto. Se reservaba el derecho a retomar la cuestión del título, ya que no estaba de acuerdo en referirse a él como preámbulo.
142. El **Vicepresidente trabajador** estuvo de acuerdo en que la Reunión debía avanzar. Por consiguiente, propuso que los tres primeros párrafos del texto introductorio original, que figuraban en cursivas en la parte superior de la página 35 del documento de referencia, se reinsertaran al inicio del nuevo preámbulo. Éstos hacían referencia al alcance del documento, que se aplicaba a los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza, a las necesidades de los Estados de primera línea y a los intereses de todas las partes interesadas. Además, indicó que los dos primeros párrafos del nuevo preámbulo deberían combinarse en un único párrafo. Deberían figurar a continuación el párrafo 10 y el párrafo 8, con objeto de mejorar las referencias a la función de la OIT. Los párrafos 7 y 9 deberían refundirse y redactarse de nuevo. El párrafo 3 debería suprimirse. El párrafo 4 requería una pequeña enmienda, mientras que los párrafos 5 y 6 deberían refundirse e incluir algunos cambios en la redacción.
143. La **Vicepresidenta empleadora** prefería que el texto de cada párrafo se considerara de manera individual y se enmendara según fuera necesario.
144. El representante del Gobierno del **Pakistán** estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto por la Vicepresidenta empleadora, poniendo de relieve la necesidad de considerar las enmiendas al preámbulo en su conjunto.
145. La representante del Gobierno de **Kenya** estuvo de acuerdo, ya que prefería proceder párrafo por párrafo.
146. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** se sumó a esta opinión, señalando que, con el fin de evitar toda confusión, deberían considerarse las enmiendas a cada párrafo antes de que éstos se reordenaran.
147. El **Vicepresidente trabajador** estuvo de acuerdo, en un espíritu de compromiso, en examinar individualmente los párrafos del preámbulo, formulando observaciones en cuanto a su orden a medida que avanzara el debate.
148. La **Presidenta** invitó a formular comentarios sobre los tres primeros párrafos del texto introductorio original, que figuraban en cursivas en la parte superior de la página 35 del documento de referencia y que los trabajadores habían propuesto reinsertar al principio del nuevo preámbulo.
149. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso utilizar el título «Marco general» en lugar de «Preámbulo».

- 150.** El representante del Gobierno de **Alemania** indicó que lo que era pertinente era el contenido del preámbulo, aunque la representante del Gobierno de Etiopía mantuvo su posición en lo que respecta al título.
- 151.** La Secretaria General de la Reunión explicó que el texto se había redactado en forma de preámbulo, ya que ésta era la forma utilizada habitualmente para establecer el contexto del texto principal que figuraría a continuación. En el preámbulo se indicaban los principios fundamentales subyacentes al cuerpo del texto, su alcance y su naturaleza, que se aplicaban a todos los principios rectores.
- 152.** Los **empleadores** y los **trabajadores**, así como los representantes de los Gobiernos de **Alemania** y **Pakistán**, apoyaron la forma en la que se había redactado el preámbulo.
- 153.** La **Presidenta** señaló que los representantes de los Gobiernos de Etiopía, Jordania y Pakistán habían indicado una preferencia por utilizar «Marco general» en lugar de «Preámbulo». Propuso que, en un acuerdo interno, el texto pasara a denominarse «Preámbulo/Marco general», y que la decisión final se tomara en una fase ulterior. Se expresó acuerdo sobre este punto.

Párrafo 1 *bis* [ahora párrafo 1], que rezaba: «Estos «principios rectores» están dirigidos a todos los Miembros y mandantes de la OIT como una base para el diálogo tripartito nacional sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.».

- 154.** La representante del Gobierno de **Jordania** propuso que, en el primer párrafo introductorio de la antigua parte IV del informe de referencia, que se había vuelto a insertar a propuesta de los trabajadores, se suprimieran las palabras «y otras personas desplazadas por la fuerza».
- 155.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que era necesario suprimir la palabra «proyecto de» en el primer párrafo [ahora párrafo 1 *bis*]. También propuso introducir la expresión «no vinculantes». Sin embargo, se opuso a la supresión de «y otras personas desplazadas por la fuerza», ya que esto no reflejaba el mandato asignado a la Reunión por el Consejo de Administración, y también permitía que los principios fuera aplicables a un contexto más amplio que el de los refugiados únicamente, que era el objetivo del documento.
- 156.** Un representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con los Estados Unidos en que no debería suprimirse la referencia a las personas desplazadas por la fuerza. La expresión «no vinculantes» no era necesaria, pero si otros la exigían, no se opondría a ella.
- 157.** La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso que la Oficina añadiera una nota a pie de página explicando el mecanismo de la expresión «personas desplazadas por la fuerza» en el contexto de los principios rectores.
- 158.** La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la representante del Gobierno de los Estados Unidos en añadir la expresión «no vinculantes». Pidió que se aclarara el objetivo de la propuesta de suprimir la referencia a «personas desplazadas por la fuerza».
- 159.** El **Vicepresidente trabajador** respaldó la propuesta de añadir «no vinculantes», pero se opuso firmemente a la supresión de la referencia a «personas desplazadas por la fuerza». Sin embargo, consideraba aceptable una nota a pie de página.
- 160.** Un representante del Gobierno del **Brasil** apoyó la referencia a la naturaleza no vinculante de los principios rectores. Había un amplio acuerdo en el Grupo Gubernamental sobre la conservación de la referencia a «personas desplazadas por la fuerza», aunque puntualizó que en una nota a pie de página explicativa se podría señalar la falta de una definición acordada a escala internacional de la expresión «personas desplazadas por la fuerza».

161. La representante del Gobierno de **Jordania** señaló que la expresión «personas desplazadas por la fuerza» no se definía en el derecho internacional, y que no todas las personas «desplazadas» estaban cubiertas en la misma medida. Invitó a la Oficina a proporcionar una formulación que no contradijera lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, proponiendo que, mientras tanto, el texto figurara entre corchetes.
162. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** observó que, si bien las «personas desplazadas por la fuerza» no se definían en el derecho internacional, existía no obstante un concepto establecido en el debate internacional, y su inclusión en el alcance de los principios rectores era fundamental para ayudar a los Estados Miembros. Incumbía a los países decidir lo que consideraban que era «desplazamiento forzoso» y quién estaría protegido en esta categoría. El documento no pretendía cubrir a los desplazados internos, ya que éstos eran trabajadores nacionales. La oradora se oponía a seguir definiendo y confiriendo derechos a las personas referidas como «personas desplazadas por la fuerza».
163. El representante del Gobierno del **Pakistán** señaló que la Oficina podría elaborar una nota a pie de página en la que se hiciera referencia a las preocupaciones expresadas.
164. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con los Estados Unidos, y afirmó que la Reunión no debería tratar de llegar a una definición jurídica de «personas desplazadas por la fuerza».
165. La representante del Gobierno de **Etiopía** respaldó la propuesta del Pakistán, e indicó que la región africana tenía sus propios instrumentos, como la Declaración de Kampala, y que la nota a pie de página debería contener una definición únicamente a los efectos de los principios rectores. Posteriormente la Oficina preparó una nota a pie de página que los mandantes adoptaron.
166. El párrafo 1 *bis* [ahora párrafo 1] fue adoptado en su forma enmendada.

Párrafo 2 *bis* [suprimido], que rezaba: «Este proyecto responde al llamamiento realizado en la mesa redonda de alto nivel que el Consejo de Administración celebró durante su reunión de marzo de 2016 y se ha elaborado paralelamente al documento de referencia conexo, en el que se sientan sus bases.».

167. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la formulación del segundo párrafo del texto original del preámbulo [ahora párrafo 2 *bis*], tal como rezaba.
168. Un representante del Gobierno del **Pakistán** propuso suprimirlo por completo, señalando que su Gobierno no se contaba entre los Estados Miembros que «responden al llamamiento».
169. La representante del Gobierno de **Etiopía** estuvo de acuerdo con el Pakistán, y prefería reflejar simplemente la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2016, suprimiendo la referencia a «un llamamiento», ya que en la mesa redonda de alto nivel se habían expresado opiniones divergentes.
170. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** estuvo de acuerdo con el cambio propuesto por Etiopía, al sumarse a la opinión del Pakistán de que el párrafo no añadía valor y podía suprimirse.
171. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la supresión del segundo de los párrafos originales del preámbulo. El párrafo 2 *bis* se suprimió y el debate pasó a centrarse en el párrafo 3 *bis*.

Párrafo 3 *bis* [ahora párrafo 3], que rezaba: «En él se enuncia un conjunto de principios fundamentales que tienen por objeto servir de apoyo a los Miembros en lo relativo al acceso de

los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, y prestar asistencia a aquellos Miembros directamente afectados por estas situaciones, en particular los Estados de primera línea que han soportado desplazamientos masivos, para que tomen medidas que satisfagan las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas, es decir, las comunidades receptoras y los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza. Estos principios rectores pueden servir de base para la adopción de medidas acordes a la Recomendación núm. 71.».

- 172.** La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con el texto de la Oficina.
- 173.** La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso suprimir la referencia a «Estados de primera línea que han soportado desplazamientos masivos», ya que en el texto se abordaba una cuestión que suscitaba preocupación a escala mundial.
- 174.** La representante del Gobierno de **Jordania** propuso suprimir «fundamentales» e insertar «no vinculantes y voluntarios» después de «principios». También propuso añadir «posible» antes de «acceso», e insertar entre corchetes «otras personas desplazada por la fuerza» hasta que la Oficina pudiera proporcionar una definición final. Propuso añadir, después de «refugiados», las palabras «incluidos los reasentados en terceros países, los desplazados internos y los repatriados» a la categoría de personas cubiertas, y añadir asimismo, después de «grandes desplazamientos», las palabras «con el respaldo de la comunidad internacional, cuando lo soliciten los Miembros afectados». Sugirió suprimir el resto del texto.
- 175.** El **Vicepresidente trabajador** expresó su sorpresa ante la supresión propuesta de «Estados de primera línea que han soportado desplazamientos masivos», al considerar que este texto tenía por objeto apoyar a los países más afectados. Señaló que la inserción de tantas advertencias sobre la naturaleza «no vinculante» del documento haría que los principios carecieran de sentido.
- 176.** La **Vicepresidenta empleadora** consideró que la supresión de «personas desplazadas por la fuerza» tenía el efecto de diluir la sustancia de todo el párrafo. Los empleadores no apoyaban las enmiendas propuestas por Jordania y Etiopía.
- 177.** El representante del Gobierno de **Alemania** compartía las preocupaciones de los interlocutores sociales y no apoyaba las enmiendas propuestas por Jordania. Además, no era necesario reiterar que el documento era de naturaleza no vinculante.
- 178.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** no respaldó la enmienda propuesta por Jordania. Sin embargo, no se oponía a la supresión de «Estados de primera línea que han soportado desplazamientos masivos». Propuso sustituir «para que tomen medidas» por «para que promuevan medidas», en vista de las dificultades a las que se enfrentaban los Estados para cumplir ciertas obligaciones.
- 179.** El representante del Gobierno del **Pakistán** expresó su apoyo a la propuesta de Etiopía de suprimir la referencia a «Estados de primera línea».
- 180.** El **Vicepresidente trabajador** preguntó cuál era el razonamiento subyacente a la propuesta de Etiopía de suprimir la referencia a «Estados de primera línea que han soportado desplazamientos masivos», ya que lo consideraba un texto útil.
- 181.** La representante del Gobierno de **Etiopía** explicó que el texto era demasiado restrictivo, ya que, al hablar de responsabilidades compartidas a nivel mundial, como la apertura del acceso a los mercados de trabajo, no tenía sentido hacer referencia únicamente a los «Estados de primera línea».

- 182.** La **Vicepresidenta empleadora** recordó el escaso tiempo de que disponía la Reunión para concluir su misión. Si bien apreciaba que los países receptores tuvieran objeciones al proyecto de principios rectores, los empleadores deseaban contar con un documento al finalizar la Reunión. Por lo tanto, instó a la Presidenta a avanzar con el debate cuando se apoyara considerablemente una cuestión.
- 183.** La **Presidenta** puso de relieve que otros participantes en la Reunión compartían las preocupaciones de los empleadores, y recordó a los participantes que el Consejo de Administración les había encomendado preparar unos principios rectores que pudieran proporcionarse al finalizar la Reunión. La Oficina había difundido un texto propuesto para la nota a pie de página, y la oradora invitó a los participantes a formular comentarios. La nota a pie de página era del siguiente tenor: «No existe una definición internacionalmente acordada de ‘otras personas desplazadas por la fuerza’. A efectos de los presentes principios rectores, la expresión ‘otras personas desplazadas por la fuerza’ no incluye a los desplazados internos.».
- 184.** El representante del Gobierno del **Brasil** señaló que, tras prolongadas discusiones, su Grupo había alcanzado un consenso sobre la nota a pie de página.
- 185.** La **Presidenta** abrió el debate sobre la primera enmienda al preámbulo, señalando que, dado que sólo dos países, Jordania y Pakistán, habían apoyado la enmienda, tal vez convendría suprimirla.
- 186.** La representante del Gobierno de **Jordania** pidió conservar el texto entre corchetes y reexaminarlo ulteriormente.
- 187.** La **Presidenta** recordó que al Comité de Redacción que no habría realizado progresos reales si todo el texto se mantenía entre corchetes, e instó a los Estados Miembros a ser más flexibles. Se decidió que, dado que sólo dos Estados Miembros apoyaban la enmienda, ésta no se llevaría adelante, pero las opiniones de Jordania se reflejarían en el informe.
- 188.** El representante del Gobierno del **Brasil** señaló que, tras largas consultas con los Estados Miembros, se había acordado un texto al final del párrafo 3 *bis*, a saber: «al mercado de trabajo, y de ayudar a los Miembros afectados por estas situaciones, al aportar respuestas que atiendan las necesidades y cumplan las expectativas de las comunidades anfitrionas, los refugiados y los desplazados por la fuerza». El nuevo texto incluía «comunidades anfitrionas» y «personas desplazadas por la fuerza».
- 189.** Un representante del Gobierno del **Pakistán** señaló que algunos gobiernos querían incluir una referencia en el párrafo 3 *bis* a «repatriados» y a «intervenciones de la OIT», por lo que era importante leer en voz alta todo el texto propuesto, y no sólo el final del párrafo.
- 190.** Los **empleadores** y los **trabajadores** apoyaron la enmienda propuesta por el representante del Gobierno del Brasil.
- 191.** La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo en que la enmienda podría suprimirse en lugar de mantenerse entre corchetes, a condición de que el Comité de Redacción pudiera reexaminarla ulteriormente.
- 192.** El párrafo 3 *bis* se reexaminaría tras la adopción de texto ulterior. El debate pasó a centrarse en el párrafo 1 del preámbulo.

Preámbulo, párrafo 1 [suprimido], que rezaba: «Comprendiendo que estos principios tienen por objeto proporcionar orientación a los Estados Miembros y los mandantes sobre respuestas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.».

193. La **Presidenta** invitó a los participantes a formular observaciones sobre el párrafo 1 del proyecto de preámbulo.
194. El **Vicepresidente trabajador** propuso suprimir todo el párrafo 1, junto con el párrafo 2.
195. El representante del Gobierno del **Pakistán** consideraba que las expresiones «respuestas de política» o «medidas de política» debían figurar en otra sección del texto. Se acordó suprimir el párrafo 1 si las «respuestas de política» o «medidas de política» se abordaban en otro lugar.
196. Los representantes de los Gobiernos de los **Estados Unidos** y el **Brasil** apoyaron la supresión del párrafo 1 del proyecto de preámbulo, y la adición de «respuestas de política» en el párrafo 1 *bis* [ahora párrafo 1].
197. La **Vicepresidenta empleadora** propuso añadir «respuestas de política» al párrafo 3 *bis* [ahora párrafo 3]: «al aportar respuestas que atiendan las necesidades y cumplan las expectativas de las comunidades anfitrionas, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza».
198. El **Vicepresidente trabajador** estuvo de acuerdo en conservar «respuestas de política» o «medidas de política» en algún lugar del texto, pero no precisamente donde lo proponían los empleadores.
199. La **Presidenta** encomendó a la Oficina que hallara un lugar apropiado en el que incluir «medidas de política». El párrafo 1 del proyecto de preámbulo se suprimió. Invitó a los participantes a formular comentarios sobre el párrafo 2.

Preámbulo, párrafo 2, que rezaba: «Reconociendo que los principios son de naturaleza no vinculante y flexible, y no pretenden generar obligaciones adicionales para los países que ya acogen a un gran número de refugiados.».

200. La **Vicepresidenta empleadora** señaló que los empleadores querían suprimir la última parte del párrafo 2, pero conservar la primera parte, que rezaría: «Reconociendo que los principios son de naturaleza no vinculante y flexible, y no pretenden generar obligaciones adicionales para los Estados Miembros».
201. El representante del Gobierno del **Pakistán** subrayó la importancia que revestía conservar el párrafo 2. Propuso conservarlo añadiendo «voluntarios», señalando que los términos «voluntarios» y «no vinculantes» eran conceptos diferentes. El término «voluntarios» hacía referencia a si un gobierno había determinado aplicar un proceso, mientras que el término «no vinculantes» era relevante una vez que el gobierno había decidido aplicar el proceso. Por lo tanto, ambos términos deberían incluirse, como en el caso de otros instrumentos.
202. El representante del Gobierno de **Alemania** no consideraba que la conservación de «voluntarios» y «no vinculantes» en el texto tuviera un valor añadido, y puso de relieve que ambos términos eran muy similares y que era importante no debilitar el texto.
203. El representante del Gobierno del **Brasil** estuvo de acuerdo con Alemania en lo que respecta a la propuesta del Pakistán de añadir «no vinculantes y voluntarios» en el párrafo 2, aunque también apreciaba la propuesta de los trabajadores de suprimir el párrafo 2 para asegurar una mayor coherencia. Señaló que no se había alcanzado un consenso acerca de la adición de «los Estados que acogen a un gran número de refugiados». Señalando las preocupaciones expresadas por los trabajadores acerca de la supresión del párrafo, instó a los interlocutores sociales y a los representantes gubernamentales a tratar de llegar a un documento que fuera aceptable para todos los mandantes. Recordó a los trabajadores, a los empleadores y a otros colegas que varios Estados que acogían a un gran número de refugiados compartían la

opinión del Pakistán, e instó a los gobiernos y a los interlocutores sociales a que aceptaran la propuesta de incluir «voluntarios».

- 204.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** estuvo de acuerdo con la propuesta de añadir «voluntarios» en el párrafo 2.
- 205.** El **Vicepresidente trabajador** reiteró su voluntad de suprimir el párrafo 2. Si esto no se aceptaba, prefería el texto original del párrafo 2 a las versiones enmendadas que se habían sugerido. En aras de hacer avanzar el debate, los trabajadores estaban de acuerdo en que el párrafo finalizara después de las palabras «de naturaleza no vinculante y flexible». En lugar de suprimir la segunda parte del párrafo, los trabajadores proponían «y no pretenden generar obligaciones adicionales para los Estados Miembros».
- 206.** El representante del Gobierno del **Pakistán** reiteró su preferencia de conservar «voluntarios» con el fin de evitar incoherencias, ya que se había utilizado en el párrafo anterior. Propuso suprimir «no vinculantes» en el párrafo 1 *bis* [ahora párrafo 1] y conservar «no vinculantes y voluntarios» en el párrafo 2.
- 207.** Los interlocutores sociales y los representantes de los Gobiernos de **Alemania** y **Estados Unidos** estuvieron de acuerdo con esta propuesta. Por consiguiente, se suprimió «no vinculantes» del párrafo 1 *bis* [ahora párrafo 1], y se conservó «no vinculantes y voluntarios» en el párrafo 2.
- 208.** La representante del Gobierno de **Jordania** no se opuso a la inclusión de «voluntarios», pero quería que constara en acta que Jordania estaba en contra de añadir «y cargas» después de «obligaciones».
- 209.** El párrafo 2 del preámbulo se adoptó en su forma enmendada.
- Preámbulo, párrafo 3 [ahora párrafo 6], que rezaba: «Reconociendo la generosidad de los países mencionados anteriormente y expresando gratitud a los mismos.».
- 210.** En relación con el párrafo 3 del preámbulo, el **Vicepresidente trabajador** propuso suprimir «generosidad» de los países receptores, ya que este término no se utilizaba en los instrumentos de la OIT, y sustituir el texto por: «Reconociendo la importante contribución aportada por los países que acogen a la gran mayoría de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como la contribución que estos grupos pueden aportar a los países de acogida.».
- 211.** La **Vicepresidenta empleadora** apoyó lo que los empleadores consideraban una enmienda equilibrada.
- 212.** El representante del Gobierno de **Alemania** respaldó la propuesta de los trabajadores, ya que subrayaba las contribuciones positivas que los refugiados podían aportar.
- 213.** El representante del Gobierno del **Pakistán** señaló que su país no había suscrito la Convención de 1951, y había estado recibiendo refugiados durante casi cuatro decenios, pero no como parte de ninguna obligación internacional. Sin embargo, se había observado una disminución gradual del reconocimiento de las contribuciones de los países receptores. Si bien no insistiría en utilizar el término «generosidad» si los interlocutores sociales no se avenían a ello, no podía estar de acuerdo con la última sección del párrafo, a saber, «(...) así como la contribución que estos grupos pueden aportar a los países de acogida». A su juicio, si no se conservaba el término «generosidad», el texto carecía de sentido. Por consiguiente, no podía estar de acuerdo con la propuesta de los trabajadores.

214. La representante del Gobierno de **Kenya** apoyó la enmienda de los trabajadores. A Kenya no le planteaba problemas el término «contribución», y no esperaba reconocimiento ni gratitud, ya que estimaba que tenía la obligación de acoger a refugiados. Sin embargo, no estaba de acuerdo en hacer referencia a «contribuciones» en relación con otros representantes, y en esto se sumaba a la opinión del representante del Gobierno del Pakistán.
215. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos**, respondiendo a las preocupaciones expresadas por el Pakistán, propuso sustituir el texto de los trabajadores por «así como la importante contribución que estos grupos pueden aportar».
216. La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo con el Pakistán. Prefería conservar la primera parte del párrafo 3, pero si no se alcanzaba un acuerdo al respecto, entonces consideraba que el párrafo podía suprimirse. El problema no lo planteaba la primera sección del párrafo, sino la segunda, ya que los refugiados no siempre contribuían a sus comunidades receptoras.
217. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que las contribuciones de los países receptores se habían reconocido en diversos documentos, como el informe reciente del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los refugiados y los migrantes antes de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de las Naciones Unidas en septiembre de 2016. Así pues, el reconocimiento no era la cuestión principal, en particular si otros tal vez no lo entendían así. Su Gobierno consideraba un privilegio recibir a refugiados y respaldar a los países vecinos en tiempos de necesidad, independientemente de que se recibiera apoyo internacional. Por lo tanto, el párrafo no podía suprimirse por completo.
218. El **Vicepresidente trabajador** propuso una subenmienda a la segunda parte del párrafo 3, a saber, suprimir la palabra «importante», para que el párrafo rezara: «(...) así como la contribución que estos grupos pueden aportar a los países de acogida». Era fundamental reconocer esta contribución, y los trabajadores preferían conservar el párrafo 3.
219. El párrafo 3 se incluyó entre corchetes y se examinó en una fase ulterior.
- Preámbulo, párrafo 4 [ahora párrafo 7], que rezaba: «Destacando la importancia que reviste brindar oportunidades de empleo y de trabajo decente en los países de origen, de acogida y terceros países a los nacionales, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.»
220. En relación con el párrafo 4, el **Vicepresidente trabajador** propuso añadir «para todos los trabajadores, incluidos», de tal manera que el párrafo rezara: «Destacando la importancia que reviste brindar oportunidades de empleo y de trabajo decente en los países de origen, de acogida y terceros países para todos los trabajadores, incluidos los nacionales, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza».
221. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la enmienda.
222. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso dividir el párrafo 4 e introducir un párrafo 4 *bis*: «Destacando la importancia que reviste considerar el acceso al mercado de trabajo para los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza en los países receptores y terceros países, reconociendo al mismo tiempo la necesidad apremiante de proporcionar empleo a los nacionales». Explicó que si bien el párrafo 4 debería leerse conjuntamente con el párrafo 7 [ahora párrafo 10] sobre los refugiados que regresan, era preciso reconocer que, para los países receptores, la prioridad era proporcionar empleo a sus nacionales, y considerar al mismo tiempo el acceso de los refugiados al mercado de trabajo.
223. El representante del Gobierno de **Alemania** recordó que el ODS 8 era el trabajo decente para todos, no sólo para ciertos sectores de la sociedad, y que la enmienda propuesta por Etiopía

establecía una diferencia entre estos sectores. El texto original ya era suficientemente flexible, al incluir «oportunidades» antes de «de trabajo decente».

224. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la enmienda propuesta por Etiopía, señalando que, en relación con los refugiados, los ODS se centraban en potenciar la resiliencia de las comunidades receptoras.
225. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que lo que le planteaba problemas era el término «empleo», y no la expresión «trabajo decente». En los países de origen, no habría ninguna condicionalidad en lo que respecta a la obligación de brindar oportunidades de empleo, pero los países receptores debían conceder prioridad a sus nacionales. Consideraba que el párrafo 4 era importante, en la medida en que contemplaba a los repatriados y su acceso al empleo en los países de origen.
226. El **Vicepresidente trabajador** no podía estar de acuerdo con las enmiendas propuestas por Etiopía, ya que este párrafo hacía referencia a las oportunidades de trabajo decente para todos, tal como se preveía en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La segmentación propuesta también sería incoherente con el texto posterior sobre la igualdad y la no discriminación en lo que respecta al acceso al mercado de trabajo.
227. La **Vicepresidenta empleadora** también se opuso a la propuesta de Etiopía, indicando que la inclusión del texto acabaría con el concepto de trabajo decente y de acceso al mercado de trabajo para todos los trabajadores, incluidos los nacionales, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.
228. La representante del Gobierno de **Etiopía** indicó que podría estar de acuerdo con el texto original si se suprimía la referencia a «empleo». Subrayó que a su Gobierno no le planteaba problemas el concepto de trabajo decente, pero no con la noción de proporcionar «empleo» para todos, ya que sus nacionales tenían la prioridad. Aceptaba el párrafo 4 tal como se había adoptado, a condición de que hiciera referencia a «oportunidades de trabajo decente» en lugar de a «empleo» para todos.
229. La **Presidenta** señaló que la referencia a «empleo» se había suprimido, dando curso a la propuesta de Etiopía.
230. El **Vicepresidente trabajador** prefería que el texto del párrafo 4 siguiera reflejando el Programa de Trabajo Decente mundial y, por consiguiente, las oportunidades de trabajo decente «en los países de origen, de acogida y terceros países».
231. El representante del Gobierno de **Alemania** consideraba que la enmienda propuesta era un buen compromiso. Entendía que se conservaría el párrafo 4, pero que se suprimiría el párrafo 4 *bis*.
232. El representante del Gobierno del **Pakistán** aceptó este compromiso, tomando nota de las explicaciones de la Oficina y del consenso emergente; sin embargo, expresó su preocupación por la elevada tasa de desempleo entre los nacionales, y confiaba en que esta cuestión se abordaría ulteriormente en el texto.
233. El texto del párrafo 4 [ahora párrafo 7] se adoptó en su forma enmendada. La **Presidenta** invitó a los participantes a formular comentarios sobre el párrafo 5.

Preámbulo, párrafo 5 [ahora párrafo 8], que rezaba: «Reconociendo la importancia de compartir de una manera más equitativa la responsabilidad entre los países que acogen a refugiados y los países que apoyan a refugiados.».

234. La **Vicepresidenta empleadora** apoyó el texto del párrafo propuesto.

235. El **Vicepresidente trabajador** propuso añadir «vital» antes de «importancia» para poner énfasis en la expresión «Reconociendo la importancia». También propuso suprimir «que acogen a refugiados y los países que apoyan a refugiados», ya que el reparto equitativo de responsabilidades debería tener lugar en todos los países.
236. La representante del Gobierno de **Etiopía** hizo referencia al informe del Secretario General, según el cual «urge compartir en mayor medida la responsabilidad de los refugiados, para poder proteger sus derechos». Su Gobierno observaba que este párrafo hacía referencia a la necesidad de compartir las responsabilidades con los países que recibían a refugiados, en particular los que acogían a un gran número de refugiados. Por lo tanto, propuso conservar «que acogen», pero suprimir «que apoyan», ya que el párrafo 5 se centraba en los países receptores. La cuestión de los países que prestaban apoyo debería abordarse en otro lugar. A nivel internacional, se reconocía la necesidad de nuevos donantes y de gobiernos que prestaran apoyo, pero esto podría reformularse e insertarse en otro lugar del texto.
237. La **Vicepresidenta empleadora** no estuvo de acuerdo con la propuesta de Etiopía. Los empleadores apoyaban la propuesta de los trabajadores de suprimir la referencia «los países que acogen a refugiados y los países que apoyan a refugiados» y de sustituir este texto por «los Estados Miembros», ya que se trataba de una cuestión de alcance mundial. Por lo tanto, propuso el texto alternativo: «reconociendo la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad».
238. La **Presidenta** tomó nota de la adición de «reconociendo la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad».
239. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** consideró importante conservar «que acogen» y «que apoyan». En la actualidad, un porcentaje desproporcionado de la responsabilidad era asumida por los países próximos a los países de origen de los refugiados. Otros países deberían compartir esta responsabilidad, ya que la proximidad geográfica no debería significar que algunos países fueran responsables de los refugiados. Propuso el siguiente texto: «compartiendo la responsabilidad entre los países que acogen a refugiados y otros Estados Miembros».
240. La **Presidenta** propuso adoptar términos contenidos en el informe del Secretario General al que había hecho referencia Etiopía, o en otros instrumentos, para que la Reunión pudiera alcanzar un consenso y avanzar.
241. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la enmienda presentada por Etiopía de conservar «países que acogen a un gran número de refugiados», y propuso añadir «la carga y» en la frase «compartan de una manera más equitativa [la carga y] la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados».
242. El representante del Gobierno de **Alemania** señaló que había un amplio consenso sobre la necesidad de exigir una responsabilidad compartida. El texto era aceptable tal como estaba redactado; sin embargo, no apoyaba la propuesta formulada por Jordania de incluir «la carga», ya que esto tenía una connotación negativa. Los refugiados no deberían considerarse únicamente como una carga; también podían aportar beneficios.
243. En respuesta, la representante del Gobierno de **Jordania** señaló que en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 se utilizaba el término «carga» y reiteró que debía conservarse.
244. La **Presidenta** indicó que no todos los países presentes en la Reunión eran signatarios de la Convención de 1951. La Oficina consideraba que «carga» tenía una connotación negativa, por lo que debería evitarse. Además, estimaba que al hacerse referencia a una convención elaborada hace setenta años no se tenía en cuenta la situación actual, y señaló que «compartan

la responsabilidad» era una expresión más adecuada. Además, el término «carga» no estaría en consonancia con el texto del párrafo 3, en el que se destacaba «la contribución» que estos grupos podrían aportar.

245. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** no apoyó la adición de «la carga», y consideró que «compartan la responsabilidad» era una expresión más apropiada.
246. Retomando la cuestión del reparto de la carga con los países que reciben a refugiados, la representante de **Etiopía**, citando decisiones del Comité Ejecutivo del ACNUR, propuso que en el texto figurara «la responsabilidad *con* los países que acogen a un gran número de refugiados» y no «la responsabilidad *entre*» dichos países.
247. Se consultó al respecto a la representante del **ACNUR**, que confirmó que el texto propuesto por Etiopía estaba en consonancia con el utilizado en el mismo contexto por la Organización.
248. La **Presidenta** concluyó que la propuesta de Etiopía debería conservarse: «reconociendo la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad con los países que acogen a refugiados».
249. El **Vicepresidente trabajador** propuso una subenmienda consistente en añadir «otras personas desplazadas por la fuerza». La **Vicepresidenta empleadora** apoyó esta propuesta.
250. La Secretaria General de la Reunión propuso un texto alternativo: «Reconociendo la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados», en el que «la carga» y «otras personas desplazadas por la fuerza» siguieran figurando entre corchetes.
251. Los representantes de los Gobiernos de **Etiopía** y **Pakistán** apoyaron esta enmienda, al igual que los **interlocutores sociales**.
252. La **Presidenta** retomó la discusión sobre la utilización del término «carga».
253. El **Vicepresidente trabajador** y la **Vicepresidenta empleadora** se opusieron a conservar «la carga».
254. El representante del Gobierno del **Pakistán** no quería referencia a los refugiados como una carga, aunque era preciso tener en cuenta que suponían una carga para los recursos de los países. Estuvo de acuerdo con la retención de «la carga», al igual que la representante del Gobierno de Etiopía.
255. El representante del Gobierno del **Brasil** propuso suprimir la expresión «la carga» en el párrafo 5, e incluir una referencia a «carga» en relación con los «recursos» en el párrafo 6 del preámbulo.
256. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso conservar «la carga» entre corchetes.
257. La **Presidenta** afirmó que conservaría el término «carga» entre corchetes hasta que la discusión llegara al párrafo 6, y preguntó si la expresión «otras personas desplazadas por la fuerza» debería conservarse en el párrafo 5.
258. La representante del Gobierno de **Etiopía** se opuso a incluir «personas desplazadas por la fuerza», señalando que el reparto de responsabilidades no tenía sentido en relación con este grupo de personas.

259. El **Vicepresidente trabajador** recordó que el mandato de la Reunión contemplaba tanto a los refugiados como a las personas desplazadas por la fuerza.
260. El representante del **Pakistán** estuvo de acuerdo con Etiopía, y señaló que la Reunión debería centrarse en el reparto de la responsabilidad en lo que respecta a los refugiados.
261. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** no apoyó la inclusión de «otras personas desplazadas por la fuerza».
262. El representante del Gobierno de **Turquía** estuvo de acuerdo en la importancia que revestía reflejar la noción de un reparto más equitativo de las responsabilidades, y con la conservación de «personas desplazadas por la fuerza». Su país también deseaba conservar «Estados Miembros», o el texto original, que hacía referencia a «los países que apoyan».
263. La **Presidenta** observó que existía un consenso acerca de que las responsabilidades compartidas deberían centrarse en los refugiados y de que muchos gobiernos se oponían a hacer extensiva esta responsabilidad a otros grupos. Señaló que el reparto de la responsabilidad de los refugiados iba más allá de la financiación y la cooperación técnica, incluido el reasentamiento. Por este motivo, muchos gobiernos se mostraban reticentes a hacer extensivo el reparto de las responsabilidades a otros grupos. La Presidenta propuso una formulación de compromiso, a saber, suprimir las referencias a «la carga» y a «otras personas desplazadas por la fuerza», sugiriendo un texto alternativo del siguiente tenor: «Reconociendo la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados».
264. Esta propuesta fue apoyada por los **empleadores** y los **trabajadores**, así como por los representantes de los Gobiernos de **Etiopía** y **Pakistán**.
265. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que, en la región africana, existía una definición más amplia de «personas desplazadas por la fuerza». Por lo tanto, propuso que se apoyara a los países receptores, aunque la palabra «receptores» no era apropiada para una categoría distinta a la de los refugiados.
266. La **Presidenta** indicó que lo que planteaba problemas era la expresión «que acogen» a un gran número de personas desplazadas.
267. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso la formulación: «presten asistencia a los países en el empeño de estos últimos por apoyar a otras personas desplazadas por la fuerza».
268. Los **trabajadores** y los **empleadores** apoyaron esta formulación.
269. El párrafo 5 [ahora párrafo 8] se pospuso hasta que se debatiera la utilización del término «carga» y de responsabilidad compartida en lo que respecta a las «personas desplazadas por la fuerza».
270. El representante del Gobierno del **Brasil** señaló a la atención de la Presidenta que varios representantes gubernamentales habían expresado su preocupación por que los principios no contradijeran el derecho internacional o la legislación nacional. Por lo tanto, propuso compartir un texto breve como párrafo 5 *bis*.
- Preámbulo, párrafo 5 *bis* [ahora párrafo 9], que rezaba: «Tomando debidamente en consideración el derecho internacional y la legislación nacional aplicables;».
271. La **Presidenta** propuso conservar el párrafo 5 *bis* e insertarlo en el párrafo 6 en su forma enmendada.

Preámbulo, párrafo 6 [ahora párrafo 9], que rezaba: «Teniendo en cuenta las diferentes circunstancias, desafíos, capacidades y recursos nacionales para que los Estados respondan efectivamente, brinden protección y busquen soluciones;».

272. El **Vicepresidente trabajador** formuló una observación sobre la cláusula del párrafo 6: «Teniendo en cuenta las diferentes circunstancias, desafíos, capacidades y recursos nacionales», señalando que el apoyo no debería estar sujeto a diferentes circunstancias nacionales.
273. La **Vicepresidenta empleadora** prefería conservar «respondan efectivamente».
274. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso añadir «y regionales» después de «diferentes circunstancias nacionales». Las respuestas humanitarias no eran necesariamente soluciones duraderas y añadió que el empleo era una solución temporal. Consideraba que el alcance de la expresión «responder efectivamente» era limitado.
275. El representante del Gobierno del **Pakistán** no estuvo de acuerdo con la adición de «y regionales».
276. La **Vicepresidenta empleadora** consideró que «respondan efectivamente» incluía las respuestas humanitarias y de otro tipo.
277. La **Presidenta** señaló que esto era un problema en la versión inglesa del texto, lo que iba más allá de las respuestas humanitarias.

Preámbulo, párrafo 8 [ahora párrafo 5], que rezaba: «Acogiendo con agrado el Memorando de Entendimiento firmado entre el ACNUR y la OIT en julio de 2016, y alentando a la Oficina a reforzar su cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas;».

278. La **Vicepresidenta empleadora** no estuvo de acuerdo con la utilización de «organizaciones internacionales» en la formulación propuesta, y sugirió suprimir «internacionales».
279. El **Vicepresidente trabajador** pidió una nueva explicación a los empleadores, ya que apoyaban la formulación propuesta.
280. La **Vicepresidenta empleadora** consideraba que el término «internacionales» era demasiado restrictivo, ya que excluiría a los organismos de cooperación bilateral y a las organizaciones nacionales.
281. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso sustituir «Oficina» por «OIT», e «interesadas» por «pertinentes». Era flexible con respecto a la inclusión o supresión de «internacionales».
282. El representante del Gobierno del **Pakistán** expresó su preocupación por la mención de un documento que la Oficina no había proporcionado. El texto sólo debería alentar a la Oficina a colaborar con otros organismos sin especificar un método preferido de colaboración interinstitucional.
283. La **Presidenta** solicitó a la Oficina que aclarara la distinción entre «OIT» y «Oficina», y el impacto de la enmienda propuesta por Alemania.
284. La Secretaria General de la Reunión explicó que el término «Oficina» se utilizaba para distinguir entre la Secretaría y la Organización. La utilización de «OIT» era más general, y abarcaba la Oficina, y la Oficina era la que cooperaba con otros organismos de las Naciones Unidas. El párrafo pretendía alentar a fortalecer la cooperación entre la OIT y otros organismos en este ámbito.

285. La representante del Gobierno de **Etiopía** prefería que en el texto se señalara simplemente el Memorando de Entendimiento, en lugar de acogerse con agrado este último.
286. Al representante del Gobierno de **Alemania** le preocupaba que la utilización de «señalando» denotara una falta de consenso. Por consiguiente, apoyó la retención de «acogiendo con agrado» con miras a reforzar el espíritu de colaboración entre ambos organismos.
287. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** apoyó las propuestas presentadas por Alemania.
288. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la utilización de «acogiendo con agrado» en lugar de «señalando», y propuso suprimir «recientemente».
289. El **Vicepresidente trabajador** respaldó la formulación de los empleadores.
290. La representante del Gobierno de **Etiopía** reiteró su propuesta de sustituir «acogiendo con agrado» por «señalando», y observó que los organismos de las Naciones Unidas desplegaban su actividad en un Estado sobre la base de un acuerdo con el Estado en cuestión y no apoyándose en un Memorando de Entendimiento entre organismos.
291. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso una formulación de compromiso, a saber, suprimir la referencia al Memorando de Entendimiento entre el ACNUR y la OIT.
292. La **Vicepresidenta empleadora** no apoyó este compromiso, pero respaldó la propuesta de los trabajadores de incluir el párrafo más cerca del inicio del documento, habida cuenta de su importancia. Los empleadores también apoyaban la utilización de «Oficina» en lugar de «OIT».
293. El párrafo 8 [ahora párrafo 5] se adoptó en su forma enmendada y se trasladó más cerca del inicio del texto.
- Preámbulo, párrafo 9 [ahora párrafo 11], que rezaba: «Reconociendo que los países de acogida no pueden aplicar efectivamente estos principios hasta que la comunidad internacional proporcione asistencia y apoyo adecuados y predecibles».
294. El **Vicepresidente trabajador** propuso insertar «algunos de» antes de «estos principios». Explicó que supeditar los principios a la disponibilidad de financiación no era aceptable.
295. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** apoyó la posición de los trabajadores, añadiendo que no todos los países necesitaban apoyo para aplicar los principios rectores y que, por lo tanto, esta condicionalidad no era necesaria.
296. La representante del Gobierno de **Etiopía** rechazó la formulación propuesta por ser excesivamente vaga. Propuso utilizar terminología calificativa como «que acogen a un gran número de refugiados» y enumerar los principios que deberían supeditarse a la disponibilidad de financiación. El párrafo no debería prestarse a interpretación y debería formularse claramente. Propuso un texto alternativo al párrafo 9: «Reconociendo que el acceso al mercado de trabajo requiere el apoyo adecuado, predecible y sostenible de la comunidad internacional».
297. El representante del Gobierno de **Alemania** compartió las preocupaciones expresadas por los trabajadores y los Estados Unidos con respecto a la supeditación de los principios a la disponibilidad de fondos, y propuso una tercera formulación: «Reconociendo que el apoyo adecuado y predecible de la comunidad internacional puede contribuir enormemente a la aplicación efectiva».

298. El representante del Gobierno del **Pakistán** prefería el texto original y no apoyó la propuesta de Alemania en vista de la incertidumbre en torno a la financiación.
299. El **Vicepresidente trabajador** apoyó la formulación de Alemania, así como la suya propia.
300. La representante del Gobierno de **Etiopía** consideró que creaba incentivos para los países receptores en los que se registraba una alta tasa de desempleo. A menos que se invirtiera en dichos países, no sería factible aplicar los principios rectores.
301. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** solicitó que se aclarara qué se entendía por «predecible».
302. La **Vicepresidenta empleadora** entendía que la propuesta de Etiopía era abordar la aplicación de los principios en lugar de la integración en el mercado de trabajo, y expresó su apoyo a la propuesta de Alemania.
303. El representante del Gobierno del **Pakistán** consideró que el elemento de acceso a los mercados de trabajo era importante. Añadir «mercado de trabajo» al texto reforzaría el vínculo entre los principios y los mercados de trabajo.
304. El representante del Gobierno del **Brasil** estuvo de acuerdo con la formulación propuesta por Alemania, ya que captaba las diversas preocupaciones expresadas.
305. La representante del Gobierno de **Jordania** respaldó la propuesta de Etiopía y propuso retomarla en una fase ulterior.
306. La representante del Gobierno de **Etiopía** expresó su apoyo a la formulación de Alemania si se reforzaba el lenguaje.
307. El representante del Gobierno del **Pakistán** consideró que no debería cerrarse la puerta a la cuestión de la condicionalidad, e indicó su voluntad de sumarse al consenso emergente.
308. Al **Vicepresidente trabajador** le preocupaba la enmienda propuesta por Etiopía. Señaló que el texto del preámbulo se aplicaría a todos los principios rectores, y subrayó asimismo que había principios cuya aplicación no podía supeditarse a la disponibilidad de recursos. Prefería conservar la formulación propuesta por Alemania.
309. La representante del Gobierno de **Etiopía** estuvo de acuerdo en que los principios fundamentales no debían supeditarse a la disponibilidad de recursos, pero consideraba que la referencia a «algunos» principios, tal como sugería Alemania, se prestaría a ambigüedad. Propuso que el párrafo incluyera, una vez adoptado todo el documento, los principios específicos en los que la condicionalidad era pertinente.
310. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó el texto original propuesto por la Oficina, y propuso retomar esta formulación.
311. El representante del Gobierno de **Alemania** consideraba que la expresión «debería proporcionarse» no era aceptable. El respeto de los derechos humanos no podía supeditarse a la disponibilidad de recursos.
312. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con el representante del Gobierno de Alemania, ya que la inclusión de «deberían proporcionarse» significaría que estos principios no eran aplicables en el caso de no proporcionarse los recursos.

313. La **Presidenta** presentó una propuesta de la Oficina del siguiente tenor: «Debería prestarse, cuando sea necesario, con miras a la aplicación efectiva».
314. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso sustituir «cuando sea necesario» por «cuando se solicite», ya que esto daría a entender que existía un mecanismo eficaz para la asignación de recursos.
315. La **Vicepresidenta empleadora** propuso que figurara en su lugar «cuando sea apropiado».
316. El representante del Gobierno de **Alemania** señaló que este párrafo ahora hacía referencia a cuestiones que tendrían consecuencias más amplias para su Gobierno, e iría más allá de las cuestiones laborales que debía examinar la Reunión. También señaló que esto podría dar por supuesto el resultado de las deliberaciones que tendrían lugar en la reunión de septiembre en Nueva York. Tomando nota de que tendría que consultar este asunto, propuso retomar este punto al día siguiente.
317. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que había advertido desde el principio que esta Reunión tendría repercusiones en los debates que se celebrarían en Nueva York. No obstante, su delegación había participado de manera constructiva en las deliberaciones. Le decepcionaba que este punto se planteara en una fase tan tardía.
318. El representante del Gobierno de **Alemania** aclaró que no rechazaba el texto, pero que necesitaba tiempo para celebrar consultas.
319. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso introducir «cuando sea necesario y cuando se solicite».
320. Señalando que no había unanimidad con respecto al texto, la **Presidenta** propuso conservar el texto en su forma enmendada por Alemania, y que constaran en acta las reservas expresadas por Jordania, el Pakistán y Etiopía.
321. La representante del Gobierno de **Jordania** puso de relieve que esta cuestión revestía una gran importancia para su delegación, y que las reservas expresadas al respecto conducirían automáticamente a reservas en lo que respecta en relación con otros muchos puntos del texto que estaban examinándose.
322. El representante del Gobierno del **Pakistán** estuvo de acuerdo en que la discusión sobre este punto no debería cerrarse en esta fase, y en la necesidad de desplegar esfuerzos para acordar un texto.
323. La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo con el Pakistán y también solicitó más tiempo para celebrar consultas.
324. Tras las consultas con los interlocutores sociales, la **Presidenta** señaló que se había acordado reanudar las discusiones sobre el párrafo 9 [ahora párrafo 11] a la mañana siguiente sobre la base del texto propuesto por Alemania. Se aclaró el texto, y se señaló que se conservaría entre paréntesis la expresión propuesta «cuando sea apropiado» hasta que los representantes gubernamentales de Alemania y Jordania consultaran con sus ministerios. Esperaba que los representantes pudieran conocer las impresiones de sus gobiernos lo antes posible, a sabiendas de que los interlocutores sociales y Etiopía ya habían expresado su acuerdo con la enmienda. Éste sería el único punto abierto para el debate sobre el párrafo 9 a la mañana siguiente.

325. El **Vicepresidente trabajador** señaló que todo el párrafo 9 debería figurar entre corchetes, y no sólo «cuando sea apropiado», ya que sin la enmienda el resto del texto seguiría sin ser aceptable.

Preámbulo, párrafo 10 [ahora párrafo 4], que rezaba: «Destacando que la OIT puede contribuir de forma considerable a las respuestas internacionales a través de su mandato y sus normas internacionales excepcionales, sus conocimientos especializados y su naturaleza tripartita».

326. El **Vicepresidente trabajador** propuso suprimir «y sus normas internacionales», enmendando el párrafo 10 para que fuera del siguiente tenor: «Reconociendo que la OIT puede contribuir de forma considerable a las respuestas internacionales a través de su singular mandato en lo que respecta a las normas internacionales del trabajo, el Programa de Trabajo Decente, las normas internacionales, sus conocimientos especializados y su naturaleza tripartita.». También propuso que el párrafo figurara antes en lo que respecta al orden de los párrafos del preámbulo.
327. La **Vicepresidenta empleadora** señaló que el «Programa de Trabajo Decente» ya incluía «normas internacionales del trabajo», pero no se oponía a la enmienda.
328. La representante del Gobierno de **Etiopía** no se opuso a la enmienda, pero solicitó que se aclarara si esta enmienda supondría cualquier solapamiento del mandato del ACNUR.
329. El representante del Gobierno del **Pakistán** indicó que la OIT no podría añadir valor a su propia respuesta.
330. La Secretaria General de la Reunión explicó que, en vista del mandato de la OIT de promover la justicia social a través de las normas internacionales del trabajo, la OIT podría efectivamente añadir valor a la respuesta mundial colectiva a estos desafíos. Aclaró que el trabajo y el acceso al trabajo conectaba los puntos que vinculaban la asistencia para el desarrollo con la asistencia humanitaria. No se trataba de incumplir el mandato del ACNUR, sino de complementarlo. El Memorando de Entendimiento que se había firmado reconocía las complementariedades entre ambos organismos.
331. El **Vicepresidente trabajador** subrayó que esto formaba claramente parte del mandato de la OIT, y que el párrafo 10 se limitaba a aclarar aquello que la OIT aportaría. Por este motivo, propuso que el párrafo se trasladara, en cuanto al orden, al principio del preámbulo.
332. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso sustituir «sus conocimientos especializados» con «sus conocimientos especializados sobre el mercado de trabajo».
333. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con las enmiendas propuestas, que aportaban mayor claridad y precisión al párrafo.
334. El representante del Gobierno del **Pakistán** estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta, pero le planteaba problemas la expresión «respuestas internacionales». Propuso trasladar la mención del párrafo de la OIT al párrafo 8 del preámbulo.
335. La representante del Gobierno de **Etiopía** respaldó las enmiendas propuestas por los trabajadores y por los Estados Unidos, pero seguía sin estar claro si el mandato de la OIT se solapaba con el del ACNUR.
336. La Secretaria General de la Reunión indicó, en respuesta a Etiopía, que el mandato de la OIT era promover la justicia social. Contaba con instrumentos para apoyar dicho objetivo y actuaba en pos de la creación de oportunidades de trabajo decente, no sólo generando puestos de trabajo, sino también asegurando la calidad de estos últimos. La OIT también tenía

conocimientos especializados sobre el mercado de trabajo, incluido un acervo de conocimientos sobre el funcionamiento del mercado de trabajo, la adecuación entre la oferta y la demanda de mano de obra, y cuestiones conexas. Su naturaleza tripartita era otra ventaja. Todos estos elementos formaban parte de lo que la OIT podría aportar. Sin embargo, la OIT no participaba en la facilitación de asistencia humanitaria.

337. La Secretaria General propuso una enmienda para reflejar que las normas internacionales del trabajo eran un medio para lograr la justicia social y el trabajo decente, cumpliendo así el mandato de la Organización. Propuso reformular el texto para que rezara: «(...) a través de su singular mandato, con objeto de promover la justicia social y el Programa de Trabajo Decente, sus normas internacionales del trabajo (...)».
338. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que el término «singular» debería suprimirse para que se aceptara la enmienda de la Oficina, dado que la OIT no era la única organización cuyo mandato era promover la justicia social.
339. La Secretaria General de la Reunión indicó que la referencia a la singular naturaleza tripartita de la OIT debía mantenerse en el texto. Como consecuencia, se añadió una referencia a la «singular naturaleza tripartita» de la OIT al final del párrafo 10 [ahora párrafo 4].
340. La **Presidenta** pidió a la Oficina que reformulara el párrafo 6, para que los debates pudieran proseguir. Señaló que Alemania y Jordania deseaban retomar la enmienda del párrafo 9, añadiendo «cuando sea apropiado». El proyecto de texto de la nota a pie de página también debía difundirse. El párrafo 1 sobre las «respuestas de política» y el párrafo 7 aún debían aclararse. Recordó a los participantes el escaso tiempo de que disponía la Reunión, e invitó a los delegados a empezar a examinar las cinco secciones restantes del documento en sus grupos respectivos. Para avanzar, propuso estudiar el documento por secciones, en lugar de párrafo por párrafo, y pidió a los participantes que plantearan únicamente las cuestiones más destacadas que deseaban discutir en cada sección, recordando que no se disponía de tiempo para comentarios generales o para examinar cada párrafo por separado.
341. El párrafo 9 [ahora párrafo 11] se incluyó entre corchetes para su examen ulterior. La adición de «cuando sea apropiado» después de «apoyo adecuado, predecible y sostenible» exigía que algunos mandantes consultaran con su gobierno fuera de la Reunión antes de que el texto pudiera adoptarse.
342. La Reunión pasó a centrarse en el examen del párrafo 6 [ahora párrafo 9] después de que la Oficina hubiera difundido el texto reformulado.

Preámbulo, párrafo 6 [ahora párrafo 9], que rezaba: «Tomando en consideración las diferentes circunstancias nacionales y regionales, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional y la legislación nacional aplicables, así como los desafíos, las capacidades y la carga sobre los recursos que impiden a los Estados responder efectivamente a dichas circunstancias».

343. El **Vicepresidente trabajador** propuso añadir «tal como se define en la legislación nacional», por si hubiera cualquier contradicción entre la legislación nacional y la internacional. También propuso añadir «capacidades y limitaciones de los Estados Miembros en cuanto a los recursos».
344. La **Presidenta** pidió a la Oficina que aclarara la formulación inicial propuesta.
345. Un representante de la Oficina explicó que si se añadía «si es aplicable de conformidad con la legislación nacional» daría lugar a que las leyes nacionales interpretaran el derecho nacional a su manera.

346. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con la explicación de la Oficina y apoyó el texto original propuesto por ella. Invitó a los trabajadores a apoyar asimismo la formulación original.
347. El **Vicepresidente trabajador** expresó su voluntad de unirse a la mayoría y estuvo de acuerdo con la primera parte de la enmienda.
348. La representante del Gobierno de **Etiopía** indicó que era necesario incluir «limitados recursos de los Estados Miembros», y añadir «la carga».
349. La **Presidenta** recordó que el término «carga» figuraba en muchos otros instrumentos internacionales, incluidos los convenios de Ginebra. El término tenía una connotación negativa y subrayó que esto debería evitarse en el contexto de los refugiados.
350. El **Vicepresidente trabajador** reconoció que en otros instrumentos internacionales se utilizaba el término «carga». Si bien comprendía las preocupaciones expresadas por Etiopía, los trabajadores no podían apoyar la inclusión de «la carga» en el texto. Propuso utilizar otros términos para expresar la presión sobre los recursos.
351. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que su Gobierno podría apoyar cualquiera de las dos versiones del texto.
352. El representante del Gobierno del **Pakistán** apoyó la propuesta de Etiopía.
353. La representante del Gobierno de **Jordania** recordó que había solicitado que «la carga» figurara entre corchetes, y había señalado que, con independencia de que los participantes desearan utilizar el término «carga», en realidad los desplazamientos masivos de los refugiados podrían imponer una enorme carga indebida a los Estados Miembros, en particular los que recibían a un gran número de refugiados. También deseaba conservar la expresión «y las obligaciones establecidas en el derecho internacional» después de «derecho internacional y la legislación nacional aplicables».
354. El representante del Gobierno de **Alemania** se opuso a la adición de «obligaciones establecidas en el derecho internacional», que consideraba redundante, ya que el término «aplicables» tenía el mismo significado.
355. La representante del Gobierno de **Jordania** consideraba que el significado no estaba claro y solicitó una explicación a la Oficina. Alternativamente, Jordania deseaba dejar constancia de su reserva en relación con el texto.
356. La **Presidenta** preguntó si los empleadores y los trabajadores podrían estar de acuerdo con la inclusión de «obligaciones establecidas en el derecho internacional».
357. El **Vicepresidente trabajador** prefería el texto original propuesto por la Oficina, pero podía aceptar la adición de «obligaciones establecidas en el derecho internacional» para que avanzara el debate. Señaló que los trabajadores podían aceptar esto a condición de que constaran en acta sus serias reservas.
358. La **Vicepresidenta empleadora** no consideró necesaria la adición de Jordania y no apoyó la inclusión del término «carga» en ninguna sección del documento. Si fuera necesario incluirlo, los empleadores lo aceptarían, pero sus serias reservas deberían constar en acta.
359. La **Presidenta** propuso suprimir «obligaciones establecidas en el derecho internacional» y tomar nota de la reserva de Jordania. También invitó a otros gobiernos a expresar su opinión.

- 360.** El representante del Gobierno de **Alemania** reiteró que no era necesario utilizar el término «carga». Éste se había utilizado en los convenios de Ginebra en los años cincuenta, y su uso no era apropiado en la actualidad.
- 361.** La representante del Gobierno de **Kenya** apoyó la utilización del término «carga».
- 362.** La representante del Gobierno de **Jordania** señaló que faltaba añadir «sus» antes de «respectivas obligaciones establecidas en el derecho internacional», por lo que el texto debería rezar «sus respectivas obligaciones establecidas en el derecho internacional».
- 363.** La representante del Gobierno de **Etiopía** respondió a Alemania, señalando que el informe del ACNUR publicado el mes anterior contenía la palabra «carga». Éste no era un término utilizado únicamente en los años cincuenta.
- 364.** La **Presidenta** indicó que la mayoría estaba a favor de la propuesta de los trabajadores, y propuso que Etiopía, Jordania, Kenya y el Pakistán dejaran constancia de una reserva, indicando su propuesta de insertar «carga».
- 365.** El representante del Gobierno del **Pakistán** quiso que se tomara nota de su reserva en relación con el párrafo 6 acerca de la utilización del término «carga», y hacer lo propio en lo que respecta al párrafo 5 en apoyo de la propuesta de Jordania de incluir «compartan de una manera más equitativa la responsabilidad».
- 366.** El representante del Gobierno de **Turquía** se opuso a utilizar «la carga» y apoyó la propuesta de los trabajadores.
- 367.** El representante del Gobierno del **Brasil** preguntó si los trabajadores podrían aceptar el término «carga» a pesar de sus connotaciones negativas. Consideraba que la inserción de «la carga» en el contexto específico del párrafo 6 era aceptable, y preguntó si podría alcanzarse un consenso y aceptar el término en lugar de plantear reservas en relación a cada párrafo del preámbulo.
- 368.** Los **empleadores** y los **trabajadores** celebraron un debate extraoficial con la Presidenta y alcanzaron un acuerdo, conforme al cual se suprimieron las enmiendas de los trabajadores. Se conservó el texto original del proyecto de texto preparado por la Oficina, y los trabajadores y empleadores expresaron sus serias reservas, oponiéndose a la inclusión de «la carga», aunque señalaron que estaban de acuerdo con su inserción a condición de que no se utilizara en ningún otro lugar del texto.
- 369.** La **Presidenta** propuso suprimir «sus respectivas obligaciones establecidas en el derecho internacional» y que constara en acta la explicación de la Oficina de que «derecho internacional aplicable» hacía referencia únicamente a aquellos instrumentos internacionales que habían sido ratificados por el país en cuestión.
- 370.** Un representante de la Oficina explicó que «derecho internacional aplicable» hacía referencia a las obligaciones dimanantes del derecho internacional tras la ratificación por los Estados; sin embargo, había otros instrumentos internacionales, como declaraciones, que no quedaban abiertas a la ratificación, pero que proporcionaban directrices que deberían inspirar y orientar a los Estados sin ser instrumentos vinculantes.
- 371.** La representante del Gobierno de **Jordania** pidió que fuera posible volver a dirigirse a la Presidenta en su debido momento con respecto al párrafo 6, y señaló que se reservaba el derecho a dejar constancia de una reserva en lo que respecta al párrafo, si fuera necesario. El texto permaneció entre corchetes hasta que se acordó un texto final. El consentimiento de

372. La Reunión retomó el párrafo 7 después de que la Oficina difundiera un texto reformulado.
- Preámbulo, párrafo 7 [ahora párrafo 10], que rezaba: «Reconociendo la necesidad de fortalecer el compromiso, cuando sea posible y apropiado, con miras a desarrollar las instituciones y programas del mercado de trabajo que apoyan la integración local, el reasentamiento, la repatriación voluntaria y la reintegración, y vías de movilidad laboral, respetando al mismo tiempo el principio de no devolución.».
373. Se acordó y adoptó la nueva formulación del párrafo 7 propuesta por la Oficina.
- Preámbulo, párrafo 9 [ahora párrafo 11], que rezaba: «Reconociendo que la comunidad internacional debería prestar apoyo adecuado, sostenible y predecible, [cuando sea apropiado,] con miras a la aplicación efectiva de estos principios.».
374. La **Presidenta** reanudó sus deliberaciones sobre el párrafo 9 que se habían suspendido la noche anterior con el fin de que los delegados consultaran con sus capitales sobre la utilización de la expresión «cuando sea apropiado».
375. El representante del Gobierno de **Alemania**, tras celebrar consultas con su capital, expresó su acuerdo con el texto a condición de que se acordara y adoptara un resultado al final de la Reunión. Propuso conservar el párrafo entre corchetes hasta el final de la Reunión.
376. La representante del Gobierno de **Jordania** también expresó su deseo de conservar el texto entre corchetes, ya que consideraba que en él se diluía la noción de compartir equitativamente la carga entre los Estados.
377. La **Presidenta** señaló que el texto permanecería entre corchetes e invitó a formular comentarios sobre la nota a pie de página preparada por la Oficina en la que define «personas desplazadas por la fuerza».
378. Los **empleadores** y los **trabajadores** respaldaron el proyecto.
379. La representante del Gobierno de **Jordania** subrayó que no existía una definición internacionalmente acordada de personas desplazadas por la fuerza. Deseaba que constara en acta una reserva en lo que respecta a esta definición, con el fin de no sentar un precedente para su utilización en otros foros. Si bien los refugiados gozaban de derechos específicos, los mismos derechos no podrían conferirse a todos aquellos que cruzaban fronteras y no eran refugiados.
380. Los representantes gubernamentales de **Alemania** y **Brasil** pusieron de relieve que en el Grupo Gubernamental se había alcanzado un consenso sobre la nota a pie de página.
381. La representante del Gobierno de **Jordania** expresó su preocupación acerca de que esta definición «exclusiva» diera a entender que todos los que no eran desplazados internos estarían contemplados en la definición de personas desplazadas por la fuerza. Su Gobierno deseaba mantener su reserva en relación con esta nota a pie de página, y dejar constancia de que Jordania no conferiría los derechos que se otorgan a los refugiados a otras categorías de personas.
382. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** recordó que éste era un instrumento no vinculante que no tendría efectos en la prerrogativa de cada Estado Miembro de excluir a cualquier categoría específica de la definición de «personas desplazadas por la fuerza».
383. El texto del párrafo 9 [ahora párrafo 11] se adoptó en su forma enmendada, tomándose nota de las reservas de Jordania. La Reunión consideró entonces el orden de los párrafos del preámbulo.

- 384.** El **Vicepresidente trabajador** propuso trasladar el párrafo 10 después del párrafo 3 *bis* para que se convirtiera en el párrafo 4, y a continuación el párrafo 8 [ahora párrafo 5]. Esta propuesta fue aceptada por la **Vicepresidenta empleadora**.
- 385.** El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso que el párrafo figurara más arriba. El nuevo orden fue aprobado.
- 386.** La **Presidenta** invitó a examinar el formato del preámbulo. La Oficina propuso la utilización de oraciones independientes como la forma más habitual de este tipo de texto no vinculante. El texto fue aprobado sin un título y con oraciones independientes. A continuación invitó a los participantes a examinar la sección A de los principios rectores, pidiendo que se introdujeran enmiendas en todo el texto, mientras que las propuestas para otras secciones se tendrían en cuenta sección por sección.

Sección A. Marcos de gobernanza del acceso a los mercados de trabajo

- 387.** El **Vicepresidente trabajador** propuso insertar de manera coherente en todo el texto «y otras personas desplazadas por la fuerza» después de «refugiados» y el término «decente» después de «trabajo». Esta propuesta fue aceptada por todos y se encomendó a la Oficina que velara por la coherencia del texto. Los trabajadores también propusieron las siguientes enmiendas: en el párrafo A.3 [ahora párrafo A.14], insertar «que apoyen la» antes de «autosuficiencia»; modificar el texto en el párrafo A.3, *a*), para que comenzara con «las organizaciones de empleadores y de trabajadores» antes de «otras partes interesadas», y añadir un nuevo apartado *b) bis* en el párrafo A.3: «invertir en servicios públicos de calidad y asegurar el acceso a los mismos de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza». Con respecto al párrafo A.3, *b*), los trabajadores proponían sustituir «los trabajadores nacionales» por «la fuerza de trabajo existente». Propuso suprimir las palabras «o flexibilizar» antes de «las políticas de acogida de los refugiados en campamentos» en el párrafo A.3, *c*). Añadió que el párrafo A.3, *d*), debería enmendarse para incluir «los principios y derechos fundamentales en el trabajo» y, después de «las normas internacionales del trabajo» añadir «aplicables».
- 388.** La **Vicepresidenta empleadora** estaba considerablemente de acuerdo con las enmiendas introducidas por los trabajadores, pero quería introducir una enmienda en el párrafo A.3, *d*) que aclarara que cuando no se ratificaban los convenios éstos no podían generar obligaciones. Propuso enmendar el párrafo A.3, *e*) [ahora párrafo A.14, *e*)] para que rezara: «Identificar y eliminar, según proceda, las incoherencias».
- 389.** La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso suprimir todo el párrafo A.3, *c*), señalando que ésta era la posición del grupo africano, ya que las políticas de acogida de los refugiados en campamentos estaban fuera del alcance y del mandato de la Reunión. Propuso suprimir el párrafo A.3, *d*) y *e*) por los mismos motivos.
- 390.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso enmendar el párrafo A.2 [ahora párrafo 13], para que rezara: «Las políticas y los planes de acción nacionales deberían formularse de conformidad con las normas internacionales del trabajo, los principios del trabajo decente, los principios humanitarios y las obligaciones establecidas en el derecho internacional, incluida la legislación de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en consulta con los ministerios de trabajo y las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores». En lo que respecta al párrafo A.3, *c*), propuso conservar las palabras «o flexibilizar», que los trabajadores habían propuesto suprimir, sustituir «merman» por «que tal vez mermen», y sustituir asimismo «fomentan la discriminación» por «conducen a la discriminación relacionada con el empleo».

391. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso añadir un nuevo párrafo A.3, *f*) [ahora párrafo 15], que rezara: «Facilitar el acceso a la información sobre la legislación aplicable a la iniciativa empresarial, como los procedimientos de registro de una empresa, las leyes pertinentes en materia de trabajo y empleo, y los requisitos fiscales».
392. La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo con el párrafo A.1; también apoyó el párrafo A.2 a condición de que se añadieran las palabras «, cuando se apropiado,» después de «principios del trabajo decente». En lo que respecta al párrafo A.3, el apartado *a*) era en gran parte aceptable, y en el apartado *b*) debería añadirse «cuando sea apropiado» después de «examinar». Los apartados *c*), *d*) y *e*) deberían suprimirse.
393. El representante del Gobierno del **Brasil** apoyó el nuevo párrafo A.3, *f*) propuesto por los Estados Unidos. En lo que respecta a las serias reservas expresadas con respecto a los párrafos A.1, A.2 y al párrafo A.3, *c*) recordó que los principios rectores no eran vinculantes.
394. El representante del Gobierno del **Pakistán** respaldó la propuesta de suprimir el párrafo A.3, *c*), *d*) y *e*). En el párrafo A.2 propuso insertar, después de «las políticas y planes de acción nacionales», las palabras «concediendo al mismo tiempo prioridad a la necesidad apremiante de fomentar oportunidades de trabajo formal y decente para los nacionales». Propuso además que el párrafo A.3, *b*) se trasladara a la nueva sección introductoria propuesta sobre «Evaluación del impacto» (ahora párrafo B.20).
395. El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó las enmiendas propuestas por los trabajadores, la enmienda propuesta por los empleadores y subenmendada por los trabajadores, y la enmienda propuesta por los Estados Unidos como nuevo párrafo A.3, *f*).
396. La representante del Gobierno de **Kenya** se opuso firmemente al párrafo A.3, *c*), señalando que las «políticas de acogida de los refugiados en campamentos» hacían referencia a preocupaciones de muy diversa índole, incluida la seguridad, la inmigración, el registro nacional y la gestión de refugiados. Estos factores debían tenerse en cuenta, y era preciso superar los desafíos que se planteaban en cada ámbito, antes de considerar la flexibilización o la terminación de las políticas de acogida de los refugiados en campamentos, lo que explicaba su reserva.
397. El representante del Gobierno del **Pakistán** señaló que muchos gobiernos percibían que las referencias a la función de la OIT contenidas en este texto eran inadecuadas. La OIT debería ayudar a los Estados Miembros y a los interlocutores sociales a elaborar políticas y planes de acción nacionales.
398. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** se opuso a la enmienda propuesta por el Gobierno de Jordania al párrafo A.2 en relación con la inserción de «cuando sea apropiado». Esta calificación diluía el estatuto de las normas internacionales del trabajo y de los principios del trabajo decente. Las normas internacionales del trabajo exigían cumplimiento.
399. La **Vicepresidenta empleadora** se mostró contraria a la enmienda propuesta por el Pakistán de insertar la oración «concediendo prioridad al mismo tiempo a la necesidad apremiante de fomentar oportunidades de empleo formal y decente para los nacionales» en el párrafo A.2. El texto original era más simple. Se sumó a la opinión expresada por los Estados Unidos relativa a la inserción de «cuando sea apropiado» en el párrafo A.2, ya que la inserción de este calificador dejaría una discreción excesiva a los gobiernos.
400. La representante del Gobierno del **Pakistán** apoyó la enmienda propuesta por los Estados Unidos.
401. El nuevo párrafo A.3, *f*) [ahora párrafo 15] fue adoptado.

402. La **Presidenta** consideró que, dado que el nuevo texto del preámbulo había establecido el reconocimiento de la necesidad de trabajo decente para todos, incluidas las personas desplazadas por la fuerza, la enmienda propuesta por el Gobierno del **Pakistán** de insertar «concediendo prioridad al mismo tiempo a la necesidad apremiante (...)» en el párrafo A.2 contradiría el principio, por lo que no se apoyaba.
403. El **Vicepresidente trabajador** respaldó la posición de la Vicepresidenta empleadora.
404. La representante del Gobierno de **Etiopía** consideró que del mandato asignado a la Reunión no se podía inferir que todo girara exclusivamente en torno a los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza. Se preguntaba si el texto podría subenmendarse para que fuera aceptable.
405. El **Vicepresidente trabajador**, hablando sobre una cuestión de orden, recordó que la Reunión disponía de poco tiempo para concluir sus labores, e instó a otros miembros a ser razonables a la hora de reconocer cuando una enmienda propuesta no se apoyaba.
406. El representante del Gobierno del **Pakistán** retiró su enmienda propuesta al párrafo A.2.
407. La representante del Gobierno de **Jordania** habría apoyado la propuesta del Pakistán. No era necesariamente pertinente hacer referencia a los instrumentos de derechos internacionales en tales contextos. Además, la referencia a los ministerios de trabajo no bastaba por sí sola, ya que muchos ministerios diferentes participaban a la hora de atender las necesidades de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza. Deseaba que constara una reserva en relación con la inserción de «cuando sea apropiado» en el párrafo A.2.
408. La **Presidenta** señaló que se tomaría nota de las reservas expresadas por el Gobierno de Jordania en relación con la inserción de «cuando sea apropiado» en el párrafo A.2. La propuesta de sustituir «formal» por «decente» en la primera línea del párrafo A.3 se adoptó.
409. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la propuesta formulada por los trabajadores de añadir un apartado sobre la necesidad de servicios públicos de calidad.
410. La **Vicepresidenta empleadora** pidió que se aclarara a qué servicios públicos se estaba haciendo referencia, ya que esto tal vez estuviera fuera del mandato de la Reunión.
411. El **Vicepresidente trabajador** explicó que el acceso al trabajo decente muchas veces requería el acceso previo a diversos servicios, tales como la educación, la terapia postraumática, el asesoramiento psicológico, la salud y posiblemente la vivienda. Esto no estaba fuera del alcance de la Reunión. Los objetivos de la política del ACNUR sobre los refugiados en zonas urbanas atendía estas necesidades, que también estaban implícitas en el Programa de Trabajo Decente. Sin embargo, propuso sustituir «asegurar» por «facilitar», para conceder más discreción a los gobiernos receptores.
412. La representante del Gobierno de **Jordania** puso de relieve la necesidad de ayudar a los países receptores que se enfrentaban a la llegada masiva de refugiados y de personas desplazadas por la fuerza. Por lo tanto, propuso la siguiente enmienda «invertir en países que se enfrentan a desplazamientos masivos de refugiados, ayudándoles a prestar servicios públicos de calidad (...)».
413. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso además insertar una referencia a «con el apoyo internacional adecuado».

414. La representante del Gobierno de **Etiopía** observó que el acceso a dichos servicios ya estaba previsto en la Convención de 1951, que para muchos gobiernos receptores daba a entender que permitía una amplia definición de dichos servicios.
415. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** consideró que la propuesta sobre la prestación de servicios públicos iba mucho más allá del mandato de la Reunión.
416. El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó la propuesta de los trabajadores relativa a unos servicios públicos de calidad. La educación y la información sobre el mercado de trabajo eran factores importantes que afectaban el acceso al empleo de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza, que podrían desempeñar un papel activo y útil en las economías locales. Era evidente que no había suficientes escuelas, por lo que se necesitaba apoyo para crearlas. La subenmienda propuesta por Jordania planteaba problemas, ya que imponía una condicionalidad a la función de los gobiernos receptores.
417. El **Vicepresidente trabajador** observó que la necesidad de apoyo internacional, destacada por el Pakistán, se había cubierto en el texto del preámbulo acordado, por lo que era redundante aquí.
418. El representante del Gobierno del **Brasil** estimó que la cuestión de los servicios públicos estaba fuera del mandato de la Reunión, además de ser un tema delicado.
419. La representante del Gobierno de **Etiopía** no aceptó el texto propuesto, señalando que el alcance de la enmienda iba más allá del mandato de la discusión. Su Gobierno seguiría expresando sus reservas acerca de la utilización de estos términos.
420. El **Vicepresidente trabajador** apreció las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones, pero propuso que el texto figurara entre corchetes y que se reexaminara en una fase ulterior. Esta propuesta fue aceptada.
421. La **Presidenta** pidió que se suprimiera la enmienda e invitó a formular observaciones sobre el párrafo A.3, *b*), al que se habían propuesto dos enmiendas.
422. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso la inserción de la expresión «cuando sea apropiado».
423. El **Vicepresidente trabajador** y la **Vicepresidenta empleadora** no apoyaron la propuesta de Jordania, ya que la adición de «cuando sea apropiado» haría que el texto fuera condicional.
424. La representante del Gobierno de **Jordania** señaló que su Gobierno apoyaba el texto únicamente si se añadía las palabras «cuando sea apropiado».
425. La representante del Gobierno de **Etiopía** indicó que el párrafo A.3, *b*) debería trasladarse a una nueva sección propuesta sobre la «Evaluación del impacto» (ahora párrafo B.20).
426. La **Vicepresidenta empleadora** señaló que era difícil trasladar un párrafo a otra sección cuando no quedaba claro cómo se integraría el nuevo párrafo. Propuso que los párrafos se trasladaran únicamente al final de los debates. Los trabajadores estuvieron de acuerdo con esta propuesta.
427. La **Presidenta** recordó la propuesta formulada por una serie de delegaciones gubernamentales de suprimir el párrafo A.3, *c*), e invitó a los participantes a formular comentarios.

428. El **Vicepresidente trabajador** se opuso a la supresión del párrafo A.3, *c*), así como a la supresión de los apartados *d*) y *e*) del párrafo A.3, tal como había propuesto la representante del Gobierno de Jordania. Sin embargo, los trabajadores querían retirar su enmienda propuesta al párrafo A.3, *c*) y apoyar la formulada por los Estados Unidos.
429. La **Vicepresidenta empleadora** también se opuso a la supresión del párrafo A.3, *c*) y estuvo de acuerdo con la conservación de «flexibilizar», tal como habían propuesto los Estados Unidos. Recordó a los delegados que el documento era de naturaleza flexible y no vinculante.
430. El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó la enmienda propuesta por los Estados Unidos y se opuso a la supresión del párrafo A.3, *c*).
431. La representante del Gobierno de **Etiopía** puso de relieve que su reserva formulada en relación con el párrafo A.3, *c*) también era en nombre del grupo africano. Los representantes gubernamentales de **Etiopía, Jordania, Kenya** y el **Pakistán** hicieron constar una reserva en relación con el párrafo A.3, *c*), señalando que estaban a favor de su supresión.
432. La **Vicepresidenta empleadora** y el representante del Gobierno de **Alemania** apoyaron la enmienda presentada por los trabajadores al párrafo A.3, *d*).
433. Los representantes gubernamentales de **Etiopía, Jordania, Kenya** y el **Pakistán** quisieron que constara una reserva en relación con el párrafo A.3, *d*), ya que querían suprimirlo.
434. Volviendo al párrafo A.3, *e*) el **Vicepresidente trabajador** apoyó la enmienda propuesta por los empleadores y se opuso a la supresión del apartado *e*).
435. Los **empleadores** y el representante del Gobierno de **Alemania** apoyaron la enmienda de los trabajadores de eliminar «Identificar y eliminar, según proceda» antes de «incoherencias». También se opusieron a la supresión del apartado *e*).
436. Los representantes gubernamentales de **Etiopía, Jordania, Kenya** y el **Pakistán** hicieron constar una reserva en relación con el párrafo A.3, *e*), ya que deseaban suprimirlo.
437. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso añadir un cuarto párrafo como párrafo A.3, *f*): «Facilitar el acceso a la información sobre la legislación aplicable a la iniciativa empresarial, como los procedimientos de registro de una empresa, las leyes pertinentes en materia de trabajo y empleo, y los requisitos fiscales». Esta enmienda fue apoyada por los **trabajadores** y los **empleadores**, así como por **Alemania**.
438. El Comité pasó a examinar la enmienda propuesta por el Gobierno de Etiopía sobre la necesidad de una evaluación del impacto [ahora párrafo B.20].
439. La **Vicepresidenta empleadora** comprendía la necesidad de una evaluación de las repercusiones y estuvo de acuerdo con la primera parte del párrafo propuesto, aunque los empleadores no respaldaban la adición de la segunda parte del párrafo, ya que la inclusión de esta oración podría dar a entender que los principios rectores sólo podrían aplicarse si se llevaba a cabo una evaluación de las repercusiones. También señaló que, a su juicio, sería más apropiado incluir el párrafo en la sección B, entre los párrafos 7 y 8 [en la actualidad párrafos 19 y 21], señalando que el segundo párrafo propuesto por Etiopía era el mismo que el párrafo B.8.
440. El **Vicepresidente trabajador** indicó que este texto propuesto no era nuevo, y que no estaba de acuerdo con la segunda oración del nuevo párrafo propuesto por Etiopía. Los trabajadores proponían incluir la primera parte como nuevo párrafo B.6, pero también podían apoyar la

propuesta formulada por los empleadores. El segundo párrafo también podría ser perfectamente el párrafo B.8.

- 441.** La representante del Gobierno de **Etiopía** proporcionó una explicación para la introducción propuesta del nuevo texto, subrayando que, en los países receptores, era necesario llevar a cabo una evaluación del impacto antes de concebir cualquier respuesta de política y se solicitaría el apoyo de la OIT a este respecto. Propuso enmendar la segunda frase para que rezara: «Sobre la base de los resultados de la evaluación del impacto, se insta a los Miembros a aplicar los principios rectores».
- 442.** El representante del Gobierno del **Pakistán** estuvo de acuerdo con esta propuesta.
- 443.** El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó las propuestas de los trabajadores y los empleadores, pero no estaba de acuerdo con la segunda oración propuesta por Etiopía, incluso en su forma enmendada. Señaló que algunas veces se requería una respuesta urgente que no podía esperar una evaluación del impacto.
- 444.** La **Presidenta** acogió con agrado la enmienda a la segunda oración propuesta por Etiopía y propuso añadir «también» antes de «sobre la base de los resultados», con el fin de abordar la cuestión de la condicionalidad que se había planteado.
- 445.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso una reformulación: «Sobre la base de los resultados de la evaluación del impacto, se insta a los Miembros a aplicar los principios rectores en los casos en que no se haya realizado una evaluación de este tipo».
- 446.** El **Vicepresidente trabajador** no estuvo de acuerdo, e indicó que el texto seguía siendo condicional, por lo que no podía aceptarlo.
- 447.** La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso añadir: «esto no debería excluir».
- 448.** El representante del Gobierno del **Pakistán** comentó la cuestión de la condicionalidad, subrayando que una evaluación del impacto era fundamental en los países receptores. Deseaba que constara en acta su acuerdo con la formulación propuesta por Etiopía.
- 449.** El **Vicepresidente trabajador** señaló que el párrafo debería incluirse como B.8 [ahora párrafo B.20].
- 450.** La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que, si el texto se incluía entre los párrafos B.7 y B.8, retiraría la segunda parte del párrafo.
- 451.** La **Presidenta** indicó que planteaba un problema determinar dónde insertar el texto, ya que los trabajadores proponían trasladarlo entre los párrafos B.7 y B.8, y Etiopía sugería conservarlo como un párrafo independiente. Se acordó su inserción entre los párrafos B.7 y B.8. La sección A se adoptó entonces en su forma enmendada.

Sección B. Políticas económicas y de empleo para establecer mercados de trabajo inclusivos

- 452.** La **Presidenta** invitó a los participantes a formular comentarios sobre la sección B, párrafos 1 a 6.
- 453.** En lo que respecta al párrafo B.4 [ahora párrafo B.16], la representante del Gobierno de **Jordania** propuso sustituir «Los Miembros deberían» por «Se alienta a los Miembros a», insertar «políticas y» antes de «estrategias» y, después de «estrategias que», insertar

«contemplan la posibilidad de permitir, cuando sea posible, el acceso temporal de refugiados al mercado de trabajo», y suprimir el resto de la oración.

- 454.** En relación con el párrafo B.4 [ahora párrafo B.16], la representante de los **Estados Unidos** estuvo de acuerdo con los empleadores, y señaló que, a efectos de coherencia, debería utilizarse la expresión «personas desplazadas por la fuerza». Los Estados Unidos no apoyaban la enmienda de Jordania por las mismas razones expresadas por los empleadores, señalando que las palabras «tener en cuenta» en el texto cambiarían el significado. El representante del Gobierno de **Alemania** apoyó las enmiendas propuestas por los trabajadores y los empleadores, pero no la propuesta de Jordania, ya que debilitaría excesivamente el texto.
- 455.** La representante del Gobierno de **Etiopía** consideraba que la planificación económica nacional era una cuestión más general que no se limitaba únicamente a las cuestiones laborales, por lo que propuso la supresión del párrafo B.4.
- 456.** La **Presidenta** confirmó el término «deberían» e hizo constar en acta la reserva de Jordania. Se conservarían las palabras «políticas activas del mercado de trabajo» y se suprimirían las palabras «contemplar la posibilidad». Se tomaría nota de las posiciones de Etiopía y el Pakistán. Abrió el debate sobre las enmiendas propuestas al párrafo B.5 [ahora párrafo B.17].
- 457.** La representante del Gobierno de **Jordania** propuso suprimir totalmente el párrafo B.5 [ahora párrafo B.17], o enmendarlo como sigue: sustituyendo «Los Miembros deberían» por «Se alienta a los Miembros a», añadiendo «cuando sea posible» después de «elaborar y aplicar», suprimir «nacionales de empleo» después de «políticas», suprimir «que incluyan a», sustituir «que incluyan a» por «para», y suprimir «y otras personas desplazadas por la fuerza».
- 458.** La **Vicepresidenta empleadora** no apoyó la supresión del párrafo B.5 y prefería conservar «deberían». Los empleadores no estaban de acuerdo con el término «temporal». La inserción de las palabras «cuando sea posible» era aceptable.
- 459.** El **Vicepresidente trabajador** también se opuso a la supresión del párrafo B.5 y no estaba de acuerdo con la propuesta de Jordania de añadir «se alienta», por los mismos motivos señalados en relación con el párrafo 4. Los trabajadores preferían no utilizar las palabras «cuando sea posible», pero podrían aceptarlo.
- 460.** El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con los empleadores, señalando que limitar esto al empleo temporal no resolvería ningún problema. No comprendía por qué el texto se diluiría si se añadían palabras como «se alienta».
- 461.** La representante del Gobierno de **Etiopía** aclaró que su Gobierno no se oponía a la elaboración de políticas sobre una base tripartita. Sus reservas hacían referencia a las palabras «políticas nacionales de empleo» en relación con los refugiados.
- 462.** La **Presidenta** indicó que apenas se apoyaba la supresión del párrafo B.5. Se aseguró de que constara en acta que Etiopía y el Pakistán deseaban suprimir este párrafo. Dada la falta de apoyo a las palabras «se alienta», en el texto debería figurar nuevamente «deberían». Se dejaría constancia de la reserva de Jordania acerca de este punto. La enmienda de Jordania de añadir «temporal» no se conservó, pero sí «cuando sea posible».
- 463.** La representante del Gobierno de **Jordania** aclaró que no deseaba mantener una reserva en relación con el párrafo B.5. A continuación, la Presidenta abrió el debate sobre el párrafo B.6 [ahora párrafo B.18].

464. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso una reformulación de la primera parte del texto, a saber: «Las estrategias temporales de empleo para los refugiados pueden incluir...».
465. Los **trabajadores** y los **empleadores** no estaban de acuerdo con sustituir «deberían» por «pueden», poniendo de relieve la naturaleza no vinculante del documento. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo.
466. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso incluir «, según proceda,» antes de «medidas». **Alemania** se opuso a esta propuesta y **Jordania** quiso que constara en acta su reserva en relación con el párrafo B.5, al señalar que su Gobierno deseaba utilizar «pueden» y «según proceda».
467. Los **trabajadores**, los **empleadores** y la representante del Gobierno de los **Estados Unidos** expresaron su voluntad de conservar las palabras «aprendizaje permanente» en el párrafo B.6, *b*). Los Estados Unidos también propusieron enmendar el párrafo B.6, *a*) por motivos lingüísticos, señalando que los gobiernos no podían aumentar la capacidad de las agencias de empleo privadas. Propuso reformular el párrafo B.6, *b*) para que rezara: «Aumentar la capacidad de los servicios de empleo públicos y mejorar la cooperación con otros proveedores de servicios, incluidas las agencias de empleo privadas».
468. La propuesta de los Estados Unidos se aceptó.
469. La representante del Gobierno de **Jordania** mantuvo una reserva a todo el texto del párrafo B.6.
470. El representante del Gobierno del **Pakistán** expresó sus reservas con respecto a la inclusión de «aprendizaje permanente», señalando que esto podría conducir a la ciudadanía activa, que no era aplicable a los refugiados.
471. Volviendo sobre el párrafo B.6, *c*), éste fue adoptado en su forma enmendada por los trabajadores y el Pakistán. Hubo consenso sobre la adopción del párrafo B.6, *d*), *e*) y *f*).
472. En relación con el párrafo B.7 [ahora párrafo B.19], los **trabajadores** y los **empleadores** se opusieron a su supresión propuesta y apoyaron las enmiendas presentadas por los Estados Unidos y Alemania.
473. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que su Gobierno apoyaba el principio de que una persona empleada debía tener acceso a la seguridad social; sin embargo, la noción de transferibilidad en el texto no era aceptable. Por lo tanto, quiso que se tomara nota de su reserva en relación con el párrafo B.7.
474. La sección B se adoptó en su forma enmendada. La **Presidenta** orientó a continuación el debate al examen de las enmiendas propuestas a la sección C.

Sección C. Derechos laborales e igualdad de oportunidades y de trato

475. La **Vicepresidenta empleadora** explicó que el párrafo que más problemas planteaba a los empleadores era el párrafo C.10 [ahora el párrafo 23], en el que los apartados *c*) y *e*) no parecían ser adecuados. Si bien los apartados *a*), *b*) y *d*) incorporaban cuestiones relacionadas con los convenios fundamentales de la OIT, los apartados *c*) y *e*) parecían referirse más bien a la sensibilización y la información. Posiblemente estas cuestiones deberían abordarse en la sección B del texto.

476. Un representante de la Oficina explicó que el artículo 2 del Convenio núm. 111 instaba a los Estados Miembros a adoptar políticas nacionales encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato, que podrían incluir la información y la educación. Tras la explicación de la Oficina, los empleadores retiraron su objeción al texto.
477. El **Vicepresidente trabajador** propuso añadir las palabras «en particular la igualdad de género» al párrafo C.9 [ahora párrafo 22], con el fin de poner de relieve la valiosa labor que la OIT estaba realizando en lo que respecta a la igualdad de género. Sugirió añadir asimismo «acceso a servicios de calidad». Apoyó el texto del párrafo C.10, c) y propuso añadir «adoptar medidas legislativas». Propuso insertar «funcionarios públicos» en el párrafo C.10, e) y suprimir «cuando sea posible».
478. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso añadir un apartado f) que afirmara la validez de ciertas restricciones sobre el empleo de extranjeros en determinados sectores, como en el Ministerio de Defensa. Esta propuesta fue apoyada por el representante del Gobierno del **Pakistán**. El apartado f) se reformuló y adoptó como sección C, párrafo 24.
479. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso enmendar el párrafo para suprimir «el derecho a» y la expresión «así como a procurar que éstos conozcan», sustituyendo esta última por «así como a educar a los refugiados y a las personas desplazadas por la fuerza». Propuso enmendar el párrafo C.10 suprimiendo «estén amparados».
480. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso cambiar el título de la sección C para que rezara «Derechos laborales». Además, sugirió suprimir el texto propuesto del párrafo C.9, y sustituirlo por el siguiente texto alternativo: «Los Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales y su legislación nacional respectivas, deberían adoptar políticas encaminadas a proteger los derechos laborales de los refugiados». Indicó que podría aceptar el párrafo C.10, a) si se adoptaba la enmienda propuesta por Jordania. Propuso suprimir el párrafo C.10, b) y añadir «en el lugar de trabajo» después de «conductas xenófobas» en el párrafo C.10, c), e insertar «reciban protección de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes» en el párrafo C.10, d). Estuvo de acuerdo con conservar el párrafo C.10, e).
481. Los **trabajadores** no apoyaron la enmienda propuesta por Jordania de enmendar el párrafo C.9, y señalaron que los puntos de Jordania estaban cubiertos en el preámbulo. También rechazaban la propuesta formulada por los Estados Unidos de suprimir «el derecho a» en relación con la protección social, remitiéndose al Convenio núm. 102 y a la Recomendación núm. 202 de la OIT, en los que se estipulaba claramente que la protección social era un derecho. Respaldaban la propuesta de los Estados Unidos en relación con «procurar que éstos conozcan sus derechos» y se opusieron a la propuesta de Jordania de suprimir todo el párrafo.
482. Los **empleadores** estuvieron de acuerdo con los trabajadores, oponiéndose a la propuesta de Jordania de enmendar el párrafo C.9 y apoyando las enmiendas propuestas por los Estados Unidos.
483. El representante del Gobierno de **Alemania** se opuso a la propuesta de Jordania de suprimir el párrafo C.9, pero apoyó la inclusión de «igualdad de género» y de «servicios públicos de calidad».
484. El representante del Gobierno del **Pakistán** respaldó la propuesta de Jordania de sustituir el párrafo 9.
485. La **Presidenta** señaló que la propuesta de sustituir el párrafo C.9, presentada por Jordania y Pakistán, había sido rechazada, y que deseaba que quedara constancia de su reserva en relación con este párrafo. Indicó que el Pakistán había incluido una reserva en relación con

todo el párrafo C.9. Las referencias a «igualdad de género» y a «acceso a los servicios públicos» se mantenían, y contaban asimismo con el apoyo del Brasil y Kenya. Con respecto al párrafo C.10, *a*), señaló que la expresión «acceso a los servicios públicos» se conservaba sin reservas, y que la propuesta de los Estados Unidos sobre «educar a los refugiados» acerca de sus derechos también se conservaba. El párrafo C.10, *a*) se aclaró y el debate pasó a centrarse en el párrafo C.10, *b*).

486. La representante del Gobierno de **Jordania** se opuso a suprimir el párrafo C.10, *b*). Esta propuesta fue rechazada por los **empleadores** y los **trabajadores**, así como por el representante del gobierno de **Alemania**. La representante del Gobierno de **Etiopía** pidió a la Oficina que aclarara si la referencia contenida en el apartado *b*) al derecho de los refugiados a sindicarse se limitaba únicamente a los refugiados que tenían un empleo, o si se aplicaría al derecho de sindicación en general.
487. Un representante de la Oficina aclaró que el derecho de sindicación se aplicaba a todos los trabajadores e incluiría a los refugiados.
488. La representante del Gobierno de **Etiopía** no estaba de acuerdo con el texto de la cláusula, e indicó que los refugiados no tenían derecho a sindicarse ni a negociar colectivamente hasta que se hubieran incorporado al mercado de trabajo. Por lo tanto, propuso incluir una referencia a «refugiados que trabajan».
489. El representante del Gobierno del **Pakistán** expresó sus reservas con respecto al párrafo C.10, señalando que no quería dar la impresión de que su país se oponía a la igualdad.
490. En relación con el párrafo C.10 [ahora párrafo C.23], los **trabajadores** se opusieron a la enmienda propuesta por Jordania en el párrafo C.10, *c*), señalando que debería lucharse contra la xenofobia en todos los contextos, y no sólo en el lugar de trabajo.
491. La representante del Gobierno de **Jordania** señaló que el documento hacía referencia a los refugiados en el lugar de trabajo, y no fuera de él, ámbito en el que se aplicarían otros instrumentos, como la Convención de 1951.
492. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que la palabra «xenofobia» se debería incluir en el párrafo y que se debería proteger a cualquier persona en el lugar de trabajo contra la discriminación.
493. Los **empleadores** no estaban seguros acerca del significado de la expresión «fuerza de trabajo».
494. La representante del Gobierno de **Jordania** propuso la inserción de «lugar de trabajo», y **Etiopía** retiró su enmienda. El párrafo C.10, *c*) se adoptó con las enmiendas propuestas por Jordania.
495. Volviendo al párrafo C.10, *d*) [ahora párrafo C.23, *d*)], la representante del Gobierno de **Jordania** propuso un nuevo texto y suprimir asimismo la mayor parte del texto original. La propuesta no fue aceptada.
496. En relación con el párrafo C.10, *e*) [ahora párrafo C.23, *e*)], las enmiendas propuestas se aprobaron y el apartado se adoptó por consenso.
497. Los representantes gubernamentales de **Etiopía**, **Jordania** y **Pakistán** propusieron un nuevo texto (párrafo C.10 *bis*) en el que se eximía a ocupaciones específicas. Hubo consenso general acerca de que el texto era redundante, por lo que no se apoyó.

498. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que había casos en los que, en virtud de la legislación nacional, no era posible contratar a extranjeros en determinadas ocupaciones. Esto no atentaba contra los derechos laborales y estaba en consonancia con el artículo 17, párrafo 2, de la Convención de 1951.
499. El representante del Gobierno de **Alemania** señaló que el aspecto no vinculante del documento ya se reflejaba en el preámbulo, y que la legislación nacional también contemplaba esta cuestión. No debería reiterarse en un texto aparte, ya que esto enviaría la señal equivocada.
500. La representante del Gobierno de **Jordania** reiteró que prefería conservar el nuevo texto propuesto.
501. La sección C se presentó; con respecto a la misma, Jordania mantuvo una enmienda propuesta al título y Etiopía solicitó una explicación al párrafo C.19, *b*).

Sección D. Colaboración, coordinación y coherencia

502. El debate pasó a centrarse en la sección D. Los **interlocutores sociales** apoyaron el texto del párrafo D.11 [ahora párrafo D.25], mientras que el representante del Gobierno de **Alemania** propuso sustituir «Miembros» por «mandantes» para incluir tanto a los interlocutores sociales como a los gobiernos.
503. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso que el párrafo acabara después de «personas desplazadas por la fuerza», ya que el párrafo hacía referencia a la colaboración.
504. Los **trabajadores** apoyaron la propuesta formulada por Alemania, dado que incluía todos los actores de la OIT; no estaban de acuerdo con la propuesta de Etiopía.
505. Los **empleadores** propusieron utilizar «Estados Miembros» en lugar de «mandantes», y no apoyaron la supresión de la última oración en el párrafo D.11. **Alemania** retiró su propuesta a continuación, al estar de acuerdo con «Estados Miembros».
506. El texto del párrafo D.11 se aclaró, y se conservó la última oración, con lo que la representante del Gobierno de **Etiopía** estuvo de acuerdo.
507. Con respecto al párrafo D.12 [ahora párrafo D.26], los **trabajadores** propusieron enmendar el párrafo D.12, *b*), para añadir «estimular la asistencia para el desarrollo y la inversión del sector privado para la creación de empleo decente en los sectores público y privado, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia, en beneficio de todos los trabajadores, incluidos los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza».
508. El representante del Gobierno del **Brasil** no apoyó la supresión de «sociedad civil», que consideraba un elemento clave. Los **trabajadores** estuvieron de acuerdo, y retiraron su enmienda proponiendo la supresión de «sociedad civil».
509. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso un nuevo párrafo D.12, *d*) [ahora párrafo D.28]: «Los interlocutores sociales — las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los sectores público y privado — tienen una importante función que desempeñar y deberían comprometerse y apoyar la inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza tanto en el trabajo como en la sociedad. Los interlocutores sociales deberían apoyar las medidas nacionales y locales adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con estos principios rectores, y deberían comprometerse a colaborar con los gobiernos y otras partes interesadas con el fin de concebir y elaborar políticas para apoyar la inclusión. Deberían desempeñar un papel primordial en la cuestión

de la evaluación, verificación y análisis de las calificaciones y competencias con objeto de facilitar la validación y adecuación de las mismas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores, teniendo en cuenta la situación objetiva de los refugiados como parte de los instrumentos existentes relativos al mercado de trabajo de que disponen los solicitantes de empleo». A su juicio, incluir este texto ponía de relieve la función de los interlocutores sociales. El texto reflejaba los términos utilizados en el Foro de los interlocutores sociales sobre las respuestas a la crisis de los refugiados de los interlocutores sociales.

510. Un representante de la Oficina hizo referencia a las directrices que estaba elaborando el Grupo Mundial sobre Migración, en las que se contemplaría a los refugiados, los trabajadores migrantes y las personas desplazadas por la fuerza.
511. La representante del Gobierno de **Etiopía** comentó que las directrices del Grupo Mundial sobre Migración seguían estando en curso y que, como tal, no podía apoyar el nuevo apartado *d*).
512. La representante del Gobierno de **Jordania** aceptó el apartado *a*), pero propuso suprimir los apartados *b*), *c*) y *d*), señalando que no podía incluirse a «todos los trabajadores» en el apartado *b*).
513. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo D.12 [ahora párrafo D.27]: «Los Miembros deberían proporcionar asistencia predecible, sostenible y adecuada para el desarrollo, con el fin de apoyar a los países menos adelantados y en desarrollo que siguen acogiendo a un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la continuación de su desarrollo».
514. En relación con el párrafo D.12, *b*) [ahora párrafo D.26, *b*)], los interlocutores sociales estuvieron de acuerdo con la adición de «para la creación de empleo decente y productivo».
515. La representante del Gobierno de **Etiopía** señaló que el empleo público también incluía puestos de trabajo en la administración pública, por lo que había una incoherencia entre el contenido del texto y la inclusión de empleo público. Así pues, propuso que el texto acabara después de «empleo decente y productivo».
516. La representante del Gobierno de **Jordania** no podía estar de acuerdo con la referencia al empleo en el sector público. La creación de empleo en este contexto estaba orientada a los nacionales y los refugiados en los sectores en los que podían trabajar de conformidad con la legislación jordana. Si esto se reflejaba en el texto, Jordania podría apoyarlo.
517. En relación con el párrafo D.12 *bis* propuesto por Alemania, los **trabajadores** propusieron incluir «organizaciones de empleadores y de trabajadores» y suprimir «sindicatos». Los **empleadores** prefirieron conservar el texto como un párrafo independiente a la luz de su importancia.
518. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso insertar en la segunda oración del párrafo D.12 *bis*, después de «que desempeñar,», la frase «y deberían comprometerse y apoyar», así como «deberían apoyar las medidas nacionales y locales adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con estos principios rectores, y deberían comprometerse a colaborar».
519. El párrafo D.12 *bis* [ahora párrafo D.28] fue adoptado en su forma enmendada.
520. En lo que respecta al párrafo D.12 [ahora párrafo D.26, *d*)], los representantes gubernamentales de **Etiopía**, **Jordania** y **Pakistán** propusieron suprimir el párrafo D.12, *d*) en lo que respecta a los mecanismos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el

Desarrollo (MANUD), ya que esto iba más allá del ámbito de competencia de los ministerios de trabajo.

- 521.** No se apoyó la supresión propuesta, y la representante del Gobierno de **Jordania** propuso añadir «cuando sea posible» con el fin de brindar a los países la posibilidad de no proceder de esa manera. Tras algunas deliberaciones, la **Presidenta** señaló que el texto se conservaría y tomó nota de las reservas de Etiopía, Jordania y Pakistán en lo que respecta al párrafo D.12, *d*).
- 522.** La representante del Gobierno de **Jordania** propuso añadir «fomentar, cuando sea posible». Dado que esto fue aceptado por los interlocutores sociales, Jordania retiró su reserva. Etiopía y Pakistán mantuvieron sus reservas con respecto al párrafo D.12, *d*).
- 523.** En relación con la adición del párrafo 12 *bis* [ahora párrafo B.20] propuesta por **Etiopía** en relación con la evaluación del impacto, esta enmienda fue apoyada, particularmente dado que en el párrafo 9 del preámbulo ya se abordaban las cuestiones cubiertas por el texto propuesto.
- 524.** Los representantes gubernamentales de **Jordania, Kenya y Pakistán** apoyaron la enmienda propuesta por Etiopía. La representante del Gobierno de **Etiopía** explicó que la enmienda propuesta se centraba en la colaboración y la cooperación y que, a diferencia del texto actual del párrafo D.12, la enmienda subrayaba la necesidad de asistencia para el desarrollo. Indicó que la enmienda tenía elementos del párrafo D.12 actual, pero aportaba algo más. La representante del Gobierno de **Kenya** estuvo de acuerdo, tomando nota de que la asistencia para el desarrollo era fundamental para los países que acogían a un gran número de refugiados.
- 525.** Los **trabajadores** propusieron añadir una subenmienda al párrafo D.12 *bis*, insertando «un gran número de» antes de «refugiados», añadiendo «y otras personas desplazadas por la fuerza», y suprimiendo «reducir la carga que representa acoger a refugiados para sus sistemas nacionales».
- 526.** La **Presidenta** señaló que el párrafo D.12 *bis* [ahora párrafo D.28] se aceptaba en su forma enmendada. Por consiguiente, el texto se adoptó y el debate pasó a centrarse en el párrafo C.10, *b*) [ahora párrafo C.23, *b*)], ya que la enmienda al título de la sección C propuesta por Jordania seguía pendiente, así como la explicación solicitada por Etiopía sobre el párrafo C.10, *b*).
- 527.** La Secretaria General de la Reunión respondió a la pregunta planteada por la representante del Gobierno de Etiopía, señalando que, en los países en que los refugiados no tenían derecho a trabajar, tendrían el derecho de libertad sindical, ya que éste era un derecho fundamental que se aplicaba a todos los trabajadores, sin distinción.
- 528.** La representante del Gobierno de **Etiopía**, a la luz de la explicación de la Oficina, propuso añadir «que trabajan» después de «refugiados», o bien «que tienen un empleo» o un texto similar.
- 529.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso a continuación añadir «todos los trabajadores, incluidos» antes de «los refugiados». Esta propuesta fue apoyada por los interlocutores sociales, así como por la representante del Gobierno de Etiopía.
- 530.** La representante del Gobierno de **Jordania** indicó que podía estar de acuerdo con la sección del texto referente al acceso a la justicia y a los recursos judiciales contra las condiciones de trabajo abusivas, pero no con el derecho a constituir sindicatos y a afiliarse a ellos, ni a participar en mecanismos de negociación colectiva. Quiso que constara en acta su reserva a este respecto. Retiró su enmienda en relación con el título de la sección C.

531. La **Presidenta** señaló que el párrafo C.10, *b*) [ahora párrafo C.23, *b*)] se adoptaba con una reserva de Jordania referente a la parte del texto relativa al derecho a constituir sindicatos y a afiliarse a ellos, y a participar en la negociación colectiva. Señalando que no había cuestiones pendientes en relación con la sección C, abrió el debate sobre el párrafo C.10 *bis* [ahora párrafo C.24], que también estaba pendiente, puesto que se había solicitado una explicación a la Oficina.
532. La representante del Gobierno de **Etiopía** indicó que había celebrado consultas con la Oficina sobre este párrafo, y que también había escuchado los comentarios del Vicepresidente trabajador. Sobre esta base, propuso un nuevo texto en lugar del párrafo C.10 *bis* propuesto, a saber: «las cláusulas de no discriminación deberían aplicarse a todos, con la salvedad de las limitaciones impuestas a ocupaciones específicas según lo establecido por las leyes nacionales».
533. El **Vicepresidente trabajador** señaló que si bien los trabajadores habrían preferido no incluir esta advertencia, apoyarían esta formulación en un espíritu de compromiso.
534. Respondiendo a una pregunta de los empleadores acerca de si la Oficina aprobaba la formulación, la Secretaria General de la Reunión señaló que el objetivo era prevenir la discriminación ilícita de los refugiados. Las normas internacionales del trabajo sobre la no discriminación y la igualdad, así como las relativas a los trabajadores migrantes, preveían pocas excepciones a estos principios. En primer lugar, si las restricciones se imponían a categorías limitadas de empleo o a funciones en las que esto era necesario en interés del Estado, como el ejemplo del servicio público del Ministerio de Defensa. En segundo lugar, el artículo 14 del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) preveía ciertas restricciones a condición de que no excedieran de dos años. Propuso una reformulación, a saber, «el principio de no discriminación e igualdad debería aplicarse a todos, salvo las limitaciones impuestas a ocupaciones específicas según lo establecido por las leyes nacionales, de conformidad con las normas internacionales del trabajo pertinentes y con el derecho internacional».
535. El **Vicepresidente trabajador** propuso otro texto basado en la explicación proporcionada por la Oficina, a saber, añadir un punto y aparte después de «a todos», y a continuación insertar «el acceso a ocupaciones específicas puede limitarse según lo establecido por las leyes nacionales, de conformidad con las normas internacionales del trabajo».
536. La Secretaria General de la Reunión propuso utilizar «restricciones» en lugar de «limitaciones», con el fin de armonizar el texto con las normas de la OIT.
537. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso añadir «temporalmente», ya que entendía que una de las condiciones era que la restricción estuviera limitada en el tiempo. La Secretaria General de la Reunión explicó que la primera restricción «en interés del Estado» no estaba sujeta a ninguna condición temporal, pero que para otras categorías sí que había una restricción de tiempo.
538. Una representante del Gobierno de **Jordania** señaló que el texto era excesivamente restrictivo y propuso suprimir «específicas» después de «ocupaciones», suprimir el punto, y añadir un punto y coma y la palabra «y», ya que era importante reflejar el nexo entre ambas oraciones. Añadió que las cuestiones de no discriminación e igualdad eran muy importantes, y que no bastaba con indicar que los principios no eran vinculantes. En Jordania, por ejemplo, los extranjeros necesitaban ciertas aprobaciones antes de poder trabajar, de conformidad con la legislación nacional.
539. La **Presidenta** señaló que el texto propuesto por la Oficina estaba de conformidad con las normas internacionales del trabajo, pero que el Grupo podría aceptar la propuesta presentada por la representante del Gobierno de Jordania.

540. Los **trabajadores** se opusieron, señalando que no podían aceptar esta propuesta.
541. La sección D se adoptó en su forma enmendada. La **Presidenta** señaló que, a falta de un acuerdo, el párrafo C.10 conservaría las reservas de Jordania, una en relación con el título y otra en lo que respecta al párrafo 10 *bis*. Orientó el debate a la sección E.

Sección E. Vías alternativas de movilidad laboral

542. La representante del Gobierno de **Etiopía** recordó a la Presidenta que, a pesar de las restricciones de tiempo, la Reunión aún debía considerar su sección adicional propuesta para su inserción antes de la sección E, titulada «Repatriación voluntaria y reintegración de repatriados». Se acordó que las deliberaciones se centrarían en primer lugar en la sección E [ahora sección F] y posteriormente en la propuesta de Etiopía si se disponía de tiempo.
543. El **Vicepresidente trabajador** propuso añadir una oración al final del párrafo E.13 [ahora párrafo F.32]: «Dichas políticas y acuerdos deberían conllevar consultas con los interlocutores sociales». Su Grupo proponía añadir al párrafo E.14, *b)* [ahora párrafo F.33, *a)*] «incluidos los que» antes de «que participan en los programas de movilidad laboral», y al párrafo E.14, *c)* [ahora párrafo F.33, *b)*] «si deciden regresar». Proponía asimismo suprimir la referencia al párrafo E.14, *d)* [ahora párrafo F.33, *c)*] a «las directrices en materia de contratación equitativa que está previsto adoptar en la reunión tripartita de expertos conexas, que tendrá lugar en Ginebra del 5 al 7 de septiembre de 2016», ya que aún no estaba claro cuál sería el resultado de la Reunión.
544. El representante del Gobierno del **Pakistán** propuso añadir un párrafo E.13 *bis* [ahora párrafo F.31] antes del párrafo E.13: «Los Miembros deberían promover la movilidad laboral como una de las vías de admisión y para compartir la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados, de una manera oportuna, y asignar cuotas e incluir dichas vías de admisión en sus políticas nacionales».
545. El representante del Gobierno de **Alemania** propuso enmendar el párrafo E.13 añadiendo «cuando sea posible» antes de «por los que se rigen el desarrollo y la ampliación de las vías de movilidad».
546. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso enmendar el párrafo E.14, *a)*, para que rezara: «Es necesario elaborar marcos de protección apropiados, en consulta con los países de origen, que presten apoyo a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que hayan decidido regresar voluntariamente a su país y reintegrarse en ellos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida la legislación relativa a los refugiados y la legislación de derechos humanos». También propuso una enmienda al párrafo E.14, *d)*, sustituyendo «asegurar» por «promover».
547. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso trasladar el párrafo E.14, *a)* a un lugar posterior del texto y enmendar el párrafo E.14, *c)* [ahora párrafo F.33, *b)*] para que rezara: «Fomentar la inclusión e integración en las sociedades receptoras, ofreciendo oportunidades de desarrollo de competencias (...)». Propuso suprimir «reasantamiento permanente» en el párrafo E.13, ya que el reasantamiento era, por definición, permanente.
548. Comentando la adición propuesta por el Pakistán en el párrafo E.13 *bis*, los **empleadores** consideraron que el texto era excesivamente preceptivo y propusieron añadir «y otras personas desplazadas por la fuerza» y suprimir «de una manera oportuna, y asignar cuotas». Los **trabajadores** y la representante del Gobierno de los **Estados Unidos** estuvieron de acuerdo con la propuesta de los empleadores, mientras que el representante del Gobierno de **Alemania** se opuso radicalmente al párrafo E.13 *bis*. La representante del Gobierno de **Jordania** apoyó la enmienda del Pakistán.

549. Tras celebrar discusiones, el párrafo E.13 *bis* propuesto por el Pakistán [ahora párrafo F.31] se conservó, en su forma enmendada por los empleadores.
550. En relación con el párrafo E.13, los **trabajadores** estuvieron de acuerdo con la propuesta de Alemania de añadir «cuando sea posible», pero no con la propuesta de Etiopía de suprimir «reasantamiento permanente». La representante del Gobierno de **Etiopía** respondió que el reasantamiento no formaba parte de vías alternativas.
551. Dando curso a una solicitud de aclaración de Etiopía, la representante del **ACNUR** explicó que la expresión «reasantamiento permanente» no existía, dado que el reasantamiento era, por definición, permanente. Se suprimió la referencia por consenso y se acordó modificar el título de la sección E: «Otras vías de movilidad laboral».
552. La propuesta de los **trabajadores** de añadir «Dichas políticas y acuerdos deberían conllevar consultas con los interlocutores sociales» en el párrafo E.13 [ahora párrafo F.32] fue apoyada por los empleadores, **Alemania** y **Estados Unidos**, y se conservó en su forma enmendada.
553. El debate pasó a centrarse en el párrafo E.14 [ahora párrafo F.33].
554. La **Vicepresidenta empleadora** expresó su apoyo al párrafo E.14, *a)* en su forma enmendada por el Grupo de los Trabajadores, y respaldó asimismo la propuesta de los Estados Unidos de comenzar el apartado por «desarrollar». Los empleadores también estuvieron de acuerdo con la adición de «incluidos los» antes de «que participan» en el párrafo E.14, *b)*, tal como habían propuesto los trabajadores.
555. La representante del Gobierno de **Etiopía** deseaba conservar en el texto las referencias a la legislación relativa a los refugiados y a la legislación de derechos humanos en el párrafo E.14, *a)*. En lo que respecta al párrafo E.14, *b)*, propuso que el párrafo finalizara después de «refugiados».
556. La **Presidenta** señaló que el principio de no devolución se aplicaba a un grupo más amplio de personas, y no únicamente a los refugiados, e incluía a las personas desplazadas por la fuerza. Por lo tanto, se decidió conservar el texto en su forma enmendada por los trabajadores.
557. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** propuso una enmienda al párrafo E.14, *b)* [ahora párrafo F.33, *a)*], añadiendo «cuando corresponda, de conformidad con el derecho internacional y regional».
558. Tras la celebración de discusiones y tras la consulta con la representante del **ACNUR** sobre el principio de no devolución, se decidió insertar el texto al inicio del párrafo E.14, *b)*, para que rezara: «respetar, cuando corresponda de conformidad con el derecho internacional y regional».
559. El párrafo E.15 [ahora párrafo F.34] se adoptó por consenso.
560. La sección E [ahora sección F] se adoptó entonces en su forma enmendada.
561. La **Presidenta** pasó a centrarse en la nueva sección propuesta por Etiopía sobre la «Repatriación voluntaria y reintegración de repatriados», del siguiente tenor:

Los países de origen deberían reintegrar a los refugiados repatriados en su mercado de trabajo. La OIT y los Miembros que estén en posición de hacerlo deberían prestar asistencia a los países de origen en el ámbito de los refugiados repatriados:

- i) creando empleo, así como empleos temporales de emergencia, integrando el trabajo decente, y llevando a cabo programas de remuneración del trabajo en efectivo y programas de inversiones intensivas en empleo que permitan a los trabajadores calificados obtener unos ingresos;
- ii) creando medios de sustento sostenibles, potenciando la autosuficiencia, propiciando el desarrollo de las microempresas y las pequeñas empresas, promoviendo las microfinanzas (ahorro y préstamos) y los servicios de desarrollo empresarial, y estimulando la adquisición local de bienes y servicios, y
- iii) promoviendo la recuperación económica individual y comunitaria, los servicios públicos de empleo y la formación técnica y profesional.

562. Una representante del **ACNUR** explicó que el término «expatriados» normalmente se utilizaba tanto para éstos como para los desplazados internos, haciendo referencia a una Decisión del ACNUR de 2011 sobre soluciones duraderas para desplazados internos y refugiados que retornan con posterioridad al conflicto. La decisión ponía de relieve la necesidad de elaborar estrategias integrales. Por lo tanto, propuso que el Comité fuera lo más incluyente posible en su sección propuesta.

563. La **Vicepresidenta empleadora**, con referencia al inciso i) del texto propuesto por Etiopía, observó que la creación de empleo normalmente correspondía a los empleadores. Subrayó asimismo que las palabras «personas desplazadas por la fuerza» deberían incluirse en el texto.

564. Los **trabajadores** consideraban que los incisos i), ii) y iii) deberían suprimirse, y que debería conservarse únicamente el párrafo introductorio. El mandato asignado por el Consejo de Administración estaba tocando a su fin, y aclarar aquí las cuestiones sería sumamente laborioso.

565. La representante del Gobierno de **Etiopía** planteó una cuestión de orden, señalando que la formulación propuesta se basaba en la terminología de las Naciones Unidas sobre los refugiados que retornan, y no contemplaba a las personas desplazadas por la fuerza. Solicitó una aclaración de la representante del ACNUR, que explicó que en la Decisión de 2011 que había mencionado estaba examinándose actualmente y aún no se había tomado una decisión.

566. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** estuvo de acuerdo con los trabajadores en que los incisos i), ii) y iii) debían suprimirse, tomando nota de que la propuesta de Etiopía se había extraído de un texto que seguía siendo objeto de examen por un organismo y cuyo grado de detalle no era apropiado para este documento que la Reunión estaba produciendo. El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo con esta opinión.

567. La **Presidenta** señaló que la mayoría de los delegados querían suprimir los tres incisos propuestos por Etiopía, y conservar el párrafo introductorio. No se apoyó una propuesta formulada por el representante del Gobierno del **Brasil** de que el párrafo introductorio incluyera una referencia a la Decisión del ACNUR.

568. La representante del Gobierno de **Etiopía** propuso añadir, después de «repatriados», las palabras «creando empleo y trabajo decente para todos, así como medios de sustento, y potenciando la autosuficiencia». Deseaba que constara en acta que en la sección E se había formulado una propuesta sobre la repatriación voluntaria y la integración, y que la Oficina había proporcionado un texto sobre este punto. Se anticipó que se celebraría un debate sobre la repatriación voluntaria y la integración de los refugiados, porque se había facilitado un texto sobre este tema al comienzo de la Reunión.

569. La **Presidenta** señaló que Etiopía, Jordania, Kenya y el Pakistán deseaban dejar constancia de su objeción a la supresión de los tres incisos.

570. El representante del Gobierno del **Pakistán** también solicitó que quedara constancia de la profunda decepción de su delegación por no haber incluido un elemento de equilibrio tan apropiado en este documento; sin embargo, esto no fue aceptado por los empleadores y los trabajadores ni por algunos gobiernos. Por este motivo, creía que el procedimiento trataba de ejercer una presión indebida sobre los países que acogían a un gran número de refugiados al obligarles a tomar una dirección que consideraban indeseable.
571. La representante del Gobierno de **Kenya** deseó que constara en acta que su Gobierno se sumaba a las observaciones del Pakistán.
572. La representante del Gobierno de **Etiopía** solicitó se tomara nota de que el Alto Comisionado para los Refugiados, en su informe reciente orientado a los Estados Miembros del Comité Ejecutivo, había puesto de relieve la necesidad de reforzar la asistencia para el desarrollo en los países de origen, y había solicitado a los Estados Miembros que conceptualizaran esta cuestión. Esto era lo que su delegación y el grupo africano habían pretendido hacer, para que la OIT prestara más asistencia para el desarrollo e incrementara sus intervenciones. Lamentaba que su propuesta no se reflejara en el texto, por lo que quiso que constara en acta su reserva, en nombre del grupo africano.
573. La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** aclaró que, si bien entendía que el Alto Comisionado había instado a que se estudiara la cuestión de la repatriación voluntaria, no lo había hecho con el grado de detalle indicado en el texto propuesto por Etiopía. Esto no reflejaba una falta de apoyo, pero había demasiados detalles que la Reunión no podía analizar.
574. La representante del Gobierno de **Etiopía** solicitó tiempo adicional para refundir los tres incisos, pero el Comité rechazó su solicitud por falta de tiempo. La adición del párrafo introductorio propuesto por Etiopía se aprobó en su forma enmendada.
575. La **Presidenta** señaló que continuaban pendientes dos puntos del preámbulo, ya que Jordania había expresado una reserva en relación con el párrafo 10 del preámbulo y Alemania en lo que respecta a su párrafo 12. Se había acordado volver sobre estos puntos al final del debate.
576. La representante del Gobierno de **Jordania** estuvo de acuerdo en retirar su reserva, pero pidió que constara en acta que: «Todo el contenido de este documento no vinculante estará de conformidad con nuestras obligaciones internacionales y legislaciones nacionales.». También solicitó que el párrafo 12 figurara entre corchetes, pero luego estuvo de acuerdo con la supresión de éstos.
577. El representante del Gobierno de **Alemania** también se avino a suprimir su objeción al párrafo 12.
578. Tras una breve pausa, la **Presidenta** señaló que el documento enmendado se había distribuido a los participantes, e invitó a los representantes a proceder a su adopción.
579. La **Vicepresidenta empleadora** estuvo de acuerdo con el procedimiento encaminado a adoptar el documento.
580. Respondiendo a una pregunta del representante del Gobierno del Pakistán, la **Presidenta** aclaró que el documento se estaba adoptando con las reservas expresadas en relación con determinados párrafos.
581. Un representante de la Oficina aclaró que los principios rectores se someterían al Consejo de Administración conjuntamente con el informe sobre la Reunión, lo que reflejaría las

observaciones realizadas y las reservas expresadas a lo largo de los debates. La **Presidenta** señaló que en la OIT no había ninguna práctica que previera la «disociación».

- 582.** El representante del Gobierno del **Brasil** propuso proceder a la adopción de los principios rectores, y a continuación brindar la oportunidad a los delegados para que formularan observaciones, disociándose de párrafos concretos según lo estimaran oportuno, y cerciorándose de que dichos comentarios constaran en acta. Esta propuesta fue aceptada.
- 583.** Los principios rectores se adoptaron. La **Presidenta** invitó a continuación a los participantes a realizar observaciones finales.

Discursos de clausura

- 584.** La **Vicepresidenta empleadora** señaló que había sido un difícil proceso de negociación, pero que esto era de esperar habida cuenta de las intensas deliberaciones mantenidas en el primer debate de la OIT sobre la revisión de la Recomendación núm. 71. Los empleadores consideraban que la Reunión había conseguido producir, no obstante, una respuesta práctica de la OIT que contribuía a afrontar la crisis mundial de los refugiados. La comunidad internacional se reuniría en Nueva York en septiembre, y los participantes en la Reunión podrían afirmar con orgullo que, como actores en el lugar de trabajo, habían producido un documento flexible y no vinculante que proporcionaría orientación sobre las medidas que podrían adoptarse con miras a asegurar el acceso de refugiados y personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. En África había un dicho según el cual era mejor enseñar a una persona a pescar que darle el pescado. Al tener en cuenta las competencias, los conocimientos especializados y la experiencia de los refugiados y personas desplazadas por la fuerza, era posible promover su contribución a los países receptores, permitiéndoles llevar una vida decente y productiva. La Reunión había lidiado con los desafíos planteados por los grandes movimientos de refugiados y personas desplazadas por la fuerza, y los empleadores consideraban que el documento había proporcionado una plataforma para señalar los retos a los que se enfrentaban los países receptores, y para destacar la necesidad de fortalecer el apoyo sobre la base del reparto de responsabilidades entre los países. Por último, expresó su agradecimiento a los participantes y a la Oficina por haber logrado que las deliberaciones concluyeran con éxito.
- 585.** Tras la partida del Vicepresidente trabajador debido a trámites de viaje, el Grupo de los trabajadores nombró a la Sra. Fiona Gandiwa Magaya para que le reemplazara el resto de la Reunión. El **Vicepresidente trabajador** expresó su agradecimiento a la Presidenta por su ardua labor durante la Reunión, al igual que a la Oficina y a la representante del ACNUR por la orientación práctica y el apoyo técnico proporcionados. Los trabajadores consideraban que este documento era primordial. Se trataba de un documento negociado y, como tal, habían habido compromisos, pero los principios rectores ayudarían a los países que recibían a refugiados y personas desplazadas por la fuerza a tomar medidas y a aliviar el sufrimiento de estas personas. Los principios facilitaban orientación práctica para que éstas tuvieran acceso al trabajo decente y a unos medios de sustento sostenibles. Alentó a todos los presentes a respaldar el documento y a guiarse por sus principios.
- 586.** La representante del Gobierno de **Etiopía**, en nombre del grupo africano, apoyándose en la aclaración de los procedimientos aportada por la Oficina en lo que respecta a la adopción de los principios rectores y a las reservas expresadas por los miembros titulares, señaló que los países africanos seguían recibiendo a un gran número de refugiados y adhiriéndose a la Convención de 1951 y a la Convención de la OUA sobre los Refugiados. Esto mostraba el continuo compromiso de los países africanos que recibían a un gran número de refugiados de abrir sus fronteras con el fin de admitir a refugiados y ampliar la protección de conformidad con el derecho internacional, salvando vidas. Era imperativo que la comunidad internacional compartiera esta carga y estas responsabilidades de una manera más equitativa

y oportuna con el fin de apoyar las capacidades nacionales cuando fuera necesario, de tal modo que se protegieran los derechos de los refugiados y que su huida no impactara de manera desproporcionada a algunos países y regiones por el simple motivo estar próximas a los países de origen. En este contexto, el grupo africano había acogido con agrado el debate y establecido el objetivo de proporcionar acceso al mercado de trabajo a los refugiados dentro del marco de la OIT. Si bien el grupo africano respaldaba el objetivo de la Reunión, era necesario realizar una evaluación integral y objetiva de las repercusiones de la llegada masiva de refugiados en los países receptores. A juicio del grupo africano, una evaluación nacional del impacto era una condición *sine qua non* para la aplicación de los principios rectores. Además, el acceso de los refugiados al mercado de trabajo era una medida temporal, hasta su retorno voluntario, su reasentamiento y su integración local. Dado que la concesión del acceso era una medida temporal, el grupo africano no estimaba necesario incluir a los refugiados en sus políticas y estrategias nacionales. En este contexto, el grupo africano deseaba disociarse de la sección A, párrafos 1 y 2 [ahora párrafos 13 y 14] y del párrafo introductorio del párrafo 3 [ahora párrafo 14] de la misma sección. Muchos países africanos proporcionaban en cierta medida políticas de acogida en campamentos orientadas a los refugiados. Sin embargo, dichas políticas se asentaban en consideraciones de seguridad, económicas, de inmigración, del registro nacional y de la gestión de refugiados, y no podían cambiarse sin tener en cuenta todos estos factores y sin superar los desafíos que se planteaban en cada ámbito. Así pues, el grupo africano se disociaba del párrafo A.3, c) de los principios rectores [ahora párrafo 14, c)]. También se disociaba de la sección B, párrafos 5, 6 y 8, y del párrafo D.15, d). Lamentaba que la Reunión no hubiera podido proporcionar orientación sobre la asistencia que la OIT y sus Estados Miembros debían prestar a los países de origen en relación con la repatriación voluntaria y la reintegración de los refugiados que retornan. En lo que respecta a discusiones ulteriores sobre la revisión de la Recomendación núm. 71, el grupo africano opinaba que las secciones de los principios rectores adoptadas por consenso podrían utilizarse para contribuir a dichas deliberaciones. Para concluir, el grupo africano expresó su agradecimiento a la Presidenta por su saber hacer al dirigir la Reunión, y a la Oficina y al ACNUR por el apoyo prestado.

- 587.** La **Presidenta** señaló que la declaración de Etiopía tenía un valor político, pero observó que las disociaciones y las reservas expresadas se aplicarían a Etiopía y a Kenya como parte del grupo africano en la Reunión técnica tripartita, a la luz de su composición restringida.
- 588.** El representante del Gobierno del **Brasil** acogió con agrado la adopción de un documento útil e importante que podía ser una base valiosa para futuros debates tanto en la OIT como en otros foros. Expresó su agradecimiento a la Presidenta por haber tratado de lograr la inclusión y el consenso. Hablando asimismo en nombre de España y del GRULAC, reconoció la función que desempeñaba la OIT al facilitar empleos para los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza como parte de su mandato y concertando esfuerzos con otros Estados y organismos. Esta era una cuestión importante sumamente delicada y urgente habida cuenta de la crisis de los refugiados. Comentando la estructura y el contenido de la Reunión, lamentó la falta de normas que rigieran la Reunión y consideró que esto había dificultado el proceso democrático. No obstante, comprendía que la Reunión era un primer paso y confiaba en que estas cuestiones se examinarían con más detenimiento. Esperaba que los futuros debates pudieran beneficiarse de los conocimientos especializados de otros organismos internacionales, en particular el ACNUR, y subrayó el valor añadido que la OIT podía aportar a través de sus normas internacionales del trabajo. También era necesario compilar buenas prácticas en este ámbito entre los mandantes de la OIT. Esperaba que pudieran extraerse lecciones de la Reunión, con objeto de que las futuras reuniones pudieran celebrarse con suficiente anticipación para asegurar una participación y un consenso mayores.
- 589.** El representante del Gobierno de **Alemania** estuvo de acuerdo en que ésta era una cuestión importante para la cual se requería orientación práctica y concreta. No esperaba llegar a un documento, pero estaba satisfecho porque la Reunión había logrado finalizar un texto bueno,

concreto y práctico. Estos principios hacían referencia a las personas que habían vivido experiencias traumáticas y necesitaban asistencia, y a las que se aislaba y discriminaba con frecuencia. Estas personas tenían derechos laborales y humanos, y era preciso brindarles protección. Los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza no debían considerarse únicamente una carga o un problema, sino también un beneficio, y el documento reflejaba esta visión. Estuvo de acuerdo con el Brasil en que sería bueno que hubiera menos controversia y más consenso, pero subrayó que el producto era un buen resultado. El documento también reflejaba el importante papel que la OIT podía desempeñar a la hora de prestar asistencia, y aseguraba una mayor responsabilidad compartida y un mayor apoyo de la comunidad internacional. El orador expresó su agradecimiento a la Presidenta, que había dirigido la Reunión llevándola a buen puerto a pesar de la divergencia de opiniones.

590. El representante del Gobierno del **Pakistán** agradeció asimismo a la Presidenta su perseverancia. Consideraba que el documento, que tenía por objeto fundamentalmente ayudar a los países que recibían a la mayoría de los refugiados, como el Pakistán, no cumplía su objetivo, como lo evidenciaba el gran número de reservas expresadas por los países interesados. Señaló que su Gobierno se había visto obligado a no presentar muchas enmiendas debido al escaso tiempo disponible, lo cual no significaba que el Pakistán estuviera de acuerdo con todos los puntos discutidos. Lamentaba que los progresos realizados al tratar de alcanzar un consenso durante el debate sobre el preámbulo se hubieran perdido al finalizar el documento de los principios rectores, en parte a causa de la presión por falta de tiempo y de la ausencia de consenso con los países interesados antes de la Reunión. Además, a su Gobierno le preocupaba el momento en el que se había celebrado la Reunión, antes de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas de septiembre. El Pakistán estaba negociando con Afganistán y el ACNUR la repatriación voluntaria temprana de refugiados afganos, y le inquietaba que el proceso actual pudiera influir en sus políticas y objetivos. Señaló que los principios rectores eran voluntarios y podían aplicarse teniendo en cuenta las condiciones y políticas nacionales. Por este motivo, los países en desarrollo como el suyo, que recibían a un gran número de refugiados, se beneficiarían de la naturaleza voluntaria y flexible de los principios rectores al aplicarlos. Su Gobierno estaba plenamente de acuerdo con toda la declaración realizada por Etiopía, y con las observaciones del Brasil sobre los aspectos de procedimiento de la Reunión. Reiteró que se había acordado adoptar el documento con las reservas que se habían expresado.

591. La representante del Gobierno de **Jordania** agradeció a la Presidenta, así como a la Oficina, su labor al presentar a la Reunión propuestas prácticas que habían permitido a los participantes seguir examinando los principios rectores. Como uno de los países más afectados en siete decenios, Jordania había recibido continuamente a un gran número de refugiados y seguía asumiendo una gran carga en nombre de toda la comunidad internacional. Su Gobierno apreciaba el apoyo recibido por los organismos internacionales y otros países, algunos de los cuales estaban presentes en la Reunión. Sin embargo, la realidad era que la carga impuesta a un país tan pequeño como Jordania era enorme, y no podría asumirse sin compartir la carga y la responsabilidad, sin solidaridad y sin la cooperación internacional. Reconoció que la OIT había prestado una asistencia técnica valiosa en relación con la llegada de refugiados y deseaba dejar constancia del agradecimiento de su Gobierno. Jordania estaba comprometida con la OIT y con otros organismos internacionales a proporcionar acceso al mercado de trabajo a los refugiados, y el Pacto de Jordania que se había presentado en la Conferencia de Londres en febrero de 2016 reflejaba esta posición. Su Gobierno entendía que los principios rectores eran voluntarios y no vinculantes, y Jordania deseaba disociarse de todos los párrafos del documento respecto a los cuales había hecho constar sus reservas. Jordania también deseaba que constaran en acta sus reservas, y disociarse de todos los párrafos que contenían referencias a los instrumentos internacionales que no había ratificado y de todo lo que estuviera fuera del alcance de sus obligaciones internacionales y de la legislación nacional. Deseaba que constara su reserva acerca de la definición de personas desplazadas por la fuerza, ya que no había ninguna definición

internacionalmente acordada de esta expresión. Consideraba que la inclusión de la definición en el documento crearía ambigüedad en la futura aplicación de los principios rectores y en otros ámbitos. Su Gobierno también quería disociarse de las declaraciones realizadas por los representantes de los Gobiernos de Etiopía, Pakistán y el Brasil, y también de Kenya, en nombre de la cual hablaba Etiopía. Subrayó que su Gobierno quería dejar constancia de esta declaración.

- 592.** La representante del Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que la Reunión había lidiado con cuestiones sumamente difíciles y estaba satisfecha de los progresos realizados. Agradeció a la Oficina y a la Presidenta su apoyo y perseverancia. Los principios rectores serían útiles para aquellos países cuyos mercados de trabajo se veían más afectados. Aunque el resultado no era unánime, era sorprendente que, no obstante la divergencia de opiniones, los empleadores y los trabajadores tenían una visión análoga, lo cual era particularmente alentador. Esto tan sólo era el principio y confiaba en que el documento ayudaría a abordar esta compleja cuestión mundial.
- 593.** El representante del Gobierno de la **Federación de Rusia** apreció que se le hubiera brindado la oportunidad de hablar, pero le sorprendía que los Estados Miembros de la OIT que eran observadores hubieran tenido que pedir esta oportunidad. Expresó su decepción acerca de que los principios rectores no se hubieran adoptado por consenso. Las opiniones divergentes expresadas durante las deliberaciones mostraban lo complejo y delicado que podía ser este tema. Señaló que varios Estados Miembros que acogen a un gran número de refugiados habían expresado sus serias reservas en relación con secciones del texto. No obstante, se había alcanzado un acuerdo sobre numerosos párrafos, y esto ya reflejaba grandes progresos. Acogió con agrado los principios rectores como un resultado importante y útil que podía ser una base valiosa para la futura labor en este ámbito. Volviendo a las cuestiones de procedimiento, su delegación estimaba que el procedimiento no había sido suficientemente incluyente, y señaló que no había quedado claro hasta el final de la Reunión. Subrayó que la falta de reglamento que rigiera la Reunión era un problema que debía abordarse inmediatamente. Expresó su descontento con el hecho de que sólo pudiera haber dos observadores por región.
- 594.** El representante del Gobierno de **España** habría deseado realizar comentarios sobre la forma y el procedimiento, pero indicó que, dado que el documento se había distribuido únicamente a los miembros titulares, formularía estas observaciones en la próxima reunión del Consejo de Administración.
- 595.** El representante del Gobierno del **Líbano** señaló que su Gobierno se había disociado del proceso desde el principio.
- 596.** La representante del Gobierno de **Argelia** lamentó el procedimiento que se había seguido y señaló que no se había brindado a los observadores la oportunidad de intercambiar sus opiniones durante las sesiones de redacción. Su Gobierno se sumaba a la declaración realizada por Etiopía, en nombre del grupo africano. Conceder a los refugiados acceso al mercado de trabajo podría ser una solución, pero no la única. Recordó el informe del Secretario General de las Naciones Unidas de 2011, en el que se contemplaba conceder acceso a los mercados de trabajo *cuando fuera posible*, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales. Señaló la divergencia de opiniones entre los miembros titulares, que se reflejaba en el número de reservas expresadas. No obstante, agradecía a la Presidenta sus esfuerzos por alcanzar un consenso siempre que fuera posible.
- 597.** El representante del Gobierno de la **República Islámica del Irán** indicó que las deliberaciones ya habían puesto de relieve una cuestión muy importante y delicada; sin embargo, el escaso tiempo disponible no había permitido celebrar un debate adecuado, y no se había escuchado a muchos delegados. Por consiguiente, la Reunión no había sido suficientemente incluyente e integral. Tras haber escuchado atentamente a los delegados, su Gobierno estimaba que debían tomarse en consideración las preocupaciones y

especificidades de los países receptores, y reiteró que se necesitaban más deliberaciones. Deseaba que constara en actas que su Gobierno mantenía las reservas en relación con cualquier parte del texto que no estuviera de conformidad con las obligaciones institucionales de Jordania ni con sus leyes y políticas nacionales.

- 598.** El representante del Gobierno de **Egipto** estuvo de acuerdo en que no había suficiente tiempo para examinar todas las cuestiones. Muchos de los países que recibían a un gran número de refugiados habían planteado preocupaciones que otros países no habían tenido suficientemente en cuenta. Dada la importancia de las cuestiones abordadas, deberían haberse celebrado consultas antes de prepararse y difundirse los principios rectores. Era evidente la necesidad de adoptar procedimientos para las reuniones técnicas tripartitas de este tipo.
- 599.** La Secretaria General de la Reunión expuso las siguientes medidas que debían adoptarse, señalando que el informe se distribuiría a los representantes de la Reunión en las próximas semanas, y que se invitaría a estos últimos a examinar sus declaraciones con el fin de que se reflejaran de manera precisa en el texto para que la Oficina pudiera finalizar el informe. Éste, conjuntamente con el documento final adoptados, se sometería a la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2016, junto con un documento que reflejara los puntos más destacados de la Reunión. Reiteró que el objetivo de las deliberaciones en el Consejo de Administración sería decidir si autorizar la difusión y comunicación del documento final. El Director General tendría la prerrogativa de compartir el documento final adoptado antes de las deliberaciones de la reunión del Consejo de Administración, con una nota a pie de página en la que se especificara que se someterían a la consideración de este último. Hizo extensivo su agradecimiento a la Presidenta, a la Secretaria General Adjunta y a todos los participantes por haber perseverado en las deliberaciones a pesar de las largas jornadas, así como a la Oficina. Señaló que la Reunión había sido una experiencia sumamente gratificante y agradeció a los empleadores y a los trabajadores sus esfuerzos, que habían conducido a la adopción efectiva de los principios rectores.

Conclusiones

Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo ¹

La Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo,

Convocada en Ginebra del 5 al 7 de julio de 2016,

Respondiendo a la decisión de la reunión del Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016) de celebrar una Reunión técnica tripartita con el fin de «preparar principios rectores de las medidas de política relativas al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo» ².

Adopta, con fecha siete de julio de 2016, los siguientes principios rectores:

1. Estos principios rectores están dirigidos a todos los Estados Miembros de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores como una base para la formulación de respuestas de política y para el diálogo tripartito nacional sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza ³ al mercado de trabajo.
2. Los principios son voluntarios, no vinculantes y de naturaleza flexible, y no pretenden generar obligaciones adicionales para los Estados Miembros.
3. Establecen principios con el fin de apoyar a los Miembros en lo que respecta al acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, y de ayudar a los Miembros afectados por estas situaciones, al aportar respuestas que atiendan las necesidades y cumplan las expectativas de las comunidades receptoras, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.
4. La OIT puede contribuir de manera significativa a las respuestas internacionales a través de su mandato, con objeto de promover la justicia social y el Programa de Trabajo Decente, sus normas internacionales del trabajo, sus conocimientos especializados sobre el mercado de trabajo y su singular naturaleza tripartita.
5. Se acoge con agrado la mayor cooperación entre el Alto Comisionado de los Refugiados (ACNUR) y la OIT, marcada por el Memorando de Entendimiento firmado entre ambas

¹ Los Principios rectores se someterán a la 328.^a reunión del Consejo de Administración, que tendrá lugar del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2016.

² Documento GB.326/INS/14 (Add.) (Rev.), párrafo 7: «Estas orientaciones se basarían en el análisis por parte de la Oficina de los principios conexos contemplados en las normas internacionales del trabajo y los instrumentos sobre derechos humanos universales, así como en las buenas prácticas aplicadas en el terreno.». Ver documento GB.326/PV, párrafo 240.

³ No existe una definición internacionalmente acordada de «otras personas desplazadas por la fuerza». A efectos de los presentes principios rectores, la expresión «otras personas desplazadas por la fuerza» no comprende a los desplazados internos.

organizaciones en julio de 2016, y se alienta la cooperación con otras organizaciones pertinentes.

6. Se reconocen las importantes contribuciones aportadas por los países que acogen a la gran mayoría de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como las contribuciones que pueden aportar estos grupos.
7. Es importante brindar oportunidades de trabajo decente para todos, incluidos los nacionales, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, en los países de origen, los países receptores y terceros países.
8. Se reconoce la vital importancia de que los Estados Miembros compartan de una manera más equitativa la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados, y presten asistencia a los países en el empeño de estos últimos por apoyar a otras personas desplazadas por la fuerza.
9. Deberían tomarse en consideración las diferentes circunstancias nacionales y regionales, teniendo debidamente en cuenta el derecho internacional y la legislación nacional aplicables, así como los desafíos, las capacidades y la carga sobre los recursos que impiden a los Estados responder efectivamente a dichas circunstancias.
10. Es preciso fortalecer el compromiso, cuando sea posible y apropiado, con miras a desarrollar o fortalecer las instituciones y programas del mercado de trabajo que apoyan la integración local, el reasentamiento, la repatriación voluntaria y la reintegración, y vías de movilidad laboral, respetando al mismo tiempo el principio de no devolución.
11. La comunidad internacional debería prestar apoyo adecuado, sostenible y predecible, cuando sea apropiado, con miras a la aplicación efectiva de estos principios.

A. Marcos de gobernanza del acceso al mercado de trabajo

12. Los Miembros deberían elaborar políticas y planes de acción nacionales, según proceda, con miras a asegurar la protección de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en el mercado de trabajo, también con respecto al acceso al trabajo decente y los medios de sustento.
13. Las políticas y los planes de acción nacionales deberían formularse de conformidad con las normas internacionales del trabajo, los principios del trabajo decente, los principios humanitarios, las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de derechos humanos y las normas relativas a los refugiados, según proceda y en consulta con los ministerios de trabajo y las organizaciones representativas de los empleadores y trabajadores.
14. Las políticas y planes de acción nacionales tendentes a promover oportunidades de empleo formal y decente, que apoyen la autosuficiencia de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, deberían, como mínimo, incluir medidas para:
 - a) proporcionar orientación a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a otras partes interesadas, incluidas las agencias de empleo, sobre el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a los mercados de trabajo;
 - b) examinar las oportunidades de trabajo de que disponen los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con arreglo a información fiable sobre las repercusiones en los mercados de trabajo por la llegada de los refugiados y otras personas desplazadas

por la fuerza, así como de las necesidades de la fuerza de trabajo existente y de los empleadores;

- c) considerar la posibilidad de eliminar o flexibilizar las políticas de acogida de los refugiados en campamentos y otras restricciones que puedan obstaculizar el acceso a oportunidades de trabajo decente, y conducir a actos de discriminación relacionados con el empleo o al empleo irregular;
- d) asegurar, en los casos en que el acceso al empleo esté sujeto a criterios o requisitos jurídicos específicos, como permisos de trabajo, autorizaciones al empleo para empleadores o cuotas, que estas condiciones estén de conformidad con los principios y derechos fundamentales en el trabajo y con las normas internacionales del trabajo aplicables, los principios humanitarios y las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de derechos humanos y de refugiados, según proceda, entre ellos el principio de igualdad de oportunidades y de trato en el mercado de trabajo;
- e) identificar y eliminar, según proceda, las incoherencias en las prácticas jurídicas, políticas y administrativas relacionadas con la aplicación de las normas internacionales del trabajo y las normas de derechos humanos pertinentes.

15. Los Miembros deberían facilitar el acceso a la información sobre la legislación y los reglamentos aplicables a la iniciativa empresarial, como los procedimientos de registro de una empresa, las leyes pertinentes en materia de trabajo y empleo, y los requisitos fiscales.

B. Políticas económicas y de empleo para establecer mercados de trabajo inclusivos

16. Los Miembros deberían formular estrategias de crecimiento macroeconómico coherentes, entre las que se cuenten políticas activas de mercado de trabajo, que apoyen la inversión en la creación de trabajo decente que redunde en beneficio de todos los trabajadores, incluyendo los hombres y mujeres pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y las empresas.

17. Los Miembros deberían elaborar y aplicar, cuando sea posible, en colaboración con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, políticas nacionales de empleo en las que se contemple a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.

18. Las estrategias de empleo deberían comprender medidas para:

- a) aumentar la capacidad de los servicios de empleo públicos y mejorar la cooperación con otros proveedores de servicios, incluidas las agencias de empleo privadas, para apoyar el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, en particular con respecto a la colocación y la orientación profesional;
- b) reforzar las iniciativas específicas para promover la inclusión en los mercados de trabajo de los jóvenes y de las mujeres pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, también a través del acceso a la educación, el aprendizaje permanente, el cuidado de niños y las actividades extraescolares;
- c) apoyar el reconocimiento y la acreditación de las calificaciones y competencias adquiridas por los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, a través de exámenes apropiados para la determinación de calificaciones, si fuera necesario;
- d) facilitar los cursos de formación profesional personalizados, incluida formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo especial hincapié en la capacitación

en el puesto de trabajo (por ejemplo, programas de aprendizaje) y la enseñanza intensiva de idiomas;

- e) mejorar el acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a oportunidades de desarrollo y perfeccionamiento de competencias, así como a programas de capacitación empresarial y creación de empresas;
- f) facilitar un mayor acceso a oportunidades de trabajo decente para los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, así como para las comunidades receptoras, incluso mediante la promoción de la transición de la economía informal a la economía formal.

19. Los Miembros deberían adoptar medidas para facilitar la transferibilidad de los derechos a prestaciones relacionadas con el trabajo (por ejemplo, las prestaciones de seguridad social, incluidas las pensiones) y la certificación y el reconocimiento de las competencias de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza entre los países de origen, tránsito y destino.

20. Se alienta a los Miembros a llevar a cabo una evaluación nacional del impacto del acceso de los refugiados al mercado de trabajo en sus economías, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

21. Los Miembros deberían fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de gobernanza del mercado de trabajo, incluso en materia de recopilación de información y datos relativos a las repercusiones causadas por la llegada de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en las comunidades receptoras, los mercados de trabajo y las economías en general.

C. Derechos laborales e igualdad de oportunidades y de trato

22. Los Miembros deberían adoptar o reforzar políticas nacionales destinadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato para todos, en particular la igualdad de género, en las que se reconozcan las necesidades específicas de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las condiciones laborales, el acceso a servicios públicos de calidad, los salarios y el derecho a prestaciones de seguridad social de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y deberían informar a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza sobre sus derechos y protecciones laborales.

23. Las políticas nacionales deberían, como mínimo, incluir medidas para:

- a) combatir y prevenir todas las formas de discriminación *de jure* y *de facto*, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, en la medida en que afectan a los hombres, mujeres y niños pertenecientes a comunidades de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
- b) facilitar la participación de todos los trabajadores, con inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, en organizaciones representativas, también en lo relativo al ejercicio de su derecho a constituir sindicatos y afiliarse a ellos, participar en los mecanismos de negociación colectiva y acceder a la justicia y a los recursos judiciales para impugnar condiciones de trabajo abusivas;
- c) adoptar medidas legislativas y facilitar la realización de campañas de información, promoción y sensibilización que contrarresten las conductas xenófobas en el lugar de trabajo y destaquen las contribuciones positivas de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, con la participación significativa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la sociedad civil y otros agentes interesados pertinentes;

- d) asegurar que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza estén amparados en el lugar de trabajo por la legislación laboral pertinente, incluida la normativa en materia de salarios mínimos, protección de la maternidad, tiempo de trabajo y seguridad y salud en el trabajo, y proporcionar información sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como sobre las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que los trabajadores comprendan;
 - e) proporcionar a los servicios de inspección del trabajo, a los funcionarios públicos y a los órganos judiciales la formación e instrucción necesarias en lo referente a la legislación y los derechos laborales de los refugiados, y garantizar que los trabajadores reciban formación e información en un idioma que comprendan.
24. El principio de no discriminación e igualdad debería aplicarse a todos. El acceso a ocupaciones específicas puede limitarse según lo establecido por las leyes nacionales, de conformidad con las normas internacionales del trabajo pertinentes y con otro derecho internacional.

D. Colaboración, coordinación y coherencia

25. Los Miembros deberían promover el diálogo a nivel nacional, bilateral, regional y mundial sobre las repercusiones causadas en el mercado de trabajo por la llegada masiva de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y sobre la importancia del acceso a medios de sustento y al trabajo decente.
26. La cooperación entre los Miembros debería incluir medidas para:
- a) reforzar el papel de los gobiernos locales, de los organismos regionales y, en particular, las comisiones económicas regionales, y de las iniciativas regionales para promover respuestas coherentes a escala regional, también con el apoyo de la OIT y otras organizaciones internacionales, particularmente del ACNUR;
 - b) alentar la asistencia para el desarrollo y la inversión del sector privado para la creación de empleo decente y productivo, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia, en beneficio de todos los trabajadores, incluidos los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
 - c) reforzar las funciones y capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y la sociedad civil para promover y proteger los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza;
 - d) fomentar, cuando sea posible, la inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en los procesos nacionales de planificación del desarrollo, también a través de los mecanismos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) ⁴.
27. Los Miembros deberían proporcionar asistencia predecible, sostenible y adecuada para el desarrollo, con el fin de apoyar a los países menos adelantados y en desarrollo que siguen acogiendo a un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la continuación del desarrollo de estos países.

⁴ Esta medida se armonizará con las orientaciones elaboradas por el Grupo Mundial sobre Migración (GMM) para integrar las migraciones y los desplazamientos en la planificación del desarrollo.

28. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los sectores público y privado tienen una importante función que desempeñar y deberían comprometerse y apoyar la inclusión de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza tanto en el trabajo como en la sociedad. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían apoyar las medidas nacionales y locales adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con estos principios rectores, y deberían comprometerse a colaborar con los gobiernos y otras partes interesadas con el fin de concebir y elaborar políticas para apoyar la inclusión. Deberían desempeñar un papel clave en la evaluación, verificación y análisis de las calificaciones y competencias con el propósito de facilitar la validación y adecuación de las mismas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores, teniendo en cuenta la situación objetiva de los refugiados y las medidas activas del mercado de trabajo a disposición de los solicitantes de empleo.

E. Repatriación voluntaria y reintegración de repatriados

29. Los países de origen deberían reintegrar a los refugiados repatriados en su mercado de trabajo. La OIT y los Miembros que estén en posición de hacerlo deberían prestar asistencia a los países de origen en el ámbito de los refugiados repatriados, creando empleo y trabajo decente para todos, así como medios de sustento, y potenciando la autosuficiencia.
30. Los Miembros deberían elaborar marcos de protección apropiados, en consulta con los países de origen, que presten apoyo a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que hayan decidido regresar voluntariamente a su país y reintegrarse, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluida en materia de refugiados y de derechos humanos.

F. Vías adicionales de movilidad laboral

31. Los Miembros deberían promover la movilidad laboral como una de las vías de admisión y para compartir la responsabilidad con los países que acogen a un gran número de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, e incorporar dichas vías de admisión en sus políticas nacionales.
32. Los Miembros deberían integrar, cuando sea posible, las normas internacionales del trabajo, el Programa de Trabajo Decente y el Marco multilateral para las migraciones laborales en las políticas nacionales y en los acuerdos regionales y bilaterales que rigen el desarrollo y la ampliación de las vías de movilidad laboral para los refugiados, otorgándoles acceso al mercado de trabajo. Dichas políticas y acuerdos deberían conllevar consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
33. Las políticas nacionales y, cuando proceda, las políticas regionales, deberían incluir medidas para:
- a) respetar, cuando corresponda, de conformidad con el derecho internacional y regional, el principio de no devolución de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, incluidos los que participan en los programas de movilidad laboral;
 - b) fomentar la inclusión e integración en las sociedades receptoras, ofreciendo oportunidades de desarrollo de competencias a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza que les permitan aportar nuevas competencias profesionales a sus países de origen si deciden regresar;
 - c) asegurar la igualdad de trato en lo que atañe a los salarios y las condiciones de trabajo, prestando especial atención a los trabajadores empleados en puestos poco

especializados y mal remunerados para los que se podría contratar a refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, de conformidad con las normas internacionales del trabajo.

34. Los Miembros deberían facilitar la participación de las comunidades de la diáspora en la elaboración de políticas nacionales y acuerdos regionales y bilaterales para ayudar a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a contribuir en mayor medida al desarrollo socioeconómico de sus países de origen.

List of participants
Liste des participants
Lista de participantes

Governments
Gouvernements
Gobiernos

BRAZIL BRÉSIL BRASIL

Mr Pedro Luiz DALCERO, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Luiz Alberto MATOS DOS SANTOS, Coordinator of National Council of Immigration, Labor Ministry, Brasilia.

Mr Pablo SANGES GHETTI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva.

ETHIOPIA ETHIOPIE ETIOPIÁ

H.E. Mr Negash Kebret BOTORA, Ambassador, Permanent Mission, Geneva.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Ms Yanit Abera HABTEMARIAM, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva.

GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA

Mr Jan FARZAN, Senior Legal Officer, Federal Ministry of Labour and Social Affairs, Berlin.

JORDAN JORDANIE JORDANIA

H.E. Ms Saja MAJALI, Ambassador, Permanent Mission, Geneva.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Adi HADID, First Secretary, Permanent Mission, Geneva.

Mr Hamza MA'AITAH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva.

Mr Shukri DAJANI, Special Adviser, Permanent Mission, Geneva.

KENYA KENIA

Ms Elizabeth ONUKO, Minister Counsellor, Ministry of Labour, Permanent Mission, Geneva.

PAKISTAN PAKISTÁN

H.E. Ms Tehmina JANJUA, Ambassador, Permanent Mission, Geneva.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Aamar Aftab QURESHI, Deputy, Permanent Mission, Geneva.

Mr Bilal Akram SHAH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva.

TURKEY TURQUIE TURQUÍA

Ms Ilknur TOSUN, Head of Department, Ministry of Labour and Social Security, Ankara.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Hikmet OKUR, Labour Expert, Ministry of Labour and Social Security, Ankara.

**UNITED STATES
ÉTATS-UNIS
ESTADOS UNIDOS**

Ms Sarah FOX, Special Representative for International Labor Affairs, US Department of State, Washington, DC.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Ms Jyl KUCZYNSKI, Policy Officer in the State Department's Bureau of Refugees, Population and Migration, Permanent Mission, Geneva.

Mr Gregory GARRAMONE, Labor Attaché, Permanent Mission, Geneva.

Mr Carlos QUINTANA, Labor Adviser, Department of Labor, Permanent Mission, Geneva.

**Employers
Employeurs
Empleadores**

AUSTRALIA AUSTRALIE

Ms Jennifer Kay LAMBERT, Director, Employment, Education and Training, Australian Chamber of Commerce and Industry, Barton.

BANGLADESH

Mr Farooq AHMED, Secretary-General, Bangladesh Employers' Federation (BEF), Dhaka.

**DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO
RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

M^{me} Patricia Nadine GIESKES-VERINGA, présidente de la Commission nationale sociale, Fédération des entreprises du Congo (FEC), Kinshasa.

GUATEMALA

Sr. Fernando Esteban CALVILLO CALDERÓN, Gerente, Calvillo & Asociados, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.

LESOTHO

Ms Lindiwe Francisca SEPHOMOLO, Chief Executive Officer, Association of Lesotho Employers and Business, Maseru.

NIGERIA NIGÉRIA

Ms Ijeoma Nma IHEME, Coordinator, NECA's Network of Entrepreneurial Women, Nigeria Employers' Consultative Association (NECA), Port Harcourt, Rivers State.

ROMANIA ROUMANIE RUMANIA

Mr Andrei DINA, Employee Relations Specialist, Groupe Renault, Alliance of the Romanian Employers' Confederations, Bucharest.

**BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA
RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Sr. Gilberto SÁNCHEZ ALBORNOZ, Co-Presidente de la Comisión OIT-OIE, Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS), Caracas.

Workers
Travailleurs
Trabajadores

**DOMINICAN REPUBLIC
RÉPUBLIQUE DOMINICAINE
REPÚBLICA DOMINICANA**

Sra. Eulogia Juliana FAMILIA TAPIA, Vicepresidenta Encargada de Política de Equidad de Género, Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS).

GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA

Mr Herbert BECK, Member, Executive Board of Verdi and PSI, Head of Works Council, Berlin.

ITALY ITALIE ITALIA

Ms Silvana CAPPuccio, International Policies Department, Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL), Rome.

LEBANON LIBAN LÍBANO

M. Antoun ANTOUN, chef du Syndicat Holcim Liban, Chekka.

PAKISTAN PAKISTÁN

Ms Rabea HADI, Gender Adviser, Pakistan Workers Federation (PWF), Member, ITUC Women's Committee, Rawalpindi.

TURKEY TURQUIE TURQUÍA

Mr Kivanç ELIAÇIK, Director, International Relations, Devrimci İşçi Sendikaları Konfederasyonu (DISK), Istanbul.

UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI REINO UNIDO

Mr Sam GURNEY, Senior Strategy and Development Officer, Trades Union Congress (TUC), London.

ZIMBABWE

Ms Fiona GANDIWA MAGAYA, Women and Gender Director, Zimbabwe Congress of Trade Unions (ZCTU), Harare.

**Government observers
Observateurs gouvernementaux
Gobiernos observadores**

AUSTRALIA AUSTRALIE

Mr Richard JOHNSON, Minister Counsellor (Immigration), Australian Permanent Mission, Geneva.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Ms Janine PITT, Minister Counsellor (Employment) and Australian Representative to the ILO, Australian Permanent Mission, Geneva.

Mr Mark UNWIN, Australian Permanent Mission, Geneva.

ALGERIA ALGÉRIE ARGELIA

M. Lamine HABCHI, conseiller, mission permanente, Genève.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

M. Zoheir KHERROUR, premier secrétaire, mission permanente, Genève.

M^{me} Habiba KHERROUR, secrétaire des affaires étrangères, mission permanente, Genève.

BELGIUM BELGIQUE BÉLGICA

M^{me} Stéphanie HAUTOT, attachée, Service public fédéral Emploi, Travail et Concertation sociale, Bruxelles.

CANADA CANADÁ

M. André BELZILE, premier secrétaire (affaires humanitaires), mission permanente, Genève.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

M. David MORGAN, Junior Policy Adviser, mission permanente, Genève.

CHILE CHILI

Sr. Hellmut LAGOS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra.

COLOMBIA COLOMBIE

Sra. María José MANTILLA, Pasante, Misión Permanente, Ginebra.

**DOMINICAN REPUBLIC
RÉPUBLIQUE DOMINICAINE
REPÚBLICA DOMINICANA**

Sra. Katherine URBÁEZ, Ministra Consejera, Encargada de Negocios, Misión Permanente, Ginebra.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Sra. Priscila BAUTISTA DE LA CRUZ, Consejera, Misión Permanente, Ginebra.

EGYPT EGYPT EGIPTO

Mr Adel FADEL, Labour Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Hesham EL SAEED, First Secretary, Permanent Mission, Geneva.

FINLAND FINLANDE FINLANDIA

Ms Päivi KAIRAMO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva.

Ms Heli LEHTO, First Secretary, Humanitarian Affairs, Permanent Mission, Geneva.

Ms Heini LEPPÄNEN, Special Adviser, Permanent Mission, Geneva.

FRANCE FRANCIA

M. Pierre-Jean ROZET, conseiller pour les affaires sociales, mission permanente, Genève.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

M^{me} Marilyn OLSZAK, conseillère pour les affaires humanitaires, mission permanente, Genève.

M^{me} Claire GAULIN, attachée pour les affaires humanitaires, mission permanente, Genève.

GUATEMALA

Sra. Carla María RODRÍGUEZ MANCIA, Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra.

Sra. Mónica BOLAÑOS, Representante Permanente Alterna, Misión Permanente, Ginebra.

Sra. Cecilia CÁCERES, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra.

HONDURAS

Sra. Lilian Malexy JUÁREZ, Primera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra.

**ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN
RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**

Mr Ramin BEHZAD, Labour Counsellor, Ministry of Cooperatives, Labour and Social Welfare, Permanent Mission, Geneva.

ITALY ITALIE ITALIA

Mr Giulio MARINI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

LEBANON LIBAN LÍBANO

H.E. Ms Najla ASSAKER, Ambassador, Permanent Mission, Geneva.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Hani CHAAR, Permanent Mission, Geneva.

MEXICO MEXIQUE MÉXICO

Sr. Guillermo REYES, Misión Permanente, Ginebra.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Sr. Luis Rodrigo MORALES VÉLEZ, Misión Permanente, Ginebra.

MOZAMBIQUE

Mr Carlos Jorge SILIYA, Labour Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

NETHERLANDS PAYS-BAS PAÍSES BAJOS

Mr Wiebren van DIJK, First Secretary, Labour and Economic Affairs, Permanent Mission, Geneva.

NORWAY NORVÈGE NORUEGA

Ms Charlotte GEDE VIDNES, Counsellor (Labour Affairs), Permanent Mission, Geneva.

PANAMA PANAMÁ

S. E. Sr. César Augusto GÓMEZ RUILOBA, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra.

PERU PÉROU PERÚ

Sra. Isela ALVARADO SALAMANCA, Misión Permanente, Ginebra.

POLAND POLOGNE POLONIA

Ms Magdalena NOJSZEWSKA-DOCHEV, First Secretary, Permanent Mission, Geneva.

Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr Michal WROBLEWICZ, Intern, Permanent Mission, Geneva.

ROMANIA ROUMANIE RUMANIA

Ms Florin TUDORE, Permanent Mission, Geneva.

**RUSSIAN FEDERATION
FÉDÉRATION DE RUSSIE
FEDERACIÓN DE RUSIA**

Mr Gennadiy SEDAKOV, Head of Division, Department of Employment, Ministry of Labour and Social Protection of the Russian Federation, Geneva.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Mr Sergey DIYACHENKO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

Mr Sergey MITYUSHIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva.

Mr Arsen BOGATYREV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva.

Mr Stanislav STEPANOV, Senior Counsellor, Legal and International Activity Department, Ministry of Labour and Social Protection of the Russian Federation, Geneva.

Mr Dmitry MYLNIKOV, Permanent Mission, Geneva.

SLOVAKIA SLOVAQUIE ESLOVAQUIA

Mr Lukáš BERINEC, Department of International Relations and European Affairs, Ministry of Labour, Social Affairs and Family, Permanent Mission, Geneva.

SPAIN ESPAGNE ESPAÑA

Sr. Diego CANO SOLER, Consejero de Empleo y Seguridad Social ante la OIT, Misión Permanente, Ginebra.

SWITZERLAND SUISSE SUIZA

M. Leo KARRER, premier secrétaire, mission permanente de la Suisse auprès de l'ONUG, Genève.

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros Técnicos

Ms Yvonne DIALLO-SAHLI, Programme Officer, Migration and Development, Swiss Agency for Development and Cooperation, Bern.

M^{me} Natasha STEGMANN, experte associée, Genève.

URUGUAY

Sra. Lía BERGARA, Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra.

ZIMBABWE

Mr Poem MUDYAWABIKWA, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva.

**Worker observers
Observateurs travailleurs
Observadores trabajadores**

Building and Wood Workers' International (BWI)

Ms Jin Sook LEE, Global Campaign Director, Carouge, Geneva.

**Public Services International (PSI)
Internationale des services publics (ISP)
Internacional de Servicios Públicos (ISP)**

Ms Genevieve GENCIANOS, Migration Programme Coordinator, Ferney-Voltaire, France.

**Education International (EI)
Internationale de l'éducation (IE)
Internacional de la Educación (IE)**

Ms Dominique MARLET, Senior Coordinator, Human and Trade Union Rights, Brussels, Belgium.

ICTU Global Solidarity Committee

Ms Yvonne O'CALLAGHAN, Irish Congress of Trade Unions, Dublin, Ireland.

Representatives of the United Nations, specialized agencies
and other official international organizations
Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées
et d'autres organisations internationales officielles
Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados
y de otras organizaciones internacionales oficiales

**European Union (EU)
Union européenne (UE)
Unión Europea (UE)**

Ms Natacha TOLSTOÏ, Head of Section, Health and Social Division, Geneva.

Ms Jana BLAHAK, Intern, Geneva.

**International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Ms Lara WHITE, Senior Labour Mobility Specialist, Geneva.

Ms Sindhu KAVALAKAT, Legal Associate, Labour Mobility and Human Development Division (LHD),
Geneva.

**Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR)
Haut-Commissariat des Nations Unies aux droits de l'homme (HCDH)
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

Ms Pia OBEROI, Adviser on Migration and Human Rights, Geneva.

Ms Genevieve SAUBERLI, Geneva.

**United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR)
Haut-Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés (HCR)
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**

Ms Jackie KEEGAN, Head, Comprehensive Solutions Unit, Division of International Protection, Geneva.

Ms Carol BATCHELOR, Director, Division of International Protection, Geneva.

Mr Ziad AYOUBI.

**United Nations Special Adviser on the Summit on Addressing Large Movements
of Refugees and Migrants**

Ms Karen Koning ABUZAYD, Senior Adviser, New York Office.

Ms Anne WITTENBERG, Special Assistant, New York Office.

Representatives of non-governmental organizations
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales
Representantes de organizaciones no gubernamentales

International Organisation of Employers (IOE)
Organisation internationale des employeurs (OIE)
Organización Internacional de Empleadores (OIE)

Mr Frederik MUIA, Senior Adviser for Africa, Geneva.

International Trade Union Confederation (ITUC)
Confédération syndicale internationale (CSI)
Confederación Sindical Internacional (CSI)

Ms Raquel GONZÁLEZ, Director, ITUC Geneva.

Ms Chidi KING, Director Equality, ITUC Brussels.

Ms Zuzanna MUSKAT-GORSKA, Legal Unit, ITUC Brussels.

Migrant Forum in Asia

Ms Ellene SANA, Quezon City, Philippines.

Ms Alexis Nadine BAUTISTA, Program Assistant, Quezon City, Philippines.

Ms Sumaiya ISLAM, Quezon City, Philippines.

Mr Shakirul ISLAM, Quezon City, Philippines.